



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Santiago de Querétaro, Querétaro, 28 de octubre de 2023

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por instrucciones de la Consejera Presidenta del órgano de dirección superior, y con fundamento en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 4, 52, 57, 62, fracciones III y XV, 63, fracciones I, II y XXXI, 65 y 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 52, 54, 55, 64 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a la **sesión ordinaria** del Consejo General, a celebrarse el **30 de octubre de 2023**, a las **9:00 horas**, en la Sala de Sesiones del Consejo General ubicada en Ave. Las Torres No. 102, Residencial Galindas en esta ciudad, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día propuesto.
- III. Aprobación de las actas de sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 29 de septiembre, así como, las extraordinarias del 5 y 20 de octubre, todas del año que transcurre.
- IV. Presentación del informe de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- V. Presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VI. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva relativo a la publicación de encuestas, sondeos, conteos rápidos y encuestas de salida sobre preferencias electorales en medios impresos relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura del Estado de Querétaro.
- VIII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- IX. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- X. Presentación y votación del acuerdo por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo a otorgar poder general para pleitos y cobranzas.
- XI. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la integración de sus Comisiones Permanentes del órgano superior de dirección.
- XII. Asuntos generales.

De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las **9:15 horas** del mismo día.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Reglamento Interior de este Instituto.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

En archivo adjunto se acompaña la documentación relativa a los puntos:

- III. Las versiones estenográficas de las actas de sesiones referidas.
- IV. al VI. Los informes respectivos.
- VII. al IX. los proyectos de acuerdo con los anexos correspondientes.
- X. y XI. Los proyectos de determinaciones propuestas.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA 60ª LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley para el Manejo de Recursos:	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la Ley Electoral,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,² en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.³

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023, misma que fue desechada mediante acuerdo del veintiocho de agosto quedando pendientes de resolución las acciones de inconstitucionalidad 173/2023, 174/2023 y 175/2023.

II. Registro del partido político local Querétaro Seguro. El dos de mayo el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/009/23⁴ mediante la cual otorgó el registro como partido político a la organización ciudadana denominada “Querétaro con Rumbo, A.C.”.

III. Proyecto de financiamiento. El diecinueve de octubre a través del oficio DEOEPyPP/CPyPP/496/2023 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto remitieron a la Coordinación Administrativa el proyecto de financiamiento público anual 2024 para partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

IV. Inicio del proceso electoral local. El veinte octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23⁵ sobre la declaratoria de inicio del proceso electoral local 2023-2024 y el establecimiento del horario de labores del funcionariado de este Instituto durante su desarrollo.

V. Remisión del anteproyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de octubre a través del oficio SE/1306/23 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el anteproyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/267/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

³ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 1, 2, 3, 9, 10 y 11 de la Constitución General señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, todas las no reservadas al Instituto Nacional, así como aquellas que determine la Ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos primero y segundo de la Ley General y 52 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Por su parte, los artículos 98, párrafo primero y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61, fracciones I, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes; además, que tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso las candidaturas independientes, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de partidos políticos.

4. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución General, 7, párrafo segundo de la Constitución Local, 3, párrafo primero de la Ley de Partidos y 26, párrafo primero de la Ley Electoral, los

partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante los organismos públicos locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

5. Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base II, párrafos primero y segundo de la Constitución General refiere que la Ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, así como garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; asimismo que el financiamiento público para los partidos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo previsto en la propia Constitución y a lo que disponga la Ley.

6. En términos de los artículos 23, párrafo primero, inciso d), párrafo primero y 50 de la Ley de Partidos, 32, fracción III y 38 de la Ley Electoral los partidos políticos tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual para desarrollar sus actividades, el cual se debe distribuir de manera equitativa en términos de la normatividad aplicable; asimismo, que la Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente el público y el privado, además que el financiamiento público debe prevalecer, en todo caso, sobre otros tipos de financiamiento, así como que los partidos políticos nacionales pueden recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se deben sujetar a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

7. Además, artículo 38 de la Ley Electoral prevé que dichos recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deben ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la Ley y, en su caso, en la normatividad interna, asimismo que sólo tienen derecho a este tipo de financiamiento los partidos con registro local o nacional que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones de mayoría relativa en el proceso electoral local anterior en el Estado, así como que los partidos que obtengan su registro con fecha posterior a la última elección, tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público en términos de lo previsto en la Ley de Partidos.

8. En ese sentido, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público conforme a las reglas que se establecen en el marco normativo siguiente:

- a) En términos del artículo 41, párrafo tercero, Base II, incisos a) y c) de la Constitución General se prevé lo relativo al financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección.
- b) De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Partidos los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la citada Ley, conforme a las disposiciones previstas, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

Asimismo, prevé que los partidos políticos que hayan obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases previstas en el citado artículo, así como que dichas cantidades deben ser entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

- c) Conforme al artículo 39, fracciones I, II y III de la Ley Electoral los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público conforme a las disposiciones previstas en la citada Ley para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, electorales y de campaña, así como específicas.

9. En ese orden de ideas, de conformidad con el oficio DEOEPyPP/CPyPP/496/2023 el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos determinaron el monto de financiamiento público destinado a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024, el cual se desglosa de la manera siguiente:

- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$126,195,565.5870 (ciento veintiséis millones ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 5870/100 M.N.).
- b) Para actividades electorales y de campaña la cantidad de \$37,858,669.676096 (treinta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 676096/100 M.N.).

c) Por concepto de actividades específicas la cantidad de \$3,785,866.96761 (tres millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 96761/100 M.N.).

10. De esta manera, el total de financiamiento público destinado a los partidos políticos es de \$167,840,102.230706 (ciento sesenta y siete millones ochocientos cuarenta mil ciento dos pesos 230706/100 M.N.), los cuales se reflejan en el capítulo 4000 del proyecto de presupuesto, vinculado con transferencias, asignaciones, subsidios y otros.

TERCERO. Disposiciones en materia de candidaturas independientes.

11. De conformidad con los artículos 35, fracción II de la Constitución General, 7, párrafo tercero de la Constitución Local, 7, párrafo tercero de la Ley General, 9, fracción IV, 180 y 181 de la Ley Electoral la ciudadanía tiene derecho a ser registrada en candidatura independiente dentro de un proceso electoral para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- a) Titular de la gubernatura.⁶
- b) Integrante de los Ayuntamientos.
- c) Titular de una diputación por el principio de mayoría relativa.

12. Lo anterior, cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley; además, que tienen derecho al acceso a prerrogativas para las campañas electorales en términos de la normatividad aplicable.

13. El artículo 201, párrafo primero de la Ley Electoral refiere que las candidaturas para cada tipo de elección recibirán para gastos de campaña financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro, así como que el monto que corresponda a cada tipo de elección debe ser prorrateado entre el número de candidaturas independientes registradas en la misma y ser entregado a dichas candidaturas, una vez que obtengan su registro ante el órgano electoral competente.

14. Por su parte, el artículo 202, párrafo segundo de la Ley Electoral prevé que a las candidaturas independientes no les es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado que corresponde a los partidos políticos.

⁶ Al respecto, se precisa que para el proceso electoral local 2023-2024 el cargo que no será sujeto de elección es el correspondiente a la persona Titular de la Gubernatura del Estado.

15. En este sentido, de conformidad con el oficio DEOEPyPP/CPyPP/496/2023 el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos determinaron el monto de financiamiento público destinado, en su caso, a las candidaturas independientes para gastos de campaña, el cual se desglosa de la manera siguiente:

- a) Diputaciones por el principio de mayoría relativa la cantidad de \$757,173.3935220000 (setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 3935220000/100 M.N.).
- b) Integrantes de los ayuntamientos la cantidad de \$757,173.3935220000 (setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 3935220000/100 M.N.).

16. De esta manera, el total de financiamiento público destinado, en su caso a las candidaturas independientes es de \$1,514,346.787044 (un millón quinientos catorce mil trescientos cuarenta y seis pesos 787044/100 M.N.), el cual se refleja en el capítulo 4000 del proyecto de presupuesto, vinculado con transferencias, asignaciones, subsidios y otros.

CUARTO. Disposiciones en materia de presupuesto de egresos.

17. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución General refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.

18. Los artículos 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General y 54, párrafo segundo de la Ley Electoral establecen que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, además el primero de los artículos señalados refiere que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

19. De conformidad con los artículos 99, párrafo segundo de la Ley General y 54, párrafo primero de la Ley Electoral disponen que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos, asimismo establecen que la Legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de Recursos, así como las demás disposiciones legales aplicables.

20. En ese sentido, los artículos 55, párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Electoral y 14 del Reglamento Interior prevén que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, así como Consejos Distritales y Municipales; asimismo, que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

21. Por su parte, los artículos 70, párrafo primero, 72, párrafo primero, y 77, párrafo primero de la Ley Electoral, 7, 8, 9, párrafo primero, 10, párrafo primero y 13 del Reglamento Interior establecen que el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación y Asuntos Jurídicos, la cual tiene adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica a la cual corresponde la Oficialía de Partes y durante los procesos electorales la Coordinación de Oficialía Electoral; además, cuenta con una dirección de Tecnologías de la Información; asimismo, cuenta con las Unidades Técnicas de Fiscalización, Transparencia, Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones Administrativa y de Comunicación Social.

22. Adicionalmente, se prevé que el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, las cuales se encuentran adscritas a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación, respectivamente; dichas coordinaciones forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional y sus funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, además cuenta con una Contraloría General.

23. En términos de los artículos 61, fracción XXVII, 62, fracción V y 63, fracción XX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para remitir, por medio de la Presidencia del órgano superior de dirección al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de Recursos el proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, el cual debe comprender el financiamiento público previsto en la citada Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura, documento que tiene como base el anteproyecto elaborado por la Secretaría Ejecutiva.

24. El artículo 9, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos establece que en el manejo de los recursos públicos los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

25. Por otra parte, de conformidad con los artículos 11, párrafos primero, segundo y tercero y 12, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de Recursos el proceso de programación consiste en la definición y diseño de los programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias, asimismo durante la etapa de presupuestación, se deben distribuir los recursos que se aplicarán en la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos, así como que en ambos procesos se deben regir por un enfoque orientado a resultados.

26. Además, se establece que los organismos constitucionales autónomos deben llevar a cabo el proceso de programación para la formulación de su correspondiente proyecto de presupuesto de egresos, mismo que debe ser enviado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado.

27. Por ello el artículo 37, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos señala que, en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto del Estado se deben incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, previstos en el artículo 134 de la Constitución General.⁷

28. De conformidad con el artículo 46, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los organismos

⁷ La "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que el presupuesto basado en resultados es el proceso que integra de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia, disponible para su consulta en <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>.

constitucionales autónomos deben elaborar su proyecto de presupuesto, remitiéndolo al Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

29. En cuanto a participación ciudadana, los artículos 38, 41 y 78, inciso a) de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro establecen que este Instituto es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum, los cuales no pueden realizarse una vez iniciado el proceso electoral y hasta sesenta días naturales posteriores a la elección; así mismo, disponen que los gastos que se generen a efecto de llevar a cabo un proceso de participación ciudadana se deben prever en el anteproyecto de presupuesto de egresos.

30. El artículo 248, párrafo segundo del Estatuto señala lo relativo al otorgamiento de incentivos del personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyo otorgamiento está supeditado al presupuesto disponible y tiene como base los principios de méritos y de igualdad de oportunidades; así mismo, establece que los incentivos son independientes de la promoción en rangos y de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

31. En cuanto al Servicio Profesional Electoral Nacional, los artículos 438 y 441 del Estatuto prevén que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que los organismos públicos locales electorales pueden otorgar a las personas que pertenecen al referido servicio que cumplan con los méritos y requisitos establecidos, asimismo establece que el órgano de enlace de dichos organismos debe determinar el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviar un informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional.

32. Ahora bien, en cuanto al otorgamiento de incentivos el artículo 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales electorales del Instituto Nacional refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el organismo público local electoral puede otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme lo establecido en el Estatuto, cuando se cumple con los méritos y requisitos establecidos en los citados Lineamientos y el Programa de incentivos para quienes integran el Servicio de referencia en el Instituto.

QUINTO. Anteproyecto de presupuesto de egresos.

33. El anteproyecto de egresos se realizó alineando la planeación, programación, presupuesto, control, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto público con la finalidad de elevar la calidad del mismo y promover una adecuada rendición de cuentas

y transparencia; lo anterior es fundamental para que este organismo cuente con los recursos presupuestarios a efecto de ejercer las funciones atribuidas constitucional y legalmente.

34. Al respecto, de acuerdo con la metodología de un Presupuesto Basado en Resultados (PBR) se plasmaron las actividades sustantivas que se orientan al logro de los fines institucionales, acompañadas de indicadores que permiten medir su cumplimiento.⁸

35. Asimismo, en el anteproyecto de presupuesto y en el programa operativo anual 2024 que se ponen a consideración, los cuales forman parte integral de este acuerdo como anexos, se toma en cuenta que este Instituto a través de sus órganos ejecutivos, técnicos y operativos debe cumplir con las funciones sustantivas de la materia electoral, vinculadas con prerrogativas de partidos políticos, organización electoral, educación cívica y participación, jurídica, vinculación con el Instituto Nacional, asuntos de inclusión, fiscalización, transparencia y acceso a la información pública, Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otras inherentes a las actividades de esta autoridad.

36. Por ello, una vez aprobado el presupuesto de egresos y el programa operativo anual se debe realizar su remisión al titular del Poder Ejecutivo, así como a la 60ª Legislatura, ambos del Estado de Querétaro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en términos de los artículos 61, fracción XXVII y 62, fracción V de la Ley Electoral.

37. Así, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto contiene montos base relacionados con el proceso electoral local 2023-2024, el vinculado con el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, electorales, de campaña y específicas, así como para gastos de campaña de las candidaturas independientes y el vinculado con las actividades ordinarias de esta autoridad electoral.

38. Asimismo, el anteproyecto de presupuesto contiene una cantidad determinada para que este Instituto cumpla con las obligaciones laborales a que está sujeto, así como aquellas derivadas de diversos asuntos en que es parte, en términos de lo ordenado por las autoridades jurisdiccionales en dicha materia.

⁸ Durante el segundo semestre en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la conformación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro con la participación de las y los titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, lo anterior con el objeto de que dicho proyecto se conformara de acuerdo a las necesidades del servicio, así como para que los citados órganos contaran con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el artículo 63, fracciones XVI y XVII de la Ley Electoral.

39. Cabe señalar que, en su caso, la Secretaría Ejecutiva puede solicitar ampliaciones presupuestales que sean necesarias para que, dentro del ámbito de su competencia, el Instituto cumpla con sus atribuciones y funciones atribuidas constitucional y legalmente.

40. Derivado de lo anterior, el veintiocho de octubre mediante oficio SE/1306/23, el Titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el anteproyecto de presupuesto de egresos a la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, para que se sometiera a consideración del órgano superior de dirección, en consecuencia, con base en dicho documento se presenta el proyecto materia de este acuerdo, en el que se consideran los capítulos siguientes:

a) Capítulo 1000

41. En el capítulo denominado "Servicios Personales" se contienen las remuneraciones del funcionariado que presta sus servicios en el Instituto de manera permanente, así como del personal de carácter transitorio; remuneraciones adicionales y especiales, aportaciones de seguridad social y pago de estímulos a las personas que ejercen el servicio público en este organismo, entre otras; en dicho capítulo se toma en cuenta la implementación de las reglas atinentes al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las plazas de estructura orgánica que forman parte de este organismo público local y lo relativo al otorgamiento de incentivos al personal que forma parte del citado Servicio.

b) Capítulo 2000

42. En el capítulo denominado "Materiales y Suministros" se agrupan las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, para el desempeño de las actividades administrativas, materiales y suministros, alimentos y utensilios, materiales y artículos de construcción y de reparación, combustibles, lubricantes y aditivos, así como vestuario y uniformes.

c) Capítulo 3000

43. En el capítulo denominado "Servicios Generales" se consideran aquellas asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública como servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía tradicional y celular, servicios de telecomunicaciones, además de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de la información), arrendamiento, profesionales, traslado, viáticos y generales.

d) Capítulo 4000

44. En el capítulo denominado “Transferencias, asignaciones, subsidios y otros” se incluyen asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, por lo que se prevé el financiamiento público destinado a los partidos políticos con acreditación o registro ante este Instituto, así como para las candidaturas independientes en los términos que han quedado señalados; asimismo, en el presente apartado se consideran las cantidades correspondientes a las pensiones y jubilaciones.

e) Capítulo 5000

45. En el capítulo denominado “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” se agrupan las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos para el desempeño de las actividades ordinarias del Instituto, así como para el desarrollo del proceso electoral local 2023-2024.

46. En este sentido, el proyecto prevé los rubros y montos totales siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL	%
1000 ⁹	Servicios Personales	\$ 76,031,688.00	\$ 122,692,891.00	\$ 198,724,579.00	35.71%
2000	Materiales y Suministros	\$ 2,918,710.00	\$ 31,637,450.00	\$ 34,556,160.00	6.21%
3000	Servicios Generales	\$ 13,329,430.00	\$ 107,777,652.29	\$ 121,107,082.29	21.76%
4000 ¹⁰	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	\$ 135,003,225.00	\$ 54,496,166.46	\$ 189,499,391.46	34.05%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 589,500.00	\$ 12,094,600.00	\$ 12,684,100.00	2.27%
TOTAL		\$ 227,872,553.00	\$ 328,698,759.75	\$ 556,571,312.75	100%

⁹ En este rubro se incluyen las cantidades por concepto de conclusión del encargo del personal designado por el Instituto Nacional.

¹⁰ En este rubro se prevé el financiamiento público destinado a los partidos políticos, y en su caso, a las candidaturas independientes, consistente en la cantidad de \$169,354,449.017754 (ciento sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 017754/100 M.N.).

47. Como se advierte de la tabla, en el presente acuerdo se prevén los recursos estimados que se requieren para el ejercicio 2024; en ese sentido, el presupuesto se desglosa de la manera siguiente: en la cuenta 1000 de "Servicios Personales" la cantidad total de \$198,724,579.00 (ciento noventa y ocho millones setecientos veinticuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); en la cuenta 2000 "Materiales y Suministros" la cantidad total de \$34,556,160.00 (treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); en la cuenta 3000 "Servicios Generales" la cantidad total de \$121,107,082.29 (ciento veintiún millones ciento siete mil ochenta y dos pesos 29/100 M.N.); en la cuenta 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otros" la cantidad total de \$189,499,391.46 (ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y un pesos 46/100 M.N.) y en la cuenta 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", la cantidad total de \$12,684,100.00 (doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), lo que genera un total de \$556,571,312.75 (quinientos cincuenta y seis millones quinientos setenta y un mil trescientos doce pesos 75/100 M.N.).

48. Por su parte, para el caso de que se requiera llevar a cabo procesos de participación ciudadana a partir de los sesenta días naturales posteriores a la elección, es necesario que se prevean recursos adicionales que en este caso corresponderían a un monto de \$56,689,745.00 (cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) los cuales se desglosan de la siguiente manera; en la cuenta 1000 "Servicios Personales" la cantidad de \$27,269,037.00 (veintisiete millones doscientos sesenta y nueve mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.); en la cuenta 2000 "Materiales y suministros" la cantidad de \$10,594,611.00 (diez millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.); en la cuenta 3000 "Servicios generales" la cantidad de \$18,812,622.00 (dieciocho millones ochocientos doce mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y en la cuenta 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles la cantidad de \$13,475.00 (trece mil cuatrocientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)

49. Así mismo, en caso de que este Instituto cuente con ahorros presupuestales al final del año, este será utilizado en lo que se refiere al pago de los conceptos laborales y/o compromisos que en su momento este organismo contrajo y que se encuentren en proceso de ejecución.¹¹

¹¹ Al respecto, se precisa que durante el dos mil veinticuatro el Instituto tendrá compromisos por conceptos de indemnización derivados de la jubilación de una persona que equivale a un monto de \$2,479,147.00 (dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), así como por la indemnización de tres personas que equivale a un monto de \$1,664,169.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.); dichos recursos en su momento serán solicitados al Poder Ejecutivo cuando se dé el acto o, en su caso, se tomarán de los ahorros presupuestales.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo tercero, Bases I, II y V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General, 7, párrafos segundo y tercero y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 7, párrafo tercero, 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo segundo y 104 de la Ley General, 3, párrafo primero, 23, párrafo primero, inciso d), párrafo primero, 50 y 51 de la Ley de Partidos, 9, fracción IV, 26, párrafo primero, 32, fracción III, 38, 39, fracciones I, II y III, 52, 53, 54, 55, párrafos primero, tercero y cuarto, 57, 61, fracciones I, XXIX, XXVII y XXXIX, 62, fracción V, 63, fracción XX, 70, párrafo primero, 72, párrafo primero, 77, párrafo primer, 180, 181, 201, párrafo primero y 202, párrafo segundo de la Ley Electoral, 38, 41 y 78, inciso a) de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, 9, párrafo primero, 11, párrafos primero, segundo y tercero y 12, párrafo segundo, 37, párrafo primero y 46, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos, 248, párrafo segundo, 438 y 441 del Estatuto, 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional, 7, 8, 9, párrafo primero, 10, párrafo primero, 13, 14, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, el cual como anexo forma parte integral de este Acuerdo.

TERCERO. A través de la Presidencia del Consejo General remítase copia de la presente determinación, así como del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2024 al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura, ambas del Estado de Querétaro, lo anterior para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

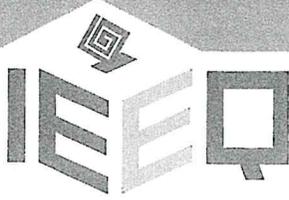
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretaria Ejecutiva



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO NO. CA/261/2023

ASUNTO: Remisión de proyecto de presupuesto de egresos 2024.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de octubre de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo

PRESENTE

Por este conducto me permito remitir el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al año 2024. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 105 fracción I del Reglamento Interior y artículo 9 fracción I, de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La información consta de 1 juego original impreso para su remisión al Consejo General.

Agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo



C.c.e.- Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General IEEQ.
Archivo



Proyecto de Presupuesto y Programa Operativo Anual 2024

00001

PRESENTACIÓN

En este año 2024, nos encontramos nuevamente ante el gran reto del desarrollo y preparación de las actividades para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 el cual es el más grande de la historia moderna, por lo que en un trabajo colaborativo entre las diferentes áreas que integramos el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, nos dimos a la tarea de elaborar el Presupuesto de Egresos 2024.

Resulta de gran importancia destacar que en función del enfoque que se le ha dado, de acuerdo con la metodología de un Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y que, a través del desarrollo de la Matriz del Marco Lógico, logramos plasmar las actividades sustantivas que se orientan al logro de los fines institucionales, acompañadas de indicadores que permitan medir el cumplimiento de estas.

Para dar cumplimiento a lo previsto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente, que señala como uno de los fines del Instituto, el promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica, seguimos desarrollando en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017- 2023, con el objetivo primordial de hacer participe a la ciudadanía en los asuntos públicos, contribuir a la formación de la cultura cívica de los ciudadanos, generar confianza sobre el cumplimiento de las normas así como en los resultados entregados por las instituciones públicas, y fundamentalmente promover la participación y voto de la ciudadanía en estas elecciones.

Todo el personal que forma parte de este Instituto nos sumamos a la realización de las actividades con responsabilidad, disciplina y esmero, logrando así conseguir una participación con éxito en las elecciones para renovar la Legislatura y los 18 Ayuntamientos, cumpliendo así con los fines que rigen esta Institución.

Es importante resaltar que el Instituto es cuidadoso en el ejercicio de los recursos públicos en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Electoral del Estado de Querétaro, al Reglamento Interior, Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás Leyes aplicables en la materia. Realizando una administración de los de los recursos públicos que le son asignados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



00002

De esta manera integramos el Presupuesto de Egresos 2024, el cual es remitido al Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado de Querétaro, por un monto de \$556,571,312.75 (Quinientos cincuenta y seis millones quinientos setenta y un mil trescientos doce pesos 75/100 M.N.) dato que a continuación se presenta de manera desglosada por grupo de gasto:

CUENTA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL	%
1000	Servicios Personales	76,031,688.00	122,692,891.00	198,724,579.00	35.71%
2000	Materiales y Suministros	2,918,710.00	31,637,450.00	34,556,160.00	6.21%
3000	Servicios Generales	13,329,430.00	107,777,652.29	121,107,082.29	21.76%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	135,003,225.00	54,496,166.46	189,499,391.46	34.05%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	589,500.00	12,094,600.00	12,684,100.00	2.27%
TOTAL		\$227,872,553.00	\$328,698,759.75	\$556,571,312.75	100%

Aunado a lo anterior para el caso que se requiera llevar a cabo procesos de participación ciudadana es necesario que se prevean recursos adicionales que en este caso corresponderían a un monto de \$56,689,745.00 (cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) los cuales se dividirán de la siguiente manera; en lo que cabe al capítulo 1000 Servicio Personales la cantidad de \$27,269,037.00 (Veintisiete millones doscientos sesenta y nueve mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.); en el capítulo 2000 Materiales y suministros la cantidad de \$10,594,611.00 (diez millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.); en el capítulo 3000 Servicios generales la cantidad de \$18,812,622.00 (Dieciocho millones ochocientos doce mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.); y en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles la cantidad de \$13,475.00 (trece mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Querétaro, Qro., octubre 2023.



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

000003

INGRESOS Y EGRESOS

000004

INGRESOS Y EGRESOS 2022-2023

CONCEPTO	OCT-DIC 22	ENE-SEP 2023	TOTAL
Ministraciones	47,404,774.00	139,001,984.70	186,406,758.70
Otros ingresos y beneficios varios	589,130.04	1,356,554.99	1,945,685.03
TOTAL DE INGRESOS	47,993,904.04	140,358,539.69	188,352,443.73
Servicios personales	23,281,148.75	46,863,791.91	70,144,940.66
Materiales y suministros	674,711.36	1,100,714.51	1,775,425.87
Servicios generales	3,627,151.09	8,194,937.63	11,822,088.72
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	28,002,145.44	87,335,896.00	115,338,041.44
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	980,415.28	862,088.96	1,842,504.24
TOTAL DE EGRESOS	56,565,571.92	144,357,429.01	200,923,000.93
Ahorro o Desahorro	-8,571,667.88	-3,998,889.32	-12,570,557.20



000005

SALDO EN CUENTAS BANCARIAS

000006

H

[Handwritten signature]

SALDOS EN EFECTIVO Y CUENTAS BANCARIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Institución Bancaria	No. de Cuenta	Saldo
BBVA Bancomer, S.A.	0151055402	\$ 570,715.84
BBVA Bancomer, S.A.	0106973140	\$ 18,946,255.23
BBVA Bancomer, S.A.	116125301	\$ 200,356.58
BBVA Bancomer, S.A. Cuenta de Inversión contrato 2046438067	0151055402	\$ 4,284.83
BBVA Bancomer, S.A. Cuenta de Inversión contrato 2051607901	0116125301	\$ 21,610.45
HSBC México, S.A.	4013185673	\$ 54,402.23
Banco del Bajío, S.A.	394220190101	\$ 956,682.05
Banco del Bajío, S.A.	394220190102	\$ 6,623,107.96
Banco del Bajío, S.A.	308021770101	\$ 18,469.87
Banco del Bajío, S.A.	202158930103	\$ 154,323.21
Banco del Bajío, S.A.	202158930102	\$ 496,639.58
Efectivo	Fondo Fijo	\$ 30,000.00

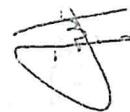
Total \$ **28,076,847.83**

000007



PROYECTO DE INGRESOS

00000



PROYECTO DE INGRESOS 2024

Actividad	Ingresos **
Venta de Bienes Muebles*	\$ -
Padrón de Proveedores*	\$ 9,803.70

Total \$ **9,803.70**

* Cantidades Estimadas

** Los productos que se generen por la enajenación de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos extraordinarios (Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro).

000009



RESUMEN EJECUTIVO

010000

Jul

[Handwritten signature]

RESUMEN EJECUTIVO

UNIDAD EJECUTORA	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	TOTAL
Consejo General	27,701,303.00	19,200.00	87,000.00	460,800.00	0.00	28,268,303.00
Contraloría General	4,981,605.00	0.00	100,000.00	456,822.00	0.00	5,538,427.00
Presidencia	6,339,630.00	68,400.00	231,600.00	0.00	0.00	6,639,630.00
Secretaría Ejecutiva	6,942,888.00	68,000.00	605,000.00	185,122,653.46	3,000,000.00	195,738,541.46
Comisión de Inclusión	912,081.00	70,000.00	110,000.00	0.00	0.00	1,092,081.00
Comisión de Educación Cívica y Participación	866,080.00	60,000.00	110,000.00	0.00	10,000.00	1,046,080.00
Comisión de Igualdad Sustantiva	866,080.00	30,000.00	150,000.00	0.00	0.00	1,046,080.00
Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos	866,080.00	36,000.00	144,000.00	0.00	0.00	1,046,080.00
Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información	956,241.00	55,000.00	120,000.00	0.00	5,000.00	1,136,241.00
Comisión de Vinculación	866,080.00	11,600.00	168,400.00	0.00	0.00	180,000.00
Comisión Jurídica	8,592,564.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	1,046,080.00
Coordinación Administrativa	5,507,982.00	5,782,000.00	38,123,066.00	1,643,603.00	800,000.00	54,941,233.00
Coordinación de Comunicación Social	12,097,742.60	297,000.00	2,109,000.00	0.00	220,000.00	8,133,982.00
Dirección de Tecnologías de la Información	7,499,597.00	1,188,500.00	9,695,000.00	225,000.00	7,635,000.00	30,841,242.60
Coordinación de Instrucción Procesal	4,431,551.00	196,000.00	570,000.00	0.00	183,000.00	8,448,597.00
Coordinación de Oficialía Electoral	11,726,033.00	390,000.00	420,000.00	0.00	210,000.00	5,451,551.00
Coordinación Jurídica	8,083,529.00	240,000.00	420,000.00	1,251,063.00	0.00	13,637,096.00
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	7,159,195.00	550,800.00	675,000.00	0.00	0.00	9,309,329.00
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	12,949,210.00	1,671,800.00	6,917,000.00	60,000.00	81,500.00	15,889,495.00
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos	1,799,688.00	23,573,350.00	59,602,016.29	279,450.00	539,600.00	96,943,626.29
Unidad de Inclusión	3,719,889.40	40,000.00	79,000.00	0.00	0.00	1,918,688.00
Unidad de Transparencia	3,810,791.00	108,510.00	296,000.00	0.00	0.00	4,215,301.00
Unidad Técnica de Fiscalización	34,814,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,814,960.00
Consejos Distritales y Municipales	5,911,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,911,687.00
PREP	19,322,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,322,092.00
SEL Y CAEL	198,724,579.00	34,556,160.00	121,107,082.29	189,499,391.46	12,684,100.00	556,571,312.75
Total	\$ 198,724,579.00	\$ 34,556,160.00	\$ 121,107,082.29	\$ 189,499,391.46	\$ 12,684,100.00	\$ 556,571,312.75

000011

A

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

000012



CALENDARIO DE MINISTRACIONES

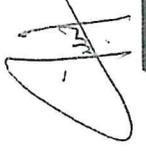
MES	MINISTRACION	%
ENERO	48,527,210.19	9%
FEBRERO	93,033,195.98	17%
MARZO	54,410,718.59	10%
ABRIL	51,818,962.94	9%
MAYO	53,625,495.94	10%
JUNIO	71,914,240.63	13%
JULIO	33,517,034.25	6%
AGOSTO	34,189,758.99	6%
SEPTIEMBRE	39,374,920.50	7%
OCTUBRE	30,930,642.08	6%
NOVIEMBRE	20,974,180.78	4%
DICIEMBRE	24,254,951.88	4%
TOTAL	556,571,312.75	100%

[Handwritten signature]

000013

ORGANIGRAMAS

000014



TOTAL PLAZAS

PLAZAS DE BASE

CONSEJO GENERAL	
Consejero (a) Electoral	7
Coordinador (a)	1
Secretario (a) Técnico (a)	1
Secretario (a) Técnico (a) de comisión	6
Secretario(a)Planeacion y Vinculacion	1
Técnico (a) Electoral C	2
Técnico (a) Electoral B	3
TOTAL	21

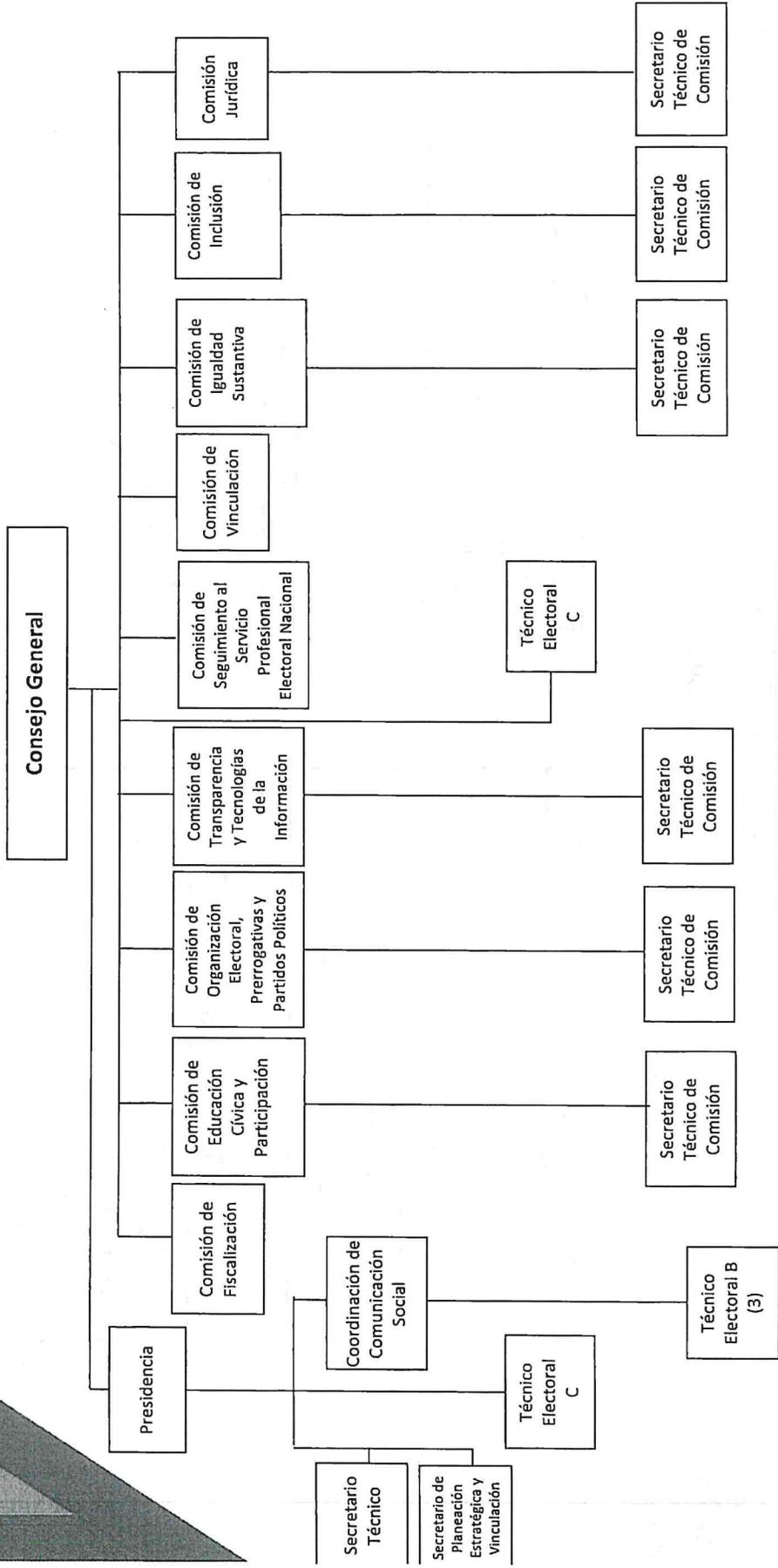
SECRETARÍA EJECUTIVA	
Secretario(a) Ejecutivo(a)	1
Director(a) Ejecutivo (a)	3
Director (a)	1
Coordinador (a)	3
Titular de Unidad	5
Técnico (a) Electoral D	4
TOTAL	17

CONTRALORÍA GENERAL	
Contralor (a) General	1
Técnico (a) Electoral C	2
Técnico (a) Electoral B	1
TOTAL	4

SECRETARÍA EJECUTIVA	
Coordinador (a) SPEN	4
Secretario (a) Técnico (a)	1
Secretario (a) Técnico (a) de SE	1
Técnico (a) Electoral C	5
Técnico (a) Electoral B	3
Técnico (a) de Educación Cívica	2
Técnico (a) Electoral A	2
Auxiliar Juridico	1
Auxiliar Administrativo	1
TOTAL	20

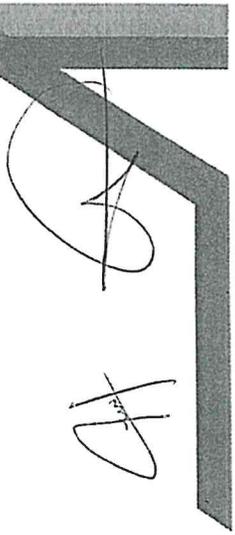
000015

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Consejo General
 Estructura Orgánica 2024

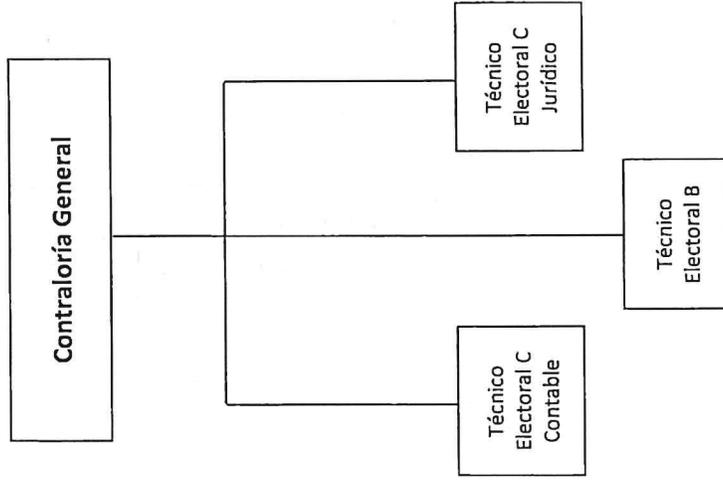


Total de plazas: 21
 No. de plazas base: 21

000016



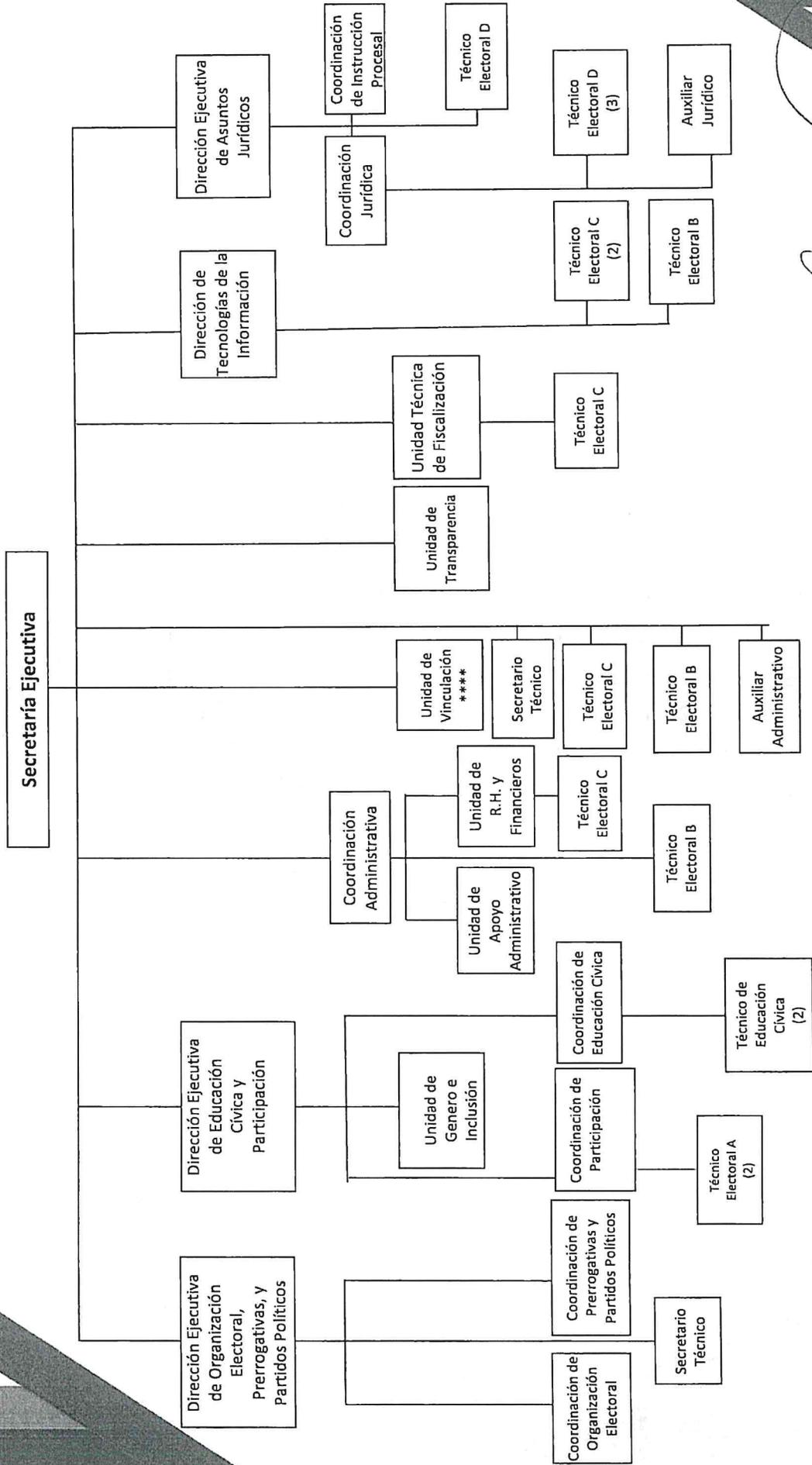
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Contraloría General
Estructura Orgánica 2024



Total de plazas: 4
No. de plazas base: 4

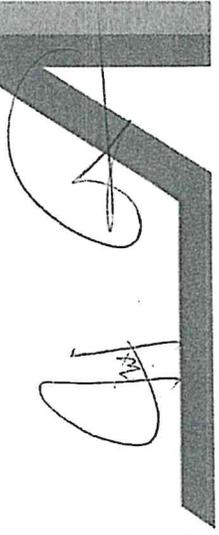
000017

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Secretaría Ejecutiva
 Estructura Orgánica 2024



Total de plazas:	37
No. de plazas base:	1
**** No. De plazas sin presupuesto	1

000013



TOTAL DE PLAZAS

PLAZAS EVENTUALES

OFICINAS CENTRALES	(Ordinario)
Auxiliar B	3
Auxiliar C	1
Auxiliar D	5
TOTAL	9

OFICINAS CENTRALES	(Proceso Electoral)
Auxiliar A	4
Auxiliar B	38
Auxiliar C	13
Auxiliar D	55
Auxiliar E	17
Auxiliar F	20
Auxiliar G	1
TOTAL	148

CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	
Consejeros DyM	135
Secretaría Técnica	27
Auxiliar C	64
Vigilante/Intendente	27
TOTAL	253

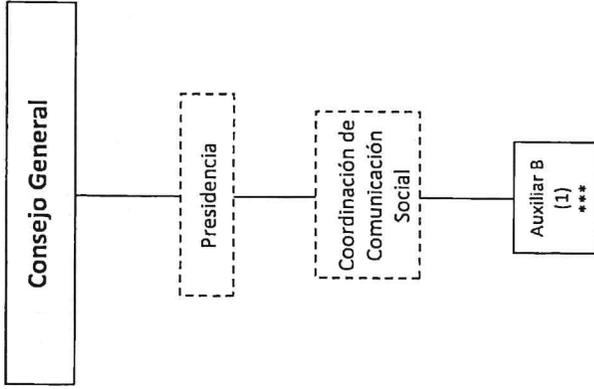
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)	
Digitalizador (a)	50
Capturista	80
Supervisor (a) CCV	18
Auxiliar C	28
Auxiliar B	5
Auxiliar D	8
Jefe de Infraestructura	1
Administrador	1
TOTAL	191

RESUMEN	
Oficinas Centrales Ord.	9
Oficinas Centrales P.E.	148
PREP	191
Consejos Distritales y M.	253
TOTAL	601

[Handwritten signature]

000019

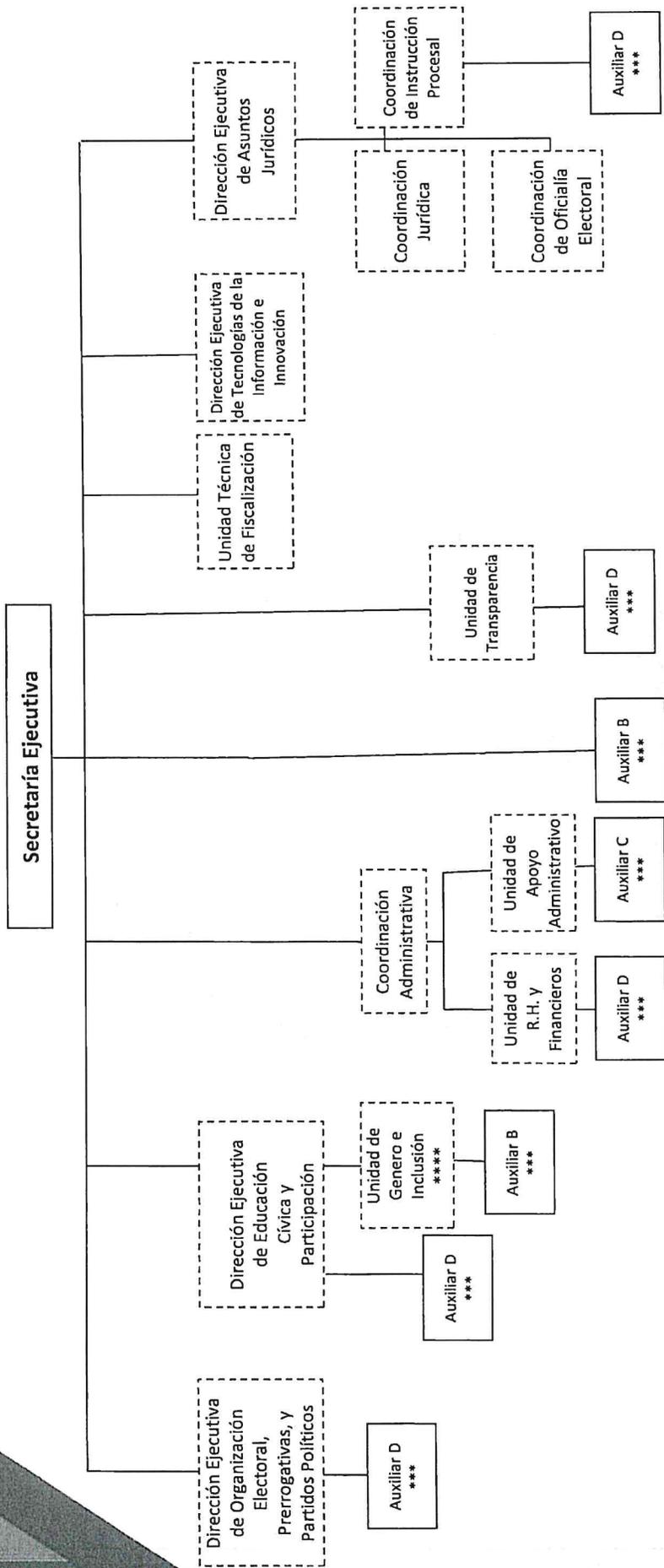
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Personal Eventual Oficinas Centrales
Estructura Orgánica 2024



Total de plazas: 1
***No. de plazas eventuales: 1

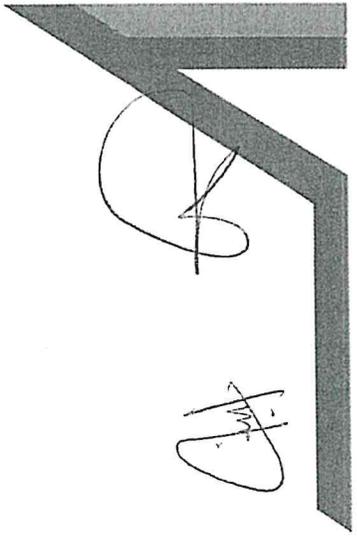
000020

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Personal Eventual Oficinas Centrales
 Estructura Orgánica 2024

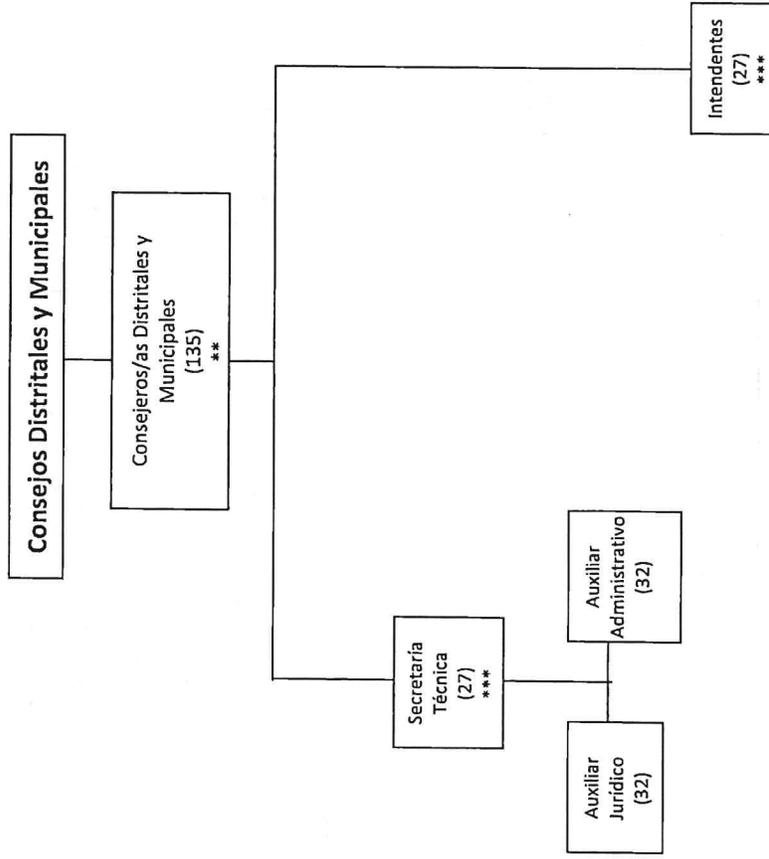


Total de plazas: 8
 ***No. de plazas eventuales: 8

000021



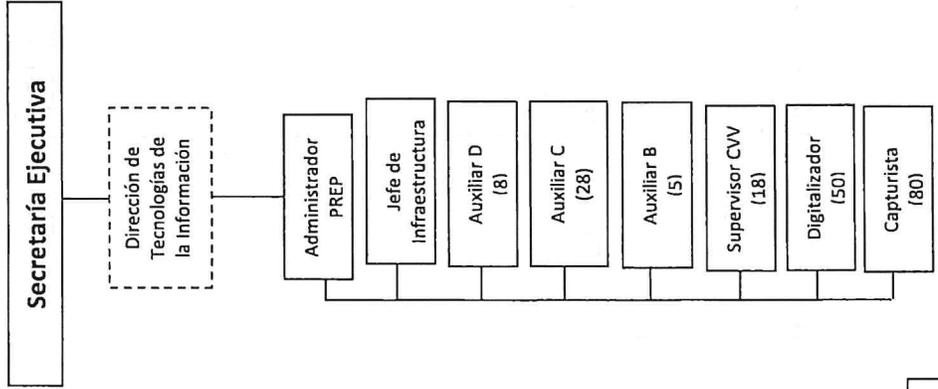
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Personal Eventual para Consejos Distritales y Municipales
Proceso Electoral
Estructura Orgánica 2024



Total de plazas: 253
**No. De personal de apoyo: 135
***No. de plazas eventuales: 118

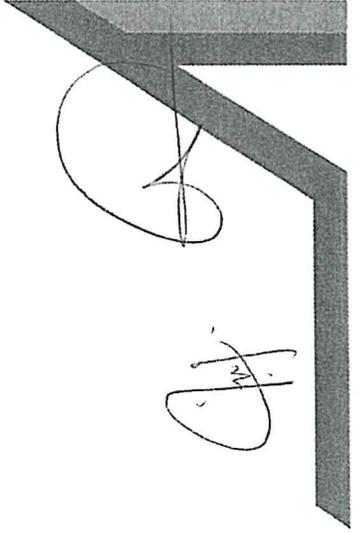
000022

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Personal Eventual para Programa de Resultados Electorales Preliminares
Proceso Electoral
Estructura Orgánica 2024

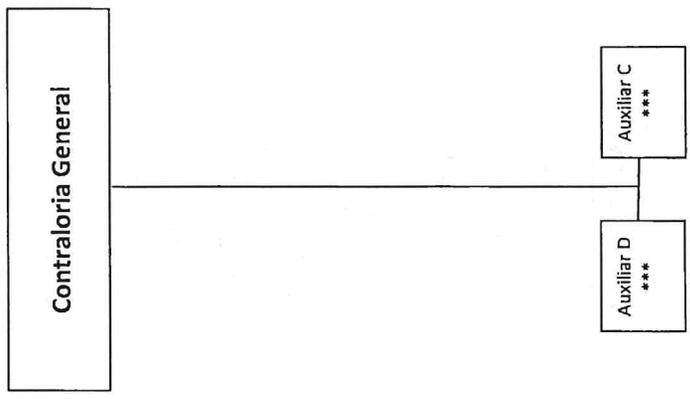


Total de plazas: 191
No. de plazas eventuales: 191

000023

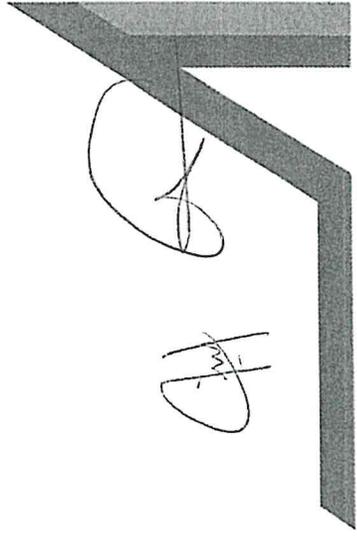


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Personal Eventual
Estructura Orgánica 2024

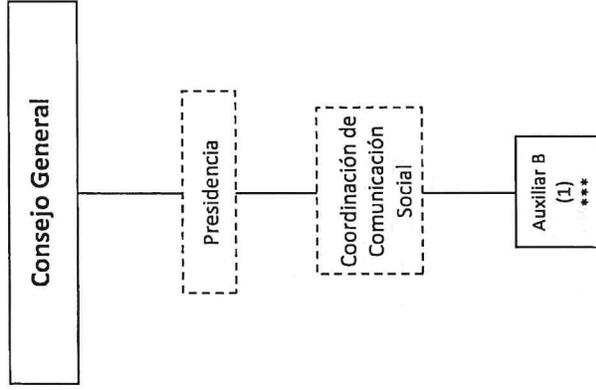


Total de plazas: 2
***No. de plazas eventuales:2

000024

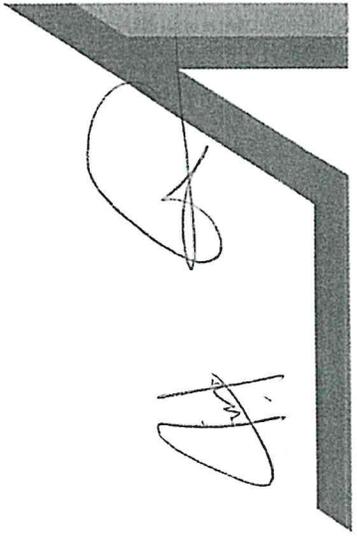


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Personal Eventual Oficinas Centrales
Proceso Electoral
Estructura Orgánica 2024

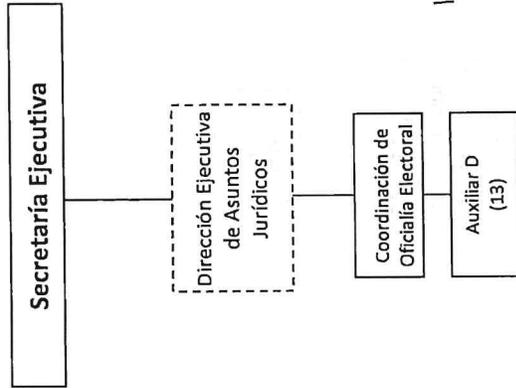


Total de plazas: 1
***No. de plazas eventuales: 1

000025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Proceso Electoral
Estructura Orgánica 2024

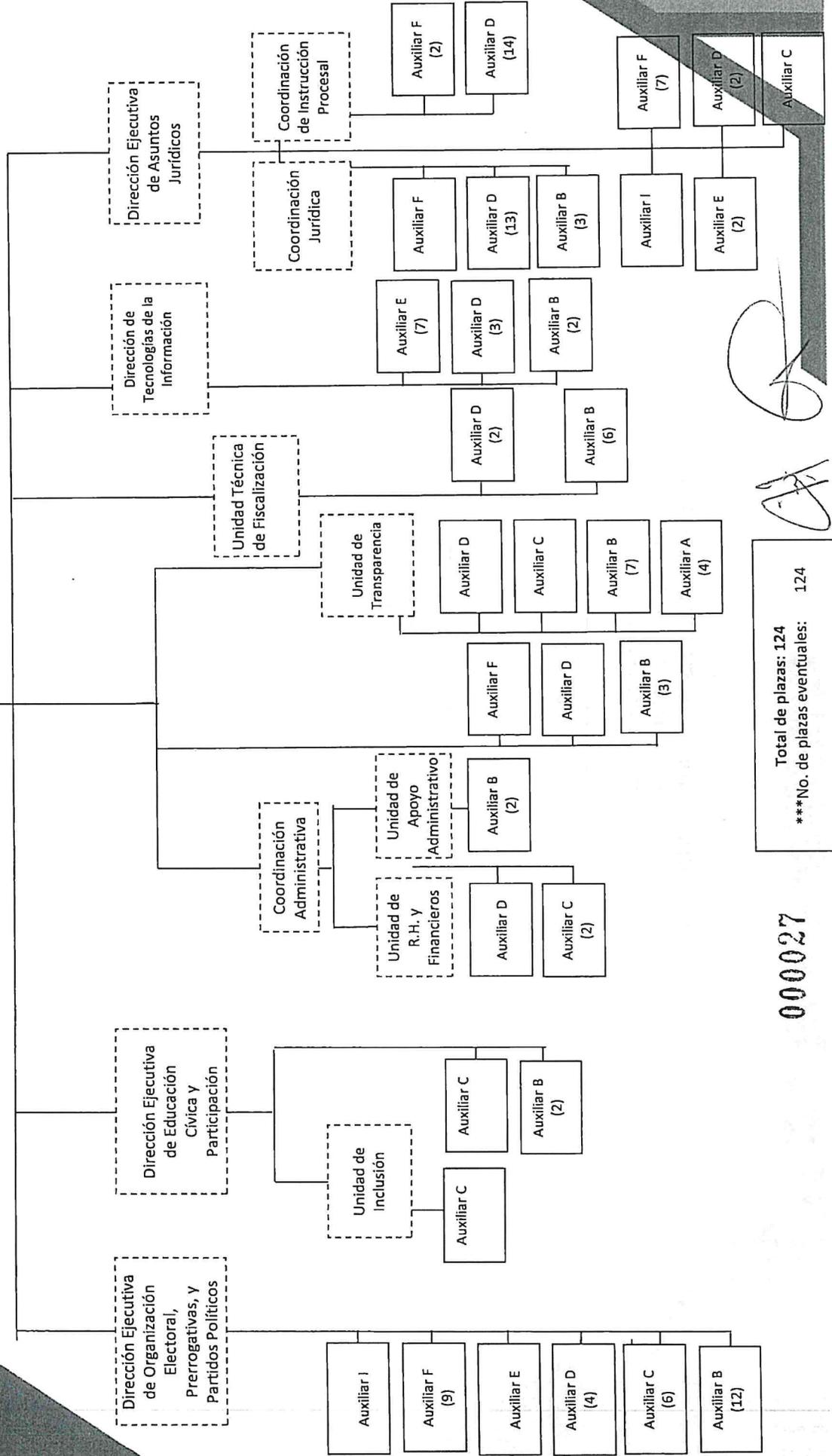


Total de plazas: 13
No. de plazas eventuales: 13

000026

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Personal Eventual Proceso Oficinas Centrales
 Estructura Orgánica 2024

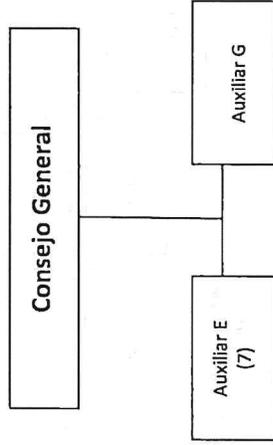
Secretaría Ejecutiva



Total de plazas: 124
 ***No. de plazas eventuales: 124

000027

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Personal Eventual Proceso Oficinas Centrales
Estructura Orgánica 2024



Total de plazas: 8
***No. de plazas eventuales:8

000028

PLANTILLA DE PERSONAL

000029

AG

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
SERVICIOS PERSONALES
PERSONAL DE BASE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Nombre de la Función	Sueldo Anual	Quinquenio	Adquirido	Ajuste de calendario	Ayuda especial anual	Ayuda para utilidades	Despensa quincenal	Despensa anual	Despensa especial	Estímulo por años de servicio	Pago por días de descanso obligatorio	Reconocimiento a trabajos extraordinarios
CONSEJO GENERAL												
1 Técnico Electoral C	363,680.64	76,659.82	85,623.70	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	12,231.86	11,409.20	-	22,017.52	29,112.06
2 Contador Electoral	1,329,288.34	19,167.46	282,199.74	25,847.27	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,409.20	11,409.20	-	67,232.78	81,281.92
3 Contador Electoral	1,329,288.34	-	258,472.73	25,847.27	10,268.28	4,563.68	32,858.50	36,924.68	11,409.20	-	66,464.42	77,541.82
4 Contador Electoral	1,329,288.34	19,167.46	258,472.73	25,847.27	10,268.28	4,563.68	32,858.50	37,457.11	11,409.20	-	67,232.78	81,281.92
5 Contador Electoral	1,329,288.34	-	282,199.74	25,847.27	10,268.28	4,563.68	32,858.50	36,924.68	11,409.20	-	66,464.42	77,541.82
6 Contador Electoral	1,329,288.34	-	258,472.73	25,847.27	10,268.28	4,563.68	32,858.50	36,924.68	11,409.20	-	66,464.42	77,541.82
7 Contador Electoral	1,329,288.34	-	258,472.73	25,847.27	10,268.28	4,563.68	32,858.50	36,924.68	11,409.20	-	66,464.42	77,541.82
Total Doble	\$9,339,410.66	\$115,004.74	\$1,643,914.10	\$182,155.21	\$71,877.96	\$31,944.76	\$320,009.47	\$234,844.87	\$79,864.40	\$0.00	\$422,720.77	\$501,843.17
PREFICENCIA DEL CONSEJO GENERAL												
8 Técnico Electoral C	363,680.64	85,837.28	89,350.71	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	12,764.39	11,409.20	114,879.48	22,975.90	31,272.75
9 Contador Electoral	1,359,801.24	-	284,366.91	26,436.59	10,268.28	4,563.68	32,858.50	37,766.70	11,409.20	-	67,980.06	79,310.07
10 Secretario Técnico	664,095.38	-	129,129.65	12,912.97	10,268.28	4,563.68	32,858.50	16,447.09	11,409.20	-	33,204.77	39,738.90
Total Doble	\$2,387,377.26	\$95,837.28	\$402,847.27	\$46,421.22	\$30,804.84	\$13,101.04	\$58,575.49	\$68,978.18	\$34,227.60	\$114,879.48	\$124,160.73	\$149,321.72
COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL												
11 Técnico Electoral B	353,075.76	85,837.28	87,288.65	6,865.36	10,268.28	4,563.68	32,858.50	12,469.61	11,409.20	-	22,445.65	30,551.03
12 Técnico Electoral B	353,075.76	76,668.82	83,561.64	6,865.36	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,937.38	11,409.20	-	21,487.26	28,016.96
13 Técnico Electoral B	353,075.76	76,668.82	83,561.64	6,865.36	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,937.38	11,409.20	71,624.26	21,487.26	28,016.96
14 Coordinador	895,493.12	38,334.91	181,571.67	17,412.37	10,268.28	4,563.68	32,858.50	25,939.67	11,409.20	-	40,091.40	58,104.88
Total Doble	\$1,954,770.40	\$287,511.84	\$435,989.80	\$38,008.45	\$41,073.12	\$16,254.72	\$131,433.98	\$62,284.23	\$45,638.80	\$71,624.26	\$112,111.61	\$145,477.80
COMISION DE INCLUSION												
15 Secretario Técnico de Comisión	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
Total Doble	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL, PREFEROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS												
16 Secretario Técnico de Comisión	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
Total Doble	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
COMISION JURIDICA												
17 Secretario Técnico de Comisión	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
Total Doble	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
COMISION EDUCACION CIVICA Y PARTICIPACION												
18 Secretario Técnico de Comisión	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
Total Doble	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
COMISION DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION												
19 Secretario Técnico de Comisión	418,996.58	19,167.46	85,198.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	12,171.22	11,409.20	-	21,908.20	26,411.55
Total Doble	418,996.58	19,167.46	85,198.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	12,171.22	11,409.20	-	21,908.20	26,411.55
COMISION DE IGUALDAD SUSTANTIVA												
20 Secretario Técnico de Comisión	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
Total Doble	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
CONTADORIA GENERAL												
21 Contador General	1,016,273.81	-	197,608.80	19,760.88	10,268.28	4,563.68	32,858.50	28,228.83	11,409.20	-	50,815.69	59,282.64
22 Contador Electoral C	1,281,522.00	-	70,715.68	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,102.24	11,409.20	-	18,184.03	21,214.70
23 Técnico Electoral B	353,075.76	-	68,653.62	6,865.36	10,268.28	4,563.68	32,858.50	9,807.66	11,409.20	-	17,659.79	20,598.09
24 Técnico Electoral C	363,680.64	-	70,715.68	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,102.24	11,409.20	-	18,184.03	21,214.70
Total Doble	\$2,098,710.65	\$0.00	\$407,693.78	\$40,769.38	\$41,073.12	\$16,254.72	\$131,433.98	\$58,241.97	\$45,638.80	\$0.00	\$104,835.54	\$123,308.13
SECRETARIA EJECUTIVA												
25 Técnico Electoral C	363,680.64	85,837.28	89,350.71	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	12,764.39	11,409.20	-	22,975.90	31,272.75
26 Secretario Ejecutivo	1,281,522.00	-	249,204.28	24,920.43	10,268.28	4,563.68	32,858.50	35,995.52	11,409.20	-	64,081.10	74,761.28
27 Técnico Electoral B	353,075.76	38,334.91	76,107.63	6,865.36	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	19,570.53	24,354.44
28 Secretario Técnico de SE	418,996.58	-	81,471.56	8,147.16	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,638.79	11,409.20	-	20,949.83	24,441.47
29 Auxiliar Administrativo	197,762.47	19,167.46	42,180.82	3,645.38	10,268.28	4,563.68	32,858.50	6,025.83	11,409.20	-	10,846.50	13,076.05
Total Doble	\$2,815,137.45	\$153,338.65	\$558,314.99	\$58,648.89	\$51,341.40	\$22,818.40	\$164,292.48	\$76,902.14	\$57,046.00	\$0.00	\$138,423.86	\$167,995.99
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL P. Y P.P.												

00030

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
SERVICIOS PERSONALES
PERSONAL DE BASE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Núm.	Nombre de la Plaza	Sueldo Anual	Quinquenio	Aguinaldo	Ajuste de calendario	Ayuda especial anual	Ayuda para útiles escolares		Despensa quincenal	Despensa anual	Despensa especial	Estímulo por años de servicio	Pago por días de descanso obligatorios	Reconocimiento trabajos extraordinarios
							Por día	Por mes						
30	Secretario Técnico	363,680.64	-	70,715.68	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,022.24	11,009.20	-	18,184.03	21,214.70	
31	Director Ejecutivo	1,016,273.81	-	187,608.80	19,760.88	10,268.28	4,563.68	32,858.50	28,239.83	11,009.20	-	50,813.89	59,282.64	
32	Coordinador SPEN (Preguntas)	363,680.64	-	70,715.68	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,022.24	11,009.20	-	18,184.03	21,214.70	
33	Coordinador SPEN Organización	363,680.64	-	70,715.68	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,022.24	11,009.20	-	18,184.03	21,214.70	
	Total Depto	\$2,107,715.73	\$0.00	\$409,735.84	\$40,975.58	\$41,073.12	\$18,254.72	\$131,433.98	\$58,536.55	\$45,838.80	\$0.00	\$105,385.79	\$132,926.75	
DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION CIVICA Y P.C.														
34	Coordinador SPEN Educacion Civ	363,680.64	57,502.37	81,886.70	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,699.59	11,009.20	35,008.53	-	21,059.15	27,025.91
35	Coordinador SPEN Educacion Civ	363,680.64	-	197,608.80	19,760.88	10,268.28	4,563.68	32,858.50	28,239.83	11,009.20	-	-	50,813.89	59,282.64
36	Técnico Electoral A	206,023.90	-	40,805.20	4,080.52	10,268.28	4,563.68	32,858.50	5,722.89	11,009.20	-	-	10,301.19	12,018.06
37	Técnico de Educación Cívica	206,023.90	19,167.46	43,787.21	4,008.02	10,268.28	4,563.68	32,858.50	6,255.32	11,009.20	-	-	11,259.57	13,574.03
38	Coordinador SPEN Participación	363,680.64	19,167.46	74,442.69	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,634.67	11,009.20	-	-	19,142.40	23,077.23
39	Técnico Electoral A	278,630.24	-	54,178.10	5,417.81	10,268.28	4,563.68	32,858.50	7,739.73	11,009.20	-	-	13,931.51	16,253.43
40	Técnico Electoral A	278,630.24	-	54,178.10	5,417.81	10,268.28	4,563.68	32,858.50	7,739.73	11,009.20	-	-	13,931.51	16,253.43
	Total Depto	\$2,712,343.37	\$95,837.28	\$546,151.79	\$52,751.68	\$71,877.99	\$31,945.76	\$230,009.47	\$78,021.68	\$79,864.40	\$33,098.58	\$0.00	\$140,439.03	\$187,484.74
COORDINACION ADMINISTRATIVA														
41	Tiular Unidad de Apoyo Administrativo	509,961.24	-	99,159.85	9,915.99	10,268.28	4,563.68	32,858.50	14,165.69	11,009.20	-	-	25,498.25	29,747.86
42	Coordinador	895,493.12	19,167.46	177,850.67	17,412.37	10,268.28	4,563.68	32,858.50	25,407.24	11,009.20	-	-	45,733.03	55,133.71
43	Tiular Unidad de RH y F	509,961.24	19,167.46	102,886.14	9,915.91	10,268.28	4,563.68	32,858.50	14,698.02	11,009.20	-	-	26,456.43	31,894.70
44	Técnico Electoral C	363,680.64	-	70,715.68	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,022.24	11,009.20	-	-	18,184.03	21,214.70
45	Técnico Electoral B	353,075.76	-	68,653.62	6,865.36	10,268.28	4,563.68	32,858.50	9,807.66	11,009.20	-	-	17,653.79	20,986.09
	Total Depto	\$2,632,775.71	\$38,334.91	\$519,285.95	\$51,181.19	\$51,341.40	\$22,818.40	\$164,292.48	\$74,180.85	\$57,046.00	\$0.00	\$133,925.53	\$186,587.15	
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN														
46	Técnico Electoral C	363,680.64	19,167.46	74,442.69	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,634.67	11,009.20	-	-	19,142.40	23,077.23
	Total Depto	363,680.64	19,167.46	74,442.69	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,634.67	11,009.20	-	-	19,142.40	23,077.23
DIRECCION EJECUTIVA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION E INNOVACION														
47	Director Ejecutivo	1,016,273.81	38,334.91	208,789.81	19,760.88	10,268.28	4,563.68	32,858.50	29,827.12	11,009.20	-	-	53,688.81	68,800.64
48	Técnico Electoral C	363,680.64	38,334.91	78,189.69	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	11,667.10	11,009.20	-	-	20,100.78	25,014.30
49	Técnico Electoral C	363,680.64	19,167.46	74,442.69	7,071.57	10,268.28	4,563.68	32,858.50	10,634.67	11,009.20	-	-	19,142.40	23,077.23
50	Técnico Electoral B	353,075.76	-	68,653.62	6,865.36	10,268.28	4,563.68	32,858.50	9,807.66	11,009.20	-	-	17,653.79	20,986.09
	Total Depto	\$2,098,710.85	\$115,004.74	\$430,055.81	\$40,786.38	\$41,073.12	\$18,254.72	\$131,433.98	\$61,436.54	\$45,838.80	\$0.00	\$110,985.78	\$137,586.26	
DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS														
51	Director Ejecutivo	1,016,273.81	38,334.91	205,682.81	19,760.88	10,268.28	4,563.68	32,858.50	29,204.69	11,009.20	-	-	52,730.44	65,920.10
52	Técnico Electoral D	509,961.24	19,167.46	102,886.14	9,915.91	10,268.28	4,563.68	32,858.50	14,698.02	11,009.20	-	-	26,456.43	31,894.70
	Total Depto	\$1,526,235.05	\$57,502.37	\$307,849.94	\$29,676.79	\$20,536.56	\$9,127.36	\$65,716.99	\$43,892.71	\$22,818.40	\$0.00	\$79,188.87	\$97,514.00	
COORDINACIÓN JURÍDICA														
53	Coordinador Jurídico	895,493.12	19,167.46	177,850.67	17,412.37	10,268.28	4,563.68	32,858.50	25,407.24	11,009.20	-	-	45,733.03	55,133.71
54	Técnico Electoral D	509,961.24	-	99,159.13	9,915.91	10,268.28	4,563.68	32,858.50	14,165.59	11,009.20	-	-	25,498.25	29,747.86
55	Técnico Electoral D	509,961.24	-	99,159.13	9,915.91	10,268.28	4,563.68	32,858.50	14,165.59	11,009.20	-	-	25,498.25	29,747.86
56	Técnico Electoral D	509,961.24	19,167.46	102,886.14	9,915.91	10,268.28	4,563.68	32,858.50	14,698.02	11,009.20	-	-	26,456.43	31,894.70
57	Auxiliar Jurídico	206,023.90	-	40,805.20	4,080.52	10,268.28	4,563.68	32,858.50	5,722.89	11,009.20	-	-	10,301.19	12,018.06
	Total Depto	\$2,631,397.03	\$38,334.91	\$519,114.54	\$51,181.19	\$51,341.40	\$22,818.40	\$164,292.48	\$74,180.85	\$57,046.00	\$0.00	\$133,488.60	\$188,541.73	
COORDINACION DE INSTRUCCION PROCESAL														
58	Coordinador	895,493.12	-	174,123.86	17,412.37	10,268.28	4,563.68	32,858.50	24,874.81	11,009.20	-	-	44,774.66	52,237.10
	Total Depto	895,493.12	\$0.00	\$174,123.86	\$17,412.37	\$10,268.28	\$4,563.68	\$32,858.50	\$24,874.81	\$11,409.20	\$0.00	\$0.00	\$44,774.66	\$52,237.10
UNIDAD DE TRANSPARENCIA														
59	Tiular de la Unidad de Transparen	773,284.86	19,167.46	154,087.95	15,036.09	10,268.28	4,563.68	32,858.50	22,012.56	11,009.20	-	-	39,622.62	47,767.26
	Total Depto	\$773,284.86	\$19,167.46	\$154,087.95	\$15,036.09	\$10,268.28	\$4,563.68	\$32,858.50	\$22,012.56	\$11,409.20	\$0.00	\$0.00	\$39,622.62	\$47,767.26
UNIDAD DE INCLUSION														
60	Tiular de Unidad de Inclusion	509,961.24	-	99,159.13	9,915.91	10,268.28	4,563.68	32,858.50	14,165.59	11,009.20	-	-	25,498.25	29,747.86
	Total Depto	\$509,961.24	\$0.00	\$99,159.13	\$9,915.91	\$10,268.28	\$4,563.68	\$32,858.50	\$14,165.59	\$11,409.20	\$0.00	\$0.00	\$25,498.25	\$29,747.86

[Handwritten signature]

000031



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS PERSONALES
PERSONAL DE BASE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Nombre de la Pista	Sueldo Anual	Quincenio	Aguinaldo	Aporte de calendario	Apoyo especial anual	Apoyo para útiles escolares	Despensa quincenal	Despensa anual	Despensa especial	Estímulo por meses de servicio	Pago por días de descanso obligatorios	Reconocimiento a trabajos extraordinarios
SUELDO EFECTIVO PROCESO ELECTORAL												
Coordinador Oficina Electoral	90,039.60	19,107.46	21,234.71	1,750.77	10,268.28	4,563.68	32,855.50	3,033.53	11,409.20	-	5,450.35	6,582.76
Supervisor Jurídico	90,039.60	-	17,507.70	1,750.77	10,268.28	4,563.68	32,855.50	2,501.10	11,409.20	-	4,501.98	5,252.31
Supervisor Operativo Organización I	150,837.00	-	35,195.30	3,519.53	10,268.28	4,563.68	32,855.50	5,027.90	11,409.20	-	9,050.22	10,558.59
Administrador Finp	195,502.20	-	45,617.18	4,561.72	10,268.28	4,563.68	32,855.50	5,430.62	11,409.20	-	11,730.13	13,685.15
Total Depto	\$526,418.40	\$19,167.46	\$119,354.89	\$11,582.79	\$41,073.12	\$18,254.72	\$131,433.98	\$15,993.15	\$45,636.80	\$0.00	\$30,742.88	\$38,078.81
PLAZAS PROPUESTAS												
61. Titular de Unidad de Fiscalización	509,861.24	19,167.46	102,886.14	9,915.91	10,268.28	4,563.68	32,658.50	14,698.02	11,409.20	-	26,458.43	31,884.70
62. Secretario de Planeación Estratégica	600,000.00	-	116,565.67	11,656.67	10,268.28	4,563.68	32,658.50	16,666.67	11,409.20	-	30,000.00	35,000.00
Total Depto	\$1,109,861.24	\$19,167.46	\$219,552.80	\$21,582.58	\$20,536.56	\$9,127.36	\$65,316.99	\$31,364.69	\$22,818.40	\$0.00	\$56,458.43	\$66,884.70
SUBTOTAL	\$37,792,913.36	\$1,092,544.99	\$7,574,330.09	\$736,209.08	\$677,706.48	\$301,202.88	\$2,188,660.74	\$1,050,989.60	\$753,007.20	\$221,602.33	\$1,947,736.31	\$2,333,971.99
PENSIONADOS Y JUBILADOS												
1. Jubilado	773,266.57	21,398.37	154,522.46	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Pensionado	295,323.66	28,730.92	63,010.59	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Pensionado	184,955.04	7,132.71	37,350.40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Pensionado	482,242.51	-	87,936.04	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Pensionado	277,000.15	-	59,694.47	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Pensionado	353,800.50	8,150.36	55,097.91	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Jubilado	284,133.33	28,133.33	74,204.26	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Jubilado	346,338.32	4,643.38	73,794.12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. Jubilado	121,226.88	39,892.20	26,223.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Depto	\$1,107,876.04	\$178,335.77	\$633,833.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$40,900,859.40	\$1,270,880.76	\$8,208,363.97	\$736,209.08	\$677,706.48	\$301,202.88	\$2,188,660.74	\$1,050,989.60	\$753,007.20	\$221,602.33	\$1,947,736.31	\$2,333,971.99

Handwritten signature and initials.

000032

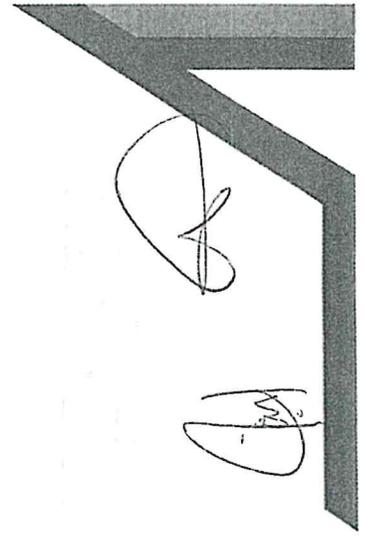
Unidad Presupuestal	Primer Bimestre y Dominicales		Total de Prestaciones Anuales		Carga Patronal				COSTO TOTAL ANUAL	
	Primer Bimestre	Dominicales	Primer Bimestre	Anuales	IMSS	SAR	Cuentas y Vales	INFOHAWIT		Apoyo IREQ
35,472.89	95,009.27	786,388.87	58,321.18	16,335.82	26,726.91	40,039.55	46,834.49	24,986.70	213,056.65	999,445.52
86,157.54	292,165.42	2,260,081.04	72,015.63	20,825.81	32,800.64	32,800.64	164,665.37	72,740.59	415,055.55	2,675,133.59
77,541.82	288,012.47	2,219,193.20	72,015.63	20,825.81	32,800.64	32,800.64	158,574.84	71,333.04	407,614.58	2,628,807.78
66,181.34	282,165.42	2,219,193.20	72,015.63	20,825.81	32,800.64	32,800.64	158,574.84	71,333.04	415,055.55	2,628,807.78
77,541.82	288,012.47	2,219,193.20	72,015.63	20,825.81	32,800.64	32,800.64	158,574.84	71,333.04	407,614.58	2,628,807.78
167,618.57	550,029.82	4,342,770.49	321,672.80	82,883.96	90,771.61	158,740.35	324,368.42	139,040.53	892,808.66	3,528,378.15
38,656.40	97,264.49	803,554.08	60,880.26	17,225.21	27,055.57	42,945.35	49,346.99	26,035.80	223,498.18	1,027,053.26
34,618.39	93,111.54	760,937.80	58,305.78	16,441.27	25,824.25	40,980.87	44,873.69	24,863.11	211,588.89	880,438.76
64,849.17	202,329.41	1,588,822.23	72,015.63	20,825.81	32,800.64	32,800.64	65,466.45	27,656.46	251,015.34	1,081,277.46
172,742.36	548,816.89	4,002,886.17	325,597.28	77,857.95	114,437.73	181,647.19	327,107.19	130,730.35	1,026,307.68	3,502,993.66
24,441.47	90,782.59	739,969.11	55,046.38	15,303.92	24,037.82	38,155.27	39,587.74	23,386.14	195,498.25	935,467.36
24,441.47	90,782.59	739,969.11	55,046.38	15,303.92	24,037.82	38,155.27	39,587.74	23,386.14	195,498.25	935,467.36
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
27,993.81	94,935.54	774,028.75	57,363.45	16,065.71	25,234.35	40,054.53	43,493.24	24,525.69	206,736.87	980,766.72
27,993.81	94,935.54	774,028.75	57,363.45	16,065.71	25,234.35	40,054.53	43,493.24	24,525.69	206,736.87	980,766.72
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
59,262.64	220,192.66	1,710,544.59	72,015.63	20,825.81	32,800.64	52,064.51	52,064.51	51,216.34	228,079.89	1,938,624.58
21,214.70	78,797.47	650,880.70	47,148.47	12,707.69	19,959.92	31,682.41	30,820.77	18,892.42	131,001.92	781,082.61
20,596.09	76,499.75	632,847.77	46,098.26	12,362.08	19,417.08	30,820.77	30,820.77	18,892.42	127,863.93	760,531.40
21,214.70	78,797.47	650,880.70	47,148.47	12,707.69	19,959.92	31,682.41	31,682.41	18,892.42	131,001.92	781,082.61
112,308.13	449,428.35	3,643,553.75	321,412.85	85,660.32	92,137.57	148,250.11	148,250.11	109,306.61	861,787.45	3,428,321.20
39,569.60	99,562.22	821,184.70	62,121.82	17,630.10	27,891.54	43,854.83	51,231.65	26,634.74	229,264.69	1,050,469.38
74,761.28	277,684.77	2,170,735.40	72,015.63	20,825.81	32,800.64	52,064.51	52,064.51	51,216.34	228,079.89	2,385,428.96
27,181.30	84,805.65	700,735.11	53,343.43	14,041.32	23,688.28	37,251.23	38,750.86	22,619.33	190,974.44	891,242.19
24,441.47	90,782.59	739,969.11	52,632.67	14,510.38	22,791.41	36,176.83	36,176.83	22,199.07	148,310.36	888,279.46
13,855.41	47,001.48	412,885.06	30,673.47	8,606.84	13,518.43	21,457.83	21,457.83	13,256.69	113,170.82	526,035.88
178,818.06	599,836.71	4,816,022.02	329,475.74	77,914.89	102,380.85	151,206.72	151,206.72	112,375.64	977,608.65	3,579,630.67

000033

Prima Subsidiar	Prima Seguros y Daños	Total de Percepciones Anuales		INSS	SAR	Cantidad y Vales	CATEGORÍA Patronatos		TOTAL Cargas Patronales	COSTO TOTAL ANUAL
		Prima Seguros y Daños	Prima Seguros y Daños				INFORMAUIT	Impuesto sobre admón		
21,214.70	78,797.47	650,080.70	13,871.40	21,787.77	34,893.76	21,012.10	176,858.41	826,939.10		
59,297.64	220,192.66	1,710,544.59	72,015.63	32,800.64	52,064.51	32,800.64	236,410.46	1,940,955.05		
12,718.06	78,797.47	650,080.70	13,171.21	20,687.97	32,918.04	20,687.97	135,221.24	785,301.93		
21,214.70	78,797.47	650,080.70	13,171.21	20,687.97	32,918.04	20,687.97	135,221.24	785,301.93		
\$122,025.72	\$458,565.07	\$3,660,786.68	\$219,623.43	\$95,984.35	\$152,324.36	\$113,508.25	\$877,711.33	\$4,338,498.02		
31,589.73	91,256.32	786,879.14	60,148.39	16,940.65	42,335.62	26,671.45	25,653.22	224,850.48	1,011,829.62	
53,232.64	220,192.66	1,710,544.59	72,015.63	32,800.64	52,064.51	32,800.64	350,264.22	2,060,808.81		
12,718.06	78,797.47	650,080.70	13,171.21	20,687.97	32,918.04	20,687.97	135,221.24	785,301.93		
17,387.23	48,791.46	426,351.84	35,658.96	8,929.88	22,863.97	13,720.42	116,856.34	477,949.57		
24,489.74	69,326.47	693,726.47	52,736.25	14,544.44	36,261.74	22,044.24	185,794.37	543,216.18		
16,253.43	60,380.89	511,873.80	39,874.10	10,348.67	26,800.97	15,767.77	108,146.12	620,019.92		
16,253.43	60,380.89	511,873.80	39,874.10	10,348.67	26,800.97	15,767.77	108,146.12	620,019.92		
\$174,243.25	\$608,568.14	\$5,025,236.14	\$332,625.87	\$89,687.85	\$141,154.78	\$161,178.83	\$1,178,128.73	\$6,203,366.87		
29,747.96	110,492.41	887,729.70	63,626.66	16,124.89	45,188.48	26,488.73	182,690.91	1,070,483.61		
56,436.65	198,176.46	1,551,610.35	66,863.31	20,882.86	52,064.51	32,800.64	334,164.90	1,866,075.25		
33,805.44	114,644.55	822,529.55	66,335.06	20,001.56	48,867.33	31,416.42	30,889.28	1,182,079.72		
21,214.70	78,797.47	650,080.70	13,171.21	20,687.97	32,918.04	20,687.97	135,221.24	785,301.93		
20,596.09	76,489.75	632,847.77	47,487.00	12,812.08	20,123.89	13,942.68	19,434.20	131,779.87		
\$164,600.84	\$576,610.64	\$4,645,161.06	\$301,003.91	\$84,992.83	\$133,407.85	\$164,346.90	\$1,043,407.09	\$5,689,568.15		
24,459.74	62,950.42	683,726.47	52,890.67	14,595.27	36,388.47	37,362.81	22,094.93	186,257.09	689,983.56	
24,459.74	62,950.42	683,726.47	52,890.67	14,595.27	36,388.47	37,362.81	22,094.93	186,257.09	689,983.56	
80,533.21	232,651.50	1,627,027.80	72,015.63	20,882.86	52,064.51	32,800.64	59,927.57	369,171.15	2,106,188.95	
27,917.75	87,100.37	717,659.76	55,099.31	15,321.33	36,198.67	23,184.05	195,489.09	913,158.85		
24,459.74	62,950.42	683,726.47	52,890.67	14,595.27	36,388.47	37,362.81	22,094.93	186,257.09	689,983.56	
20,596.09	76,489.75	632,847.77	49,531.24	13,490.74	21,189.85	33,634.68	20,449.40	172,135.83	804,983.60	
\$163,606.79	\$479,205.04	\$3,661,261.80	\$229,537.05	\$64,280.20	\$160,386.34	\$242,316.20	\$125,652.95	\$923,083.16	\$4,784,324.96	
73,236.72	228,498.56	1,782,012.66	72,015.63	20,882.86	52,064.51	32,800.64	50,759.31	362,670.67	2,150,783.42	
33,805.44	114,644.55	822,529.55	66,335.06	20,001.56	48,867.33	31,416.42	30,889.28	258,550.16	1,182,079.72	
\$107,042.16	\$343,143.11	\$2,710,443.11	\$141,350.70	\$40,884.44	\$64,217.06	\$165,189.39	\$86,847.60	\$622,421.03	\$3,332,863.13	
56,436.65	198,176.46	1,551,610.35	72,015.63	20,882.86	52,064.51	32,800.64	50,884.84	374,164.90	1,888,075.25	
29,747.74	110,491.60	887,786.67	66,948.49	18,216.85	47,911.12	54,459.21	28,915.56	247,635.33	1,135,476.00	
24,459.74	62,950.42	683,726.47	52,890.67	14,595.27	36,388.47	37,362.81	22,094.93	186,257.09	689,983.56	
33,805.44	114,644.55	822,529.55	69,335.06	20,001.56	48,867.33	31,416.42	30,889.28	258,550.16	1,182,079.72	
12,017.84	44,637.71	393,382.48	32,196.55	7,791.65	19,426.92	11,616.47	83,468.93	477,351.39		
\$163,765.41	\$578,441.92	\$4,643,885.71	\$307,444.23	\$87,109.99	\$136,823.39	\$273,263.31	\$150,631.71	\$1,172,454.65	\$5,816,350.35	
52,237.10	194,023.51	1,514,275.98	72,015.63	20,882.86	52,064.51	32,800.64	49,626.10	328,239.02	1,842,515.00	
\$52,237.10	\$194,023.51	\$1,514,275.98	\$72,015.63	\$20,882.86	\$52,064.51	\$100,849.27	\$49,626.10	\$328,239.02	\$1,842,515.00	
50,626.90	171,698.00	1,352,405.36	72,015.63	20,882.86	52,064.51	32,800.64	44,291.16	312,276.16	1,664,681.52	
\$50,626.90	\$171,698.00	\$1,352,405.36	\$72,015.63	\$20,882.86	\$52,064.51	\$90,221.35	\$44,291.16	\$312,276.16	\$1,664,681.52	
29,747.74	110,491.60	887,786.67	66,948.49	19,216.85	47,911.12	54,459.21	28,915.56	247,635.33	1,135,476.00	
\$29,747.74	\$110,491.60	\$887,786.67	\$66,948.49	\$19,216.85	\$47,911.12	\$54,459.21	\$28,915.56	\$247,635.33	\$1,135,476.00	

00034

Prima Vinculada	Prima Vacaciones y Dominicales		Total de Prestaciones Anuales		Cargas Patronales			TOTAL Cargas patronales	COSTO TOTAL ANUAL
			IMSS	SAR	Casas y Vales	INFONAVIT	Impuesto sobre nómina		
6,077.72	23,661.53	227,007.47	24,495.10	5,260.98	8,265.41	13,116.53	6,038.80	68,325.35	305,532.63
5,252.31	19,508.58	225,414.01	21,692.52	4,390.88	6,696.74	10,947.21	6,630.17	71,013.81	263,184.42
8,338.63	32,217.52	371,844.64	33,500.00	8,377.87	10,331.53	13,389.24	12,564.03	88,352.20	383,218.47
11,404.30	50,830.57	387,681.52	32,174.04	8,239.43	12,035.80	20,691.81	12,564.03	88,352.20	486,218.83
432,432.54	\$133,218.30	\$1,181,887.65	\$108,598.67	\$24,628.96	\$38,527.58	\$61,154.88	\$37,564.38	\$266,558.86	\$1,448,146.81
33,806.44	114,644.55	972,529.55	69,335.08	20,001.58	31,418.42	48,867.33	30,089.28	259,550.16	1,182,079.71
35,000.00	130,000.00	1,034,069.66	72,551.57	21,059.05	33,077.40	52,503.81	31,671.17	210,853.01	1,244,952.66
\$6,805.44	\$244,844.55	\$1,958,828.21	\$141,886.63	\$41,000.63	\$64,483.81	\$102,371.14	\$61,760.45	\$470,413.17	\$2,427,042.37
\$2,444,212.58	\$6,440,190.68	\$57,555,428.31	\$3,823,943.24	\$1,072,478.02	\$1,685,067.19	\$2,674,709.91	\$2,155,778.99	\$14,662,954.87	\$82,226,383.18
-	-	949,209.40	-	-	-	-	-	301,853.28	1,251,062.68
-	-	387,065.07	-	-	-	-	-	97,712.21	484,777.28
-	-	228,438.14	-	-	-	-	-	50,012.01	279,450.16
-	-	540,178.56	-	-	-	-	-	153,054.19	693,232.75
-	-	366,684.63	-	-	-	-	-	90,127.58	456,822.21
-	-	338,456.57	-	-	-	-	-	79,614.31	418,072.88
-	-	455,926.18	-	-	-	-	-	-	455,926.18
-	-	465,592.42	-	-	-	-	-	-	465,592.42
-	-	187,382.70	-	-	-	-	-	39,172.00	226,554.70
\$0.00	\$0.00	\$3,919,445.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$811,545.58	\$4,731,391.27
\$2,444,212.58	\$6,440,190.68	\$71,465,273.99	\$3,823,943.24	\$1,072,478.02	\$1,685,067.19	\$2,674,709.91	\$2,155,778.99	\$15,474,500.45	\$86,959,774.44



000035

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS PERSONALES
PERSONAL EVENTUAL OFICINAS CENTRALES Y PROCESO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No.	Nombre de la Plaza	Actividades	Sueldo mensual	Sueldo Anual	Aguinaldo	Despensa	Descuento obligatorio	Prima Vacacional	Vacaciones	Percepciones Anuales	
										Total de Percepciones Anuales	Anuales
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA											
1	Auxiliar D	Eventual contable y administrativo	\$25,161.87	\$302,107.98	\$12,580.94	\$32,876.51	\$10,064.75	\$2,483.08	\$9,932.32	\$370,045.57	\$370,045.57
1	Auxiliar C	Auxiliar en actividades contables administrativas	\$21,886.16	\$262,777.92	\$10,943.08	\$32,876.51	\$8,754.46	\$2,483.08	\$9,932.32	\$326,151.07	\$326,151.07
1	Auxiliar D	Auxiliar en actividades de recursos humanos y nómin	\$25,161.87	\$302,107.98	\$10,943.08	\$32,876.51	\$8,754.46	\$2,483.08	\$9,932.32	\$370,045.57	\$370,045.57
1	Auxiliar C	Auxiliar en actividades administrativas y enlace para l	\$21,886.16	\$262,777.92	\$10,943.08	\$32,876.51	\$8,754.46	\$2,483.08	\$9,932.32	\$326,151.07	\$326,151.07
1	Auxiliar C	Auxiliar administrativo Unidad de Apoyo Administrati	\$21,886.16	\$262,777.92	\$10,943.08	\$32,876.51	\$8,754.46	\$2,483.08	\$9,932.32	\$326,151.07	\$326,151.07
1	Auxiliar B	Auxiliar administrativo Unidad de Apoyo Administrati	\$16,668.39	\$200,130.30	\$8,334.19	\$28,976.51	\$6,667.35	\$1,644.91	\$6,579.63	\$256,232.90	\$256,232.90
1	Auxiliar B	Auxiliar administrativo Unidad de Apoyo Administrati	\$16,668.39	\$200,130.30	\$8,334.19	\$28,976.51	\$6,667.35	\$1,644.91	\$6,579.63	\$256,232.90	\$256,232.90
	Total Depto			\$1,792,810.33	\$74,659.50	\$230,135.57	\$59,727.60	\$14,735.43	\$58,841.71	\$2,231,010.13	\$2,231,010.13
DIRECCION EJECUTIVA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION E INNOVACION											
1	Auxiliar F (PREP)	Encargado (a) de infraestructura	\$29,066.70	\$201,745.87	\$8,401.47	\$19,005.33	\$11,626.68	\$1,658.19	\$6,632.74	\$249,070.27	\$249,070.27
1	Auxiliar D (PREP)	Encargado(e) de PTO	\$25,161.87	\$149,812.45	\$6,238.77	\$16,303.15	\$10,064.75	\$1,231.34	\$4,925.34	\$188,575.79	\$188,575.79
1	Auxiliar D (PREP)	Soporte Técnico	\$25,161.87	\$174,643.24	\$7,272.81	\$19,005.33	\$10,064.75	\$1,435.42	\$5,741.70	\$218,163.25	\$218,163.25
1	Auxiliar D (PREP)	Soporte Técnico	\$25,161.87	\$174,643.24	\$7,272.81	\$19,005.33	\$10,064.75	\$1,435.42	\$5,741.70	\$218,163.25	\$218,163.25
1	Auxiliar D (PREP)	Soporte Técnico	\$25,161.87	\$174,643.24	\$7,272.81	\$19,005.33	\$10,064.75	\$1,435.42	\$5,741.70	\$218,163.25	\$218,163.25
1	Auxiliar C (PREP)	Auxiliar Administrativo	\$21,886.16	\$130,309.05	\$5,626.57	\$16,303.15	\$10,064.75	\$1,071.03	\$4,284.13	\$166,148.40	\$166,148.40
1	Auxiliar D	Soporte Técnico	\$25,161.87	\$288,864.89	\$12,029.44	\$31,435.35	\$10,064.75	\$2,374.23	\$9,496.93	\$354,265.59	\$354,265.59
1	Auxiliar D	Soporte Técnico	\$25,161.87	\$288,864.89	\$12,029.44	\$31,435.35	\$10,064.75	\$2,374.23	\$9,496.93	\$354,265.59	\$354,265.59
1	Auxiliar D (PREP)	Enlace técnico	\$25,161.87	\$208,375.61	\$9,926.87	\$25,940.92	\$10,064.75	\$1,959.25	\$7,837.01	\$294,104.41	\$294,104.41
1	Auxiliar D (PREP)	Enlace técnico	\$25,161.87	\$208,375.61	\$9,926.87	\$25,940.92	\$10,064.75	\$1,959.25	\$7,837.01	\$294,104.41	\$294,104.41
1	Auxiliar E	Desarrollador Backend	\$27,143.49	\$311,614.37	\$12,976.82	\$31,435.35	\$10,857.39	\$2,113.55	\$8,454.21	\$315,223.56	\$315,223.56
1	Auxiliar E	Desarrollador Backend	\$27,143.49	\$311,614.37	\$12,976.82	\$31,435.35	\$10,857.39	\$2,113.55	\$8,454.21	\$315,223.56	\$315,223.56
1	Auxiliar E	Desarrollador Backend	\$27,143.49	\$311,614.37	\$12,976.82	\$31,435.35	\$10,857.39	\$2,113.55	\$8,454.21	\$315,223.56	\$315,223.56
1	Auxiliar E	Desarrollador Backend	\$27,143.49	\$311,614.37	\$12,976.82	\$31,435.35	\$10,857.39	\$2,113.55	\$8,454.21	\$315,223.56	\$315,223.56
1	Auxiliar E	Desarrollador Frontend	\$27,143.49	\$311,614.37	\$12,976.82	\$31,435.35	\$10,857.39	\$2,113.55	\$8,454.21	\$315,223.56	\$315,223.56
1	Auxiliar E	Desarrollador Aplicaciones Móviles	\$27,143.49	\$311,614.37	\$12,976.82	\$31,435.35	\$10,857.39	\$2,113.55	\$8,454.21	\$315,223.56	\$315,223.56
1	Auxiliar D	Auxiliar Jurídico-Administrativo	\$25,161.87	\$238,375.61	\$9,926.87	\$25,940.92	\$10,064.75	\$1,959.25	\$7,837.01	\$294,104.41	\$294,104.41
1	Auxiliar B	Soporte técnico transmisión	\$16,668.39	\$33,446.43	\$1,392.84	\$5,494.43	\$6,667.35	\$274.90	\$1,099.61	\$48,375.57	\$48,375.57
1	Auxiliar B	Soporte técnico transmisión	\$16,668.39	\$33,446.43	\$1,392.84	\$5,494.43	\$6,667.35	\$274.90	\$1,099.61	\$48,375.57	\$48,375.57
	Total Depto			\$4,745,001.84	\$197,475.23	\$603,325.87	\$220,429.85	\$38,975.37	\$155,901.50	\$5,658,111.55	\$5,658,111.55
PREP											
1	Administrador del PREP	Administrador del PREP Casilla	\$48,973.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	Auxiliar B	Soporte Técnico PREP Casilla	\$16,668.39	\$24,673.60	\$1,027.50	\$4,053.27	\$6,667.35	\$202.80	\$811.19	\$37,435.71	\$37,435.71
1	Auxiliar B	Soporte Técnico PREP Casilla	\$16,668.39	\$24,673.60	\$1,027.50	\$4,053.27	\$6,667.35	\$202.80	\$811.19	\$37,435.71	\$37,435.71
1	Auxiliar B	Soporte Técnico PREP Casilla	\$16,668.39	\$24,673.60	\$1,027.50	\$4,053.27	\$6,667.35	\$202.80	\$811.19	\$37,435.71	\$37,435.71
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94
1	Auxiliar C	Coordinador (a) CATD	\$21,886.16	\$53,995.46	\$2,248.58	\$6,755.45	\$4,430.80	\$443.80	\$1,775.19	\$73,972.94	\$73,972.94

000036

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS PERSONALES
PERSONAL EVENTUAL OFICINAS CENTRALES Y PROCESO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No.	Nombre de la Plaza	Actividades	Sueldo mensual	Sueldo Anual	Aguinaldo	Despensa	Percepciones Anuales			Total de Percepciones Anuales
							Descanso obligatorio	Prima Vacacional	Vacaciones	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN										
	Auxiliar D	Actividades tareas administrativas,	\$25,161.87	\$302,107.98	\$12,580.94	\$32,876.51	\$10,064.75	\$2,483.08	\$9,932.32	\$370,045.57
1	Auxiliar B	Actividades de Educación Cívica educación básica y	\$16,668.39	\$200,130.30	\$8,334.19	\$32,876.51	\$6,667.35	\$1,644.91	\$6,579.63	\$256,232.90
1	Auxiliar C	Elaboración y modificaciones de agendas, tableros, ct.	\$21,886.16	\$108,710.87	\$4,527.14	\$8,754.46	\$9,932.32	\$893.51	\$3,574.06	\$140,051.00
1	Auxiliar B	Audito en las campañas	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
	Total Depto		\$744,186.58	\$30,990.78	\$32,153.92	\$5,116.60	\$24,466.41		\$939,165.94	
SECRETARÍA EJECUTIVA										
	Auxiliar F	Auxiliar Secretaria Ejecutiva	\$29,066.70	\$348,796.44	\$12,104.49	\$27,382.08	\$11,626.88	\$2,389.04	\$9,556.18	\$353,725.50
1	Auxiliar B	Soporte técnico transmisión	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Soporte técnico transmisión	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Arquivesa para SE	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Auxiliar Administrativo	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar D	Diálogos Municipales	\$25,161.87	\$302,107.98	\$12,580.94	\$32,876.51	\$10,064.75	\$2,483.08	\$9,932.32	\$370,045.57
	Total Depto		\$864,771.13	\$35,887.46	\$113,581.69	\$48,360.85	\$28,332.20		\$1,095,016.27	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA										
	Auxiliar D	Coadyuvar en actividades ordinarias	\$25,161.87	\$302,107.98	\$12,580.94	\$32,876.51	\$10,064.75	\$2,483.08	\$9,932.32	\$370,045.57
1	Auxiliar D SE ADICIONA	Coadyuvar en actividades de archivo, ordinarias y pr	\$25,161.87	\$302,107.98	\$12,580.94	\$32,876.51	\$10,064.75	\$2,483.08	\$9,932.32	\$370,045.57
1	Auxiliar C	Auxiliar candidatas y candidatos condeles	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Auxiliar revisión de información "condceles"	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Auxiliar revisión de información "condceles"	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Auxiliar revisión de información "condceles"	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Auxiliar revisión de información "condceles"	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Auxiliar revisión de información "condceles"	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar A	Escaneo documental	\$11,559.07	\$138,708.84	\$4,797.81	\$27,292.01	\$4,623.63	\$946.94	\$3,787.74	\$156,658.61
1	Auxiliar A	Escaneo documental	\$11,559.07	\$138,708.84	\$4,797.81	\$27,292.01	\$4,623.63	\$946.94	\$3,787.74	\$156,658.61
1	Auxiliar A	Escaneo documental	\$11,559.07	\$138,708.84	\$4,797.81	\$27,292.01	\$4,623.63	\$946.94	\$3,787.74	\$156,658.61
	Total Depto		\$1,354,922.90	\$56,424.19	\$217,435.33	\$84,049.96	\$11,136.35		\$44,545.41	\$1,778,514.14
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN										
	Auxiliar O	Análisis jurídico asociaciones civiles, promotores et	\$25,161.87	\$302,107.98	\$12,580.94	\$32,876.51	\$10,064.75	\$2,483.08	\$9,932.32	\$370,045.57
1	Auxiliar D	Análisis fiscal contable apoyo disolver partidos políti	\$25,161.87	\$302,107.98	\$12,580.94	\$32,876.51	\$10,064.75	\$2,483.08	\$9,932.32	\$370,045.57
1	Auxiliar B	Monitoristas	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Monitoristas	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Monitoristas	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Monitoristas	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Monitoristas	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
	Total Depto		\$1,199,872.15	\$49,856.95	\$163,571.90	\$60,133.62	\$39,441.28		\$1,522,638.22	
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL										
	Auxiliar B	Diseño gráfico	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
1	Auxiliar B	Diseño gráfico manejo de redes	\$16,668.39	\$133,237.44	\$5,548.52	\$21,887.65	\$6,667.35	\$1,095.10	\$4,300.41	\$172,816.47
	Total Depto		\$399,164.00	\$16,622.72	\$65,572.88	\$13,334.71	\$3,280.00		\$13,123.20	\$511,096.31

00000

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS PERSONALES
PERSONAL EVENTUAL OFICINAS CENTRALES Y PROCESO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



No.	Nombre de la Plaza	Actividades	Sueldo mensual	Sueldo Anual	Aguinaldo	Despensa	Percepciones Anuales			Total de Percepciones Anuales
							Descanso obligatorio	Prima Vacacional	Vacaciones	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS										
1	Auxiliar E	DEAJ Control, distribución y seguimiento de documentos	\$27,143.49	\$258,934.56	\$10,783.03	\$26,121.06	\$10,857.39	\$2,128.23	\$8,512.92	\$317,337.21
1	Auxiliar E	DEAJ Control, distribución y seguimiento de documentos	\$27,143.49	\$325,900.42	\$13,571.74	\$32,876.51	\$10,857.39	\$2,678.63	\$10,714.53	\$396,599.24
1	Auxiliar D	Auxiliar DEAJ medios de impugnación	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar D	Auxiliar DEAJ medios de impugnación	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
	Total Depto			\$1,089,727.79	\$45,380.44	\$113,941.88	\$41,844.29	\$6,956.67	\$35,825.67	\$1,335,877.73
COORDINACIÓN JURÍDICA										
1	Auxiliar D	Elaboración de proyectos de acuerdos y resolución	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar F	Actividades procedimentales sancionadoras género y	\$29,066.70	\$291,623.17	\$12,144.31	\$27,472.15	\$11,626.68	\$2,396.90	\$9,567.61	\$354,450.83
1	Auxiliar D	Elaboración de proyectos de acuerdos y resolución	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar D	Elaboración de proyectos de acuerdos y resolución	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar D	Elaboración de proyectos de acuerdos y resolución	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar D	Elaboración de proyectos de acuerdos y resolución	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar D	Elaboración de proyectos de acuerdos y resolución	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar D	Elaboración de proyectos de acuerdos y resolución	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar D	Elaboración de proyectos de acuerdos y resolución	\$25,161.87	\$252,446.39	\$10,512.84	\$27,472.15	\$10,064.75	\$2,074.90	\$8,299.61	\$310,870.64
1	Auxiliar D	Asesoría jurídica a los órganos e instancias que conf	\$25,161.87	\$226,787.91	\$9,444.32	\$24,679.90	\$10,064.75	\$1,666.72	\$7,456.04	\$280,296.93
1	Auxiliar D	Asesoría jurídica a los órganos e instancias que conf	\$25,161.87	\$202,784.81	\$8,444.74	\$22,067.79	\$10,064.75	\$1,666.72	\$5,666.90	\$251,695.71
1	Auxiliar D	Asesoría jurídica a los órganos e instancias que conf	\$25,161.87	\$166,683.87	\$6,941.36	\$27,382.08	\$6,667.35	\$1,370.00	\$5,480.02	\$214,524.68
1	Auxiliar B	Oficialía de partes	\$16,668.39	\$166,683.87	\$6,941.36	\$27,382.08	\$6,667.35	\$1,370.00	\$5,480.02	\$214,524.68
1	Auxiliar B	Oficialía de partes	\$16,668.39	\$166,683.87	\$6,941.36	\$27,382.08	\$6,667.35	\$1,370.00	\$5,480.02	\$214,524.68
	Total Depto			\$3,948,496.23	\$164,430.53	\$453,155.41	\$162,470.47	\$32,453.39	\$725,613.57	\$4,890,819.61




000042



No.	Nombre de la Plaza	Cargas Patronales					COSTO TOTAL ANUAL
		IMSS	SAR	Cesantía y Vejez	INFINAVIT	Impuesto sobre nómina	

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA							
1	Auxiliar D	\$29,721.73	\$6,959.85	\$14,786.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88
1	Auxiliar C	\$27,090.83	\$6,096.36	\$12,927.33	\$15,240.90	\$9,784.53	\$71,139.95
1	Auxiliar D	\$29,721.73	\$6,959.85	\$14,786.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88
1	Auxiliar C	\$27,090.83	\$6,096.36	\$12,927.33	\$15,240.90	\$9,784.53	\$71,139.95
1	Auxiliar C	\$22,900.14	\$5,722.37	\$10,013.78	\$11,805.91	\$7,886.99	\$57,129.18
1	Auxiliar B	\$22,900.14	\$5,722.37	\$10,013.78	\$11,805.91	\$7,886.99	\$57,129.18
	Total Depto	\$186,616.22	\$41,651.71	\$89,322.46	\$104,125.28	\$66,930.30	\$487,649.98

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍA							
1	Auxiliar F (PREP)	\$19,293.81	\$4,715.37	\$9,986.95	\$11,768.43	\$7,472.11	\$53,268.68
1	Auxiliar D (PREP)	\$15,048.22	\$3,552.35	\$7,532.76	\$8,880.86	\$5,657.27	\$40,671.49
1	Auxiliar D (PREP)	\$17,440.64	\$4,107.78	\$8,710.54	\$10,269.44	\$6,544.90	\$47,073.29
1	Auxiliar D (PREP)	\$17,440.64	\$4,107.78	\$8,710.54	\$10,269.44	\$6,544.90	\$47,073.29
1	Auxiliar D (PREP)	\$17,440.64	\$4,107.78	\$8,710.54	\$10,269.44	\$6,544.90	\$47,073.29
1	Auxiliar D (PREP)	\$13,703.29	\$3,111.39	\$6,597.70	\$7,776.48	\$4,984.45	\$36,175.31
1	Auxiliar C (PREP)	\$28,445.77	\$6,662.73	\$14,128.31	\$16,656.81	\$10,627.97	\$43,078.17
1	Auxiliar D	\$28,445.77	\$6,662.73	\$14,128.31	\$16,656.81	\$10,627.97	\$43,078.17
1	Auxiliar D	\$23,881.18	\$5,533.36	\$11,733.50	\$13,833.41	\$8,823.13	\$63,504.59
1	Auxiliar D (PREP)	\$23,881.18	\$5,533.36	\$11,733.50	\$13,833.41	\$8,823.13	\$63,504.59
1	Auxiliar D (PREP)	\$23,881.18	\$5,533.36	\$11,733.50	\$13,833.41	\$8,823.13	\$63,504.59
1	Auxiliar E	\$29,869.67	\$7,162.36	\$15,187.79	\$17,905.91	\$11,390.70	\$81,616.44
1	Auxiliar E	\$29,869.67	\$7,162.36	\$15,187.79	\$17,905.91	\$11,390.70	\$81,616.44
1	Auxiliar E	\$24,847.18	\$5,948.44	\$12,613.68	\$14,871.11	\$9,456.71	\$67,737.12
1	Auxiliar E	\$24,847.18	\$5,948.44	\$12,613.68	\$14,871.11	\$9,456.71	\$67,737.12
1	Auxiliar E	\$29,869.67	\$7,162.36	\$15,187.79	\$17,905.91	\$11,390.70	\$81,616.44
1	Auxiliar E	\$24,847.18	\$5,948.44	\$12,613.68	\$14,871.11	\$9,456.71	\$67,737.12
1	Auxiliar E	\$23,881.18	\$5,533.36	\$11,733.50	\$13,833.41	\$8,823.13	\$63,504.59
1	Auxiliar D	\$4,165.89	\$900.28	\$1,909.04	\$2,250.70	\$1,451.27	\$10,877.17
1	Auxiliar B	\$4,165.89	\$900.28	\$1,909.04	\$2,250.70	\$1,451.27	\$10,877.17
	Total Depto	\$486,653.66	\$110,350.55	\$233,998.34	\$275,076.38	\$175,743.35	\$1,262,622.28

PREP							
1	Administrador del PREP	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	Auxiliar B	\$3,179.87	\$699.12	\$1,482.48	\$1,747.79	\$1,123.07	\$8,232.33
1	Auxiliar B	\$3,179.87	\$699.12	\$1,482.48	\$1,747.79	\$1,123.07	\$8,232.33
1	Auxiliar B	\$3,179.87	\$699.12	\$1,482.48	\$1,747.79	\$1,123.07	\$8,232.33
1	Auxiliar B	\$3,179.87	\$699.12	\$1,482.48	\$1,747.79	\$1,123.07	\$8,232.33
1	Auxiliar B	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar B	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64
1	Auxiliar C	\$5,990.90	\$1,391.79	\$2,951.29	\$3,479.47	\$2,219.19	\$16,032.64

000044



No.	Nombre de la Plaza	Cargas Patronales					COSTO TOTAL ANUAL
		IMSS	SAR	Cesantía y Vejez	INFONAVIT	Impuesto sobre nómina	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN							
1	Auxiliar D	\$29,721.73	\$6,958.95	\$14,756.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88
1	Auxiliar B	\$22,900.14	\$4,722.37	\$10,013.78	\$11,805.91	\$7,686.99	\$57,129.18
1	Auxiliar C	\$11,520.54	\$2,624.71	\$5,665.70	\$6,561.78	\$4,201.83	\$30,474.55
1	Auxiliar B	\$15,381.79	\$3,186.50	\$6,761.22	\$7,971.25	\$5,164.49	\$36,487.26
	Total Depto	\$79,524.20	\$17,484.53	\$37,097.15	\$43,736.32	\$28,174.68	\$206,026.87

SECRETARÍA EJECUTIVA							
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$75,794.90
1	Auxiliar B	\$4,165.89	\$900.28	\$1,909.04	\$2,250.70	\$1,451.27	\$59,052.74
1	Auxiliar B	\$4,165.89	\$900.28	\$1,909.04	\$2,250.70	\$1,451.27	\$59,052.74
1	Auxiliar B	\$19,140.97	\$3,955.43	\$8,387.50	\$9,888.58	\$6,435.74	\$47,608.22
1	Auxiliar B	\$22,900.14	\$4,722.37	\$10,013.78	\$11,805.91	\$7,686.99	\$57,129.18
1	Auxiliar D	\$13,852.01	\$3,274.64	\$6,943.87	\$8,166.60	\$5,213.46	\$37,470.58
	Total Depto	\$91,710.01	\$20,444.22	\$43,351.97	\$51,110.55	\$32,850.49	\$239,467.23

UNIDAD DE TRANSPARENCIA							
1	Auxiliar D	\$29,721.73	\$6,958.95	\$14,756.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88
1	Auxiliar D SE ADICIONA	\$29,721.73	\$6,958.95	\$14,756.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88
1	Auxiliar C	\$13,111.39	\$2,799.70	\$5,997.70	\$7,778.48	\$4,984.45	\$36,175.31
1	Auxiliar B	\$3,672.88	\$799.70	\$1,695.76	\$1,999.24	\$1,287.17	\$9,454.75
1	Auxiliar B	\$3,672.88	\$799.70	\$1,695.76	\$1,999.24	\$1,287.17	\$9,454.75
1	Auxiliar B	\$2,666.86	\$598.54	\$1,269.19	\$1,496.34	\$958.97	\$7,009.91
1	Auxiliar B	\$2,666.86	\$598.54	\$1,269.19	\$1,496.34	\$958.97	\$7,009.91
1	Auxiliar B	\$2,666.86	\$598.54	\$1,269.19	\$1,496.34	\$958.97	\$7,009.91
1	Auxiliar B	\$2,666.86	\$598.54	\$1,269.19	\$1,496.34	\$958.97	\$7,009.91
1	Auxiliar A	\$15,651.63	\$2,819.02	\$5,977.74	\$7,047.56	\$4,699.76	\$36,195.71
1	Auxiliar A	\$15,651.63	\$2,819.02	\$5,977.74	\$7,047.56	\$4,699.76	\$36,195.71
1	Auxiliar A	\$15,651.63	\$2,819.02	\$5,977.74	\$7,047.56	\$4,699.76	\$36,195.71
	Total Depto	\$156,533.37	\$32,897.46	\$69,759.06	\$82,243.64	\$53,356.42	\$2,173,303.08

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN							
1	Auxiliar D	\$29,721.73	\$6,958.95	\$14,756.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88
1	Auxiliar D	\$29,721.73	\$6,958.95	\$14,756.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88
1	Auxiliar B	\$11,560.99	\$2,409.00	\$5,108.28	\$6,022.49	\$3,912.74	\$29,013.49
1	Auxiliar B	\$11,560.99	\$2,409.00	\$5,108.28	\$6,022.49	\$3,912.74	\$29,013.49
1	Auxiliar B	\$11,560.99	\$2,409.00	\$5,108.28	\$6,022.49	\$3,912.74	\$29,013.49
1	Auxiliar B	\$11,560.99	\$2,409.00	\$5,108.28	\$6,022.49	\$3,912.74	\$29,013.49
1	Auxiliar B	\$11,560.99	\$2,409.00	\$5,108.28	\$6,022.49	\$3,912.74	\$29,013.49
	Total Depto	\$138,809.38	\$28,371.89	\$60,162.88	\$70,929.71	\$46,679.15	\$333,952.71

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOI							
1	Auxiliar B	\$22,838.52	\$4,709.79	\$9,987.12	\$11,774.48	\$7,686.47	\$56,976.38
1	Auxiliar B	\$22,838.52	\$4,709.79	\$9,987.12	\$11,774.48	\$7,686.47	\$56,976.38
	Total Depto	\$45,677.03	\$9,419.59	\$19,974.23	\$23,548.96	\$15,372.95	\$113,952.76

[Handwritten signatures and initials]

000048

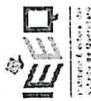


INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS

No.	Nombre de la Plaza	Cargas Patronales					TOTAL Cargas patronales	COSTO TOTAL ANUAL
		IMSS	SAR	Cesantía y Vejez	INFONAVIT	Impuesto sobre nómina		
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN								
1	Auxiliar D	\$29,721.73	\$6,958.95	\$14,756.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88	\$449,981.45
1	Auxiliar F	\$16,651.45	\$4,078.00	\$8,647.41	\$10,195.01	\$6,459.32	\$46,031.19	\$261,341.71
1	Auxiliar D	\$24,857.14	\$5,829.59	\$12,361.64	\$14,573.97	\$9,296.53	\$66,918.88	\$376,803.27
1	Auxiliar D	\$29,721.73	\$6,958.95	\$14,756.46	\$17,397.38	\$11,101.37	\$79,935.88	\$449,981.45
1	Auxiliar D	\$12,606.63	\$2,622.73	\$5,561.50	\$6,556.83	\$4,261.44	\$31,611.14	\$173,659.25
1	Auxiliar B	\$12,606.63	\$2,622.73	\$5,561.50	\$6,556.83	\$4,261.44	\$31,611.14	\$173,659.25
1	Auxiliar C	\$27,090.80	\$6,096.36	\$12,927.33	\$15,240.90	\$7,139.95	\$397,291.02	\$397,291.02
1	Auxiliar E	\$31,313.28	\$7,480.77	\$15,062.97	\$18,701.92	\$11,897.98	\$461,856.16	\$461,856.16
1	Auxiliar C	\$9,265.03	\$2,121.81	\$4,499.29	\$5,304.52	\$3,393.12	\$137,687.80	\$137,687.80
1	Auxiliar C	\$9,265.03	\$2,121.81	\$4,499.29	\$5,304.52	\$3,393.12	\$137,687.80	\$137,687.80
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar B	\$7,801.81	\$1,642.07	\$3,482.00	\$4,105.16	\$2,661.49	\$108,408.83	\$108,408.83
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar C	\$13,703.29	\$3,111.39	\$6,597.70	\$7,778.48	\$4,984.45	\$202,323.71	\$202,323.71
1	Auxiliar C	\$13,703.29	\$3,111.39	\$6,597.70	\$7,778.48	\$4,984.45	\$202,323.71	\$202,323.71
1	Auxiliar F	\$16,627.61	\$4,120.49	\$8,737.51	\$10,301.24	\$6,526.84	\$264,074.85	\$264,074.85
1	Auxiliar C	\$4,989.52	\$1,148.45	\$2,435.29	\$2,871.12	\$1,827.88	\$74,111.51	\$74,111.51
Total Depto		\$567,421.08	\$132,153.95	\$280,232.44	\$330,264.87	\$210,959.72	\$1,521,122.06	\$8,552,112.78
COORDINACIÓN DE INSTRUCCIÓN PROC								
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar F	\$27,485.12	\$6,691.22	\$14,188.74	\$16,728.06	\$10,611.77	\$429,430.41	\$429,430.41
1	Auxiliar D	\$24,857.14	\$5,829.59	\$12,361.64	\$14,573.97	\$9,296.53	\$376,803.27	\$376,803.27
1	Auxiliar D	\$24,857.14	\$5,829.59	\$12,361.64	\$14,573.97	\$9,296.53	\$376,803.27	\$376,803.27
1	Auxiliar D	\$17,520.39	\$4,126.29	\$8,749.80	\$10,315.72	\$6,574.48	\$266,406.18	\$266,406.18
1	Auxiliar D	\$17,520.39	\$4,126.29	\$8,749.80	\$10,315.72	\$6,574.48	\$266,406.18	\$266,406.18
1	Auxiliar D	\$20,072.30	\$4,940.91	\$10,006.09	\$11,796.65	\$7,521.28	\$304,824.73	\$304,824.73
1	Auxiliar D	\$20,072.30	\$4,940.91	\$10,006.09	\$11,796.65	\$7,521.28	\$304,824.73	\$304,824.73
1	Auxiliar D	\$20,072.30	\$4,940.91	\$10,006.09	\$11,796.65	\$7,521.28	\$304,824.73	\$304,824.73
1	Auxiliar D	\$20,072.30	\$4,940.91	\$10,006.09	\$11,796.65	\$7,521.28	\$304,824.73	\$304,824.73
1	Auxiliar D	\$20,072.30	\$4,940.91	\$10,006.09	\$11,796.65	\$7,521.28	\$304,824.73	\$304,824.73
1	Auxiliar D	\$20,072.30	\$4,940.91	\$10,006.09	\$11,796.65	\$7,521.28	\$304,824.73	\$304,824.73
1	Auxiliar D	\$20,072.30	\$4,940.91	\$10,006.09	\$11,796.65	\$7,521.28	\$304,824.73	\$304,824.73
1	Auxiliar D	\$23,561.18	\$5,533.36	\$11,733.50	\$13,833.41	\$8,823.13	\$357,609.00	\$357,609.00
1	Auxiliar D	\$23,561.18	\$5,533.36	\$11,733.50	\$13,833.41	\$8,823.13	\$357,609.00	\$357,609.00
1	Auxiliar D	\$22,467.72	\$5,274.17	\$11,163.87	\$13,185.41	\$8,408.91	\$340,814.00	\$340,814.00
Total Depto		\$383,965.33	\$90,643.52	\$192,209.58	\$228,608.80	\$144,398.40	\$1,037,825.63	\$8,881,106.83

Handwritten signatures and initials at the top right of the page.

000049



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
CALLE 80 QUÉZEL

No.	Nombre de la Plaza	Cargas Patronales				TOTAL Cargas patronales	COSTO TOTAL ANUAL
		IMSS	SAR	Cesantía y Vejez	INFONAVIT		

		Impuesto sobre nómina					
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JU							
1	Auxiliar E	\$25,015.13	\$5,946.24	\$12,698.07	\$14,970.61	\$9,520.12	\$385,529.39
1	Auxiliar E	\$31,313.28	\$7,480.77	\$15,862.97	\$18,701.92	\$11,897.98	\$481,656.16
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
Total Depto		\$106,202.19	\$25,165.22	\$53,362.85	\$62,913.05	\$40,070.33	\$1,623,913.37

COORDINACIÓN JURÍDICA							
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
1	Auxiliar F	\$27,571.20	\$6,712.47	\$14,233.79	\$16,781.17	\$10,645.42	\$430,796.98
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
1	Auxiliar D	\$24,936.89	\$5,848.10	\$12,400.90	\$14,620.26	\$9,326.12	\$378,002.91
1	Auxiliar D	\$22,464.72	\$5,274.17	\$11,163.87	\$13,185.41	\$8,408.91	\$340,814.00
1	Auxiliar D	\$20,152.05	\$4,737.26	\$10,045.35	\$11,843.14	\$7,550.87	\$306,024.38
1	Auxiliar D	\$19,140.97	\$3,955.43	\$8,387.50	\$9,888.58	\$6,435.74	\$262,332.90
1	Auxiliar B	\$19,140.97	\$3,955.43	\$8,387.50	\$9,888.58	\$6,435.74	\$262,332.90
1	Auxiliar B	\$19,140.97	\$3,955.43	\$8,387.50	\$9,888.58	\$6,435.74	\$262,332.90
Total Depto		\$397,133.81	\$91,808.48	\$194,679.89	\$225,521.21	\$146,724.59	\$5,950,687.59

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000050

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS PERSONALES
CDYM
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No.	Nombre de la Plaza	Actividades	Sueldo mensual	Sueldo Anual	Aguinaldo	Despensa	Descanso obligatorio	Prima Vacacional	Vacaciones	Total de Percepciones Anuales
1	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
2	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
3	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
4	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
5	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
6	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
7	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
8	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
9	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
10	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
11	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
12	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
13	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
14	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
15	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
16	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
17	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
18	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
19	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
20	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
21	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
22	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
23	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
24	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
25	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
26	Secretario Técnico	SECRETARÍA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	\$27,058.08	\$270,580.79	\$11,268.02	\$27,382.08	\$10,823.23	\$2,223.95	\$8,895.81	\$331,173.89
27	Auxiliar C	Auxiliar Administrativo CDYM	\$21,886.16	\$218,861.61	\$9,114.24	\$27,382.08	\$8,754.46	\$1,798.86	\$7,195.45	\$273,106.70
28	Auxiliar C	Auxiliar Administrativo CDYM	\$21,886.16	\$218,861.61	\$9,114.24	\$27,382.08	\$8,754.46	\$1,798.86	\$7,195.45	\$273,106.70

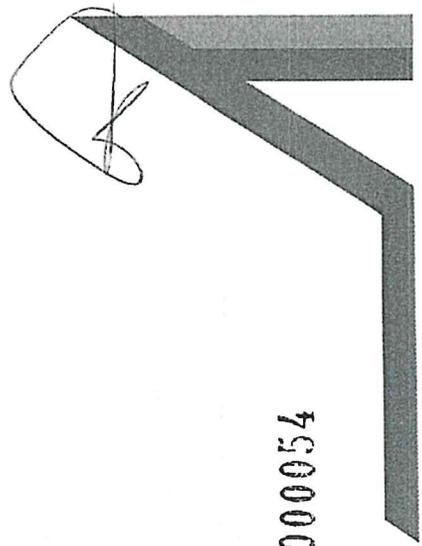
00052

Handwritten signature or initials.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 SERVICIOS PERSONALES
 CDYM
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No.	Nombre de la Plaza	Actividades	Percepciones Anuales							Total de Percepciones Anuales
			Sueldo mensual	Sueldo Anual	Aguinaldo	Despensa	Descanso obligatorio	Prima Vacacional	Vacaciones	
27	Vigilantes/Intendentes	Vigilantes/Intendentes	\$6,929.63	\$69,296.34	\$2,885.77	\$7,382.08	\$2,771.85	\$569.56	\$2,278.24	\$105,183.89
	Total Depto		\$1,871,001.18	\$77,915.67	\$74,840.05	\$15,378.09	\$61,512.37	\$2,839,993.51		
			GRAN TOTAL	\$23,183,825.66	\$865,463.42	\$3,231,085.44	\$927,353.03	\$190,551.99	\$762,207.87	\$29,260,487.51

[Handwritten signature]



000054



Instituto Mexicano de Seguro Social
Presidencia Municipal

No.	Nombre de la Plaza	Cargas Patronales						COSTO TOTAL ANUAL
		IMSS	SAR	Cesantía y Vejez	INFONAVIT	Impuesto sobre nómina	TOTAL Cargas patronales	
27	Vigilantes/intendentes	\$12,586.71	\$1,806.50	\$3,830.68	\$4,516.25	\$3,155.52	\$25,895.65	
		\$330,841.27	\$48,775.46	\$103,428.35	\$121,038.64	\$85,198.91	\$689,182.62	
		\$2,495,204.70	\$444,305.32	\$1,154,199.43	\$1,360,763.30	\$877,814.63	\$6,432,287.39	
							\$35,092,774.90	

[Handwritten signature]

000057

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO

Handwritten signature

Handwritten signature

000058

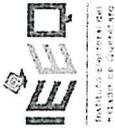


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO 2024

CUENTA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL	%
1000	Servicios Personales	\$ 76,031,688.00	\$ 122,692,891.00	\$ 198,724,579.00	35.71%
2000	Materiales y Suministros	\$ 2,918,710.00	\$ 31,637,450.00	\$ 34,556,160.00	6.21%
3000	Servicios Generales	\$ 13,329,430.00	\$ 107,777,652.29	\$ 121,107,082.29	21.76%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	\$ 135,003,225.00	\$ 54,496,166.46	\$ 189,499,391.46	34.05%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 589,500.00	\$ 12,094,600.00	\$ 12,684,100.00	2.27%
TOTAL		\$ 227,872,553.00	\$ 328,698,759.75	\$ 556,571,312.75	100%

000059



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN POR GRUPO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
2024

CUENTA	CONCEPTO	PROPUESTA 2024	
		ORDINARIO	PROCESO
		IEEQ	

1000 SERVICIOS PERSONALES

Remuneraciones al Personal de carácter permanente:	37,991,126	537,998
---	-------------------	----------------

1132 Sueldos base al personal permanente	37,266,499	526,415
1133 Ajuste calendario	724,627	11,583

Remuneraciones al Personal de carácter transitorio:

1221 Sueldos base al personal eventual	2,359,090	77,602,640
1231 Retribuciones por servicios de carácter social	2,359,090	58,280,548
1211 Honorarios Asimilados	0	0
	0	19,322,092

Remuneraciones adicionales y especiales:

1310 Primas por años de servicios efectivos prestados	1,073,378	19,168
1321 Aguinaldo	7,553,218	2,548,432
1322 Prima vacacional	2,431,171	511,452
1323 Prima sabatina dominical	0	8,440,191
1325 Vacaciones	77,560	1,916,073

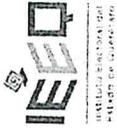
Seguridad Social:

1412 IMSS	8,896,337	15,197,408
1415 Cesantía y Vejez	3,591,472	6,713,767
1420 Aportaciones a fondos de vivienda	1,573,154	3,151,390
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	2,449,683	3,808,473
1440 Aportaciones para el Seguro	982,028	1,523,778
	300,000	0

Otras prestaciones sociales y económicas:

1521 Indemnizaciones	15,328,205	15,919,529
1541 Despensa quincenal	7,514,775	0
	2,331,495	7,999,279

000000



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN POR GRUPO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
2024

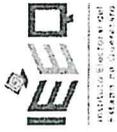
CUENTA	CONCEPTO	PROPUESTA 2024	
		ORDINARIO	PROCESO
		IEEQ	
1551	Apoyo escolar	282,949	18,255
1552	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0	0
1591	Días de descanso obligatorio	79,081	4,925,244
1593	Reconocimiento trabajos extraordinarios	0	2,333,922
1595	Apoyo especial anual	636,634	41,073
1596	Despensa anual	1,064,997	15,994
1597	Despensa especial	707,371	45,637
1598	Subsidio ISR	2,710,903	540,125
	Otras prestaciones de carácter general a los trabajadores	0	0
	Previsiones por liquidaciones Jubilados	0	0
	Previsiones por aumento salarial	0	0
Pago de estímulos a servicios públicos		321,603	0
1711	Estímulos por productividad SPEN	100,000	0
1713	Estímulos por años de servicio	221,603	0

TOTAL SERVICIOS PERSONALES 76,031,688 122,692,891

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIALES Y SUMINISTROS		ORDINARIO	PROCESO
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficina:		1,146,310	21,553,550
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	421,810	2,374,200
2112	Útiles, artículos y herramientas menores de oficina	5,000	6,000
2114	Mamparas, urnas y paquetes electorales	0	5,400,000
2115	Mamparas	0	11,000,000
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	97,000	150,000
2131	Material Estadístico y geográfico	0	0
2141	Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicaciones	9,000	0

000001



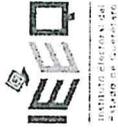
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN POR GRUPO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
2024**

CUENTA	CONCEPTO	PROPUESTA 2024	
		ORDINARIO	PROCESO
		IEEQ	
2142	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	101,500	1,588,500
2143	Material para fotografía	6,000	0
2151	Material impreso e información digital	295,000	496,350
2153	Libros y revistas	0	0
2154	Periódicos y suscripciones	51,000	0
2161	Material de limpieza	100,000	538,500
2171	Materiales y útiles de enseñanza	60,000	0
Alimentos y utensilios:		485,400	5,405,500
2211	Productos alimenticios para personas	485,400	5,405,500
2214	Alimentación de personas por el desarrollo de otros programas institucional	0	0
Materiales y artículos de construcción y de reparación:		125,000	352,500
2441	Madera y Productos de Madera	0	0
2461	Material eléctrico y electrónico	125,000	345,000
2481	Materiales Complementarios	0	6,000
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0	1,500
Medicinas y productos farmacéuticos de uso humano		0	190,500
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	0	190,500
2542	Instrumentos medico menores	0	0
Combustibles, lubricantes y aditivos:		1,032,000	1,835,800
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,032,000	1,835,800
2612	Lubricantes	0	0
Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos:		130,000	1,970,000
2711	Vestuarios y uniformes	130,000	1,969,000
2721	Prendas de seguridad y protección personal	0	1,000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000002



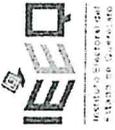
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN POR GRUPO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
2024

CUESTA	CONCEPTO	PROPUESTA 2024	
		ORDINARIO	PROCESO
Herramientas		0	329,600
2911	Herramientas	0	125,600
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	0	30,000
2991	Otras refacciones y accesorios menores	0	174,000
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		2,918,710	31,637,450

3000 SERVICIOS GENERALES		2,136,400	5,619,600
Servicios básicos:			
3111	Energía eléctrica	300,000	749,800
3131	Agua	60,000	424,800
3141	Telefonía tradicional	420,000	400,000
3151	Telefonía celular	44,400	1,610,000
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	6,000	460,000
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	891,000	1,950,000
3172	Servicio de procesamiento de información	360,000	0
3181	Servicios postales y telegráficos	55,000	25,000

Servicios de arrendamiento:		4,729,408	23,755,061
3221	Arrendamiento de edificios	4,270,408	10,349,389
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreo	356,000	2,546,000
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	0	6,855,372
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	50,000	15,000
3291	Otros arrendamientos	53,000	3,089,500
3292	Arrendamiento de equipo y bienes de tecnología de la información	0	899,800
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios:		1,766,340	62,383,218
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	0	1,765,000
3321	Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0	0

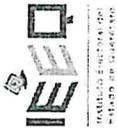
000033



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN POR GRUPO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
2024

CUENTA	CONCEPTO	PROPUESTA 2024	
		ORDINARIO	PROCESO
		IEEQ	
3331	Servicios de Consultoría Administrativa y Científica	0	0
3341	Servicios de capacitación	295,000	162,000
3351	Servicios de investigación científicos y desarrollo	100,000	600,000
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	538,500	22,268,042
3363	Servicios de elaboración e impresión de documentos	50,000	20,000,000
3364	Manuales y cuadernos de ejercicios para funcionarios de casilla y otra docum	0	5,405,000
3365	Servicio de apoyo administrativo y secretarial	0	7,306,336
3381	Servicios de vigilancia	636,840	761,840
3391	Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales	146,000	4,115,000
Servicios financieros, bancarios y comerciales:		325,000	2,330,000
3411	Servicios financieros y bancarios	30,000	30,000
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	45,000	0
3451	Seguro de bienes patrimoniales	250,000	300,000
3471	Fletes y maniobras	0	2,000,000
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación:		980,000	3,965,000
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	50,000	2,490,000
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administr	0	0
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología	0	215,000
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	250,000	400,000
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipo y herr:	0	15,000
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	630,000	695,000
3591	Servicios de jardinería y fumigación	50,000	150,000
Servicios de comunicación social y publicidad:		200,000	2,243,000

000064

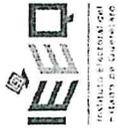


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN POR GRUPO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
2024

CUENTA	CONCEPTO	PROPUESTA 2024	
		ORDINARIO	PROCESO
		IEEQ	
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas gubernamentales	100,000	1,040,000
3613	Avisos oficiales	50,000	260,000
3614	Difusión en radio	0	0
3615	Promoción en televisión	0	0
3622	Artículos promocionales	0	0
3630	Servicio de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet (60000)	0	60,000
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	50,000	883,000
Servicios de Traslado y Viáticos:		727,600	4,464,550
3711	Pasajes aéreos	97,000	15,000
3712	Pasajes aéreos internacionales	0	0
3721	Pasajes terrestres	179,600	736,100
3741	Autotransporte general	0	450,000
3751	Viáticos en el país	437,000	3,212,450
3781	Servicios Integrales de traslado y viáticos	10,000	0
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	4,000	51,000
Servicios oficiales:		482,000	349,800
3811	Gastos de ceremonial	15,000	0
3821	Gastos de orden social y cultural	17,000	101,000
3831	Congresos y convenciones	234,000	142,000
3841	Exposiciones	50,000	0
3851	Gastos de representación	166,000	106,800
Otros servicios generales:		1,982,682	2,667,423




000055



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN POR GRUPO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
2024

CUENTA	CONCEPTO	PROPUESTA 2024	
		ORDINARIO	PROCESO
		IEEQ	
3921	Impuestos y derechos	45,000	0
3922	Gastos judiciales y notariales	13,000	20,000
3923	Tenencias y verificaciones vehiculares	100,000	0
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,814,682.00	2,647,423.00
3990	Otros servicios generales	10,000	0
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	13,329,430	107,777,652

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		130,271,833	54,496,166
Ayudas sociales:		230,400	230,400
4411	Ayudas sociales a personas	60,000	0
4412	Premios y recompensas a ganadores de premios	0	225,000
4442	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas (PREP)	0	14,667,750
4443	Ayudas Sociales a Consejerías Electorales CD y M (Dietas)	126,195,566	39,373,016
4471	Partidos políticos Financiamiento Publico Actividades Ordinarias	3,785,867	0
4472	Partidos políticos Financiamiento Publico Actividades Especificas		

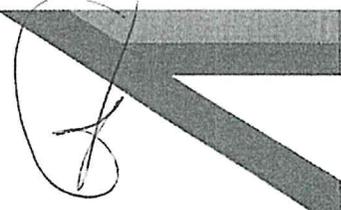
COTECORA		4,731,392	0
Jubilaciones y Pensiones		2,332,356	0
4511	Pensiones	2,399,036	0
4521	Jubilaciones		

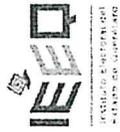
TOTAL TRANSFERENCIAS 135,003,225 54,496,166

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		31,500	4,275,000
Mobiliario y equipo de administración:		0	1,065,000
5111	Muebles de oficina y estantería	0	0
5112	Anaqueles y estantería	31,500	3,200,000
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		

000066

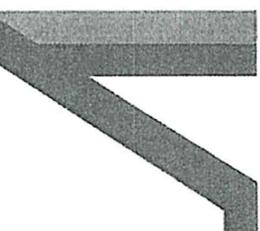
[Handwritten signature]





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN POR GRUPO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
2024

CUENTA	CONCEPTO	PROPUESTA 2024	
		ORDINARIO	PROCESO
		IEEQ	
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0	10,000
Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
5211	Equipos y aparatos de proyección de imágenes, audio y video	0	80,000
5230	Cámaras fotográficas y de video	0	80,000
Vehículos y equipos de transporte:			
5410	Automóviles y equipo terrestre	0	3,000,000
Maquinaria, otros equipos y herramientas			
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	3,220,000
Activos Intangibles:			
5910	Software	558,000	1,519,600
5970	Licencias informáticas e intelectuales (80,000)	143,000	204,800
		415,000	1,314,800
		TOTAL BIENES	12,094,600
6000 INVERSION PUBLICA			
Obra Publica en Bienes Propios			
6220	Edificación no habitacional	0	0
		TOTAL GENERAL	328,698,759.75

000097

FINANCIAMIENTO PUBLICO



00000



Financiamiento público destinado a los partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes,
en el ejercicio fiscal 2024

I. Cálculo del monto total de financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes

De acuerdo a la fracción I del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes conforme a las reglas establecidas en el artículo 51 párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos², dentro del cual se señala que el monto total por distribuir entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, se determina anualmente multiplicando el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral local a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del Valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA).³

De conformidad con los datos proporcionados mediante el correo electrónico del 14 de agosto de 2023 del Mtro. Domingo Bautista Durán, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva Querétaro, en respuesta al oficio SE/869/2023, el número total de ciudadanas y ciudadanos que se encuentran inscritos en el padrón electoral local, con corte al 31 de julio del año en curso, es de 1,871,477 (un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y siete).

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Ley de Partidos.

³ El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. En su artículo tercero transitorio se estableció que, a la fecha de entrada en vigor de referido Decreto, todas las menciones al salario mínimo se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización. Consultable en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016.

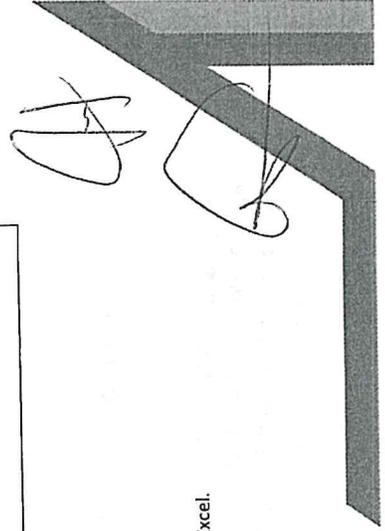
El Instituto Nacional de Geografía y Estadística calculó el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2023 en \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N).⁴

En ese sentido, al multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral con fecha de corte de julio del presente año, es decir, 1,871,477 por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2023 que equivale a \$67.431, se obtiene un monto total de financiamiento público anual por concepto de actividades permanentes para el año dos mil veinticuatro de \$126,195,565.587, tal como se detalla en el cuadro siguiente⁵:

Determinación del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes durante el ejercicio 2024	
Padrón electoral con corte al mes de julio de 2023	1,871,477
Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2023 <i>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10/01/2023</i>	\$103.74
65% de la UMA (\$103.74*65%)	\$67.431
Monto total del Financiamiento Público Anual para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2023: (1,871,477 x 67.431)	\$126,195,565.587

⁴ Consultable en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#fsc.tab=0.

⁵ Los cálculos del presente documento se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.



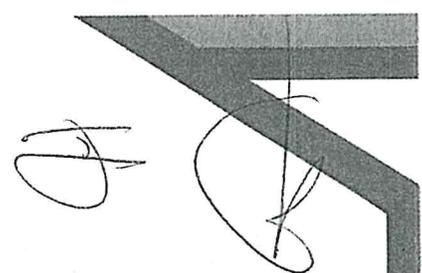
II. Cálculo del monto de financiamiento público para actividades específicas

La fracción III del artículo 39 de la Ley Electoral en relación con el artículo 51, párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos, señalan que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público para actividades específicas; relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento adicional del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

Al respecto, una vez que ha sido determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2024 por un monto de \$126,195,565.587, el tres por ciento que corresponderá para actividades específicas, equivale a la cantidad de \$3,785,866.96761, como se muestra en la siguiente tabla:

Determinación del financiamiento público anual para actividades específicas durante el ejercicio 2024	
Monto de Financiamiento Público Anual para Actividades Ordinarias Permanentes	\$126,195,565.587
Porcentaje adicional	3%
Monto total del Financiamiento Público Anual para actividades específicas (\$126,195,565.587*3%)	\$3,785,866.96761

III. Cálculo del monto de financiamiento público para actividades electorales y de campaña

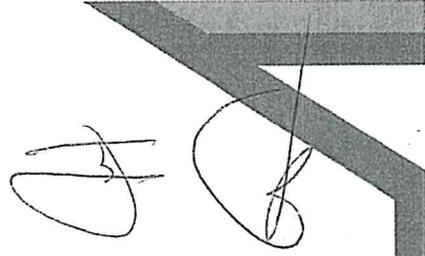


En términos de lo dispuesto en los artículos 51, párrafo 1, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos y 39, fracción II de la Ley Electoral, y toda vez que en el año 2024 se llevará a cabo la elección en la que se renovará el Poder Legislativo local y los Ayuntamientos de esta entidad federativa, cada partido político tiene derecho a recibir un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en ese año, el cual destinarán a actividades electorales y gastos de campaña.

Asimismo, el artículo 201 de la Ley Electoral establece que las candidaturas independientes, para cada tipo de elección recibirán para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro.

Por lo que, en primer término, es necesario considerar que la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2024 se llevará a cabo conforme a la siguiente tabla:

Partidos Políticos con derecho a Financiamiento Público	Financiamiento público total para actividades ordinarias 2024
Acción Nacional	\$50,563,822.844131400
Revolucionario Institucional	\$22,035,855.696286000
Verde Ecologista de México	\$12,280,382.185449400
Morena	\$31,219,859.614173200
de la Revolución Democrática	\$2,523,911.311740000
Movimiento Ciudadano	\$2,523,911.311740000
del Trabajo	\$2,523,911.311740000
Querétaro Seguro	\$2,523,911.311740000
TOTAL	\$126,195,565.587



000072

En consecuencia, el financiamiento público que les corresponderá a partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el año 2024, será el siguiente:

Partidos Políticos con derecho a Financiamiento Público	Financiamiento público total para gastos de campaña 2024
Acción Nacional	\$15,169,146.8532394000
Revolucionario Institucional	\$6,610,756.7088857900
Verde Ecologista de México	\$3,684,114.6556348100
Morena	\$9,365,957.8842519700
de la Revolución Democrática	\$757,173.3935220000
Movimiento Ciudadano	\$757,173.3935220000
del Trabajo	\$757,173.3935220000
Querétaro Seguro	\$757,173.3935220000
Candidaturas independientes a Diputación	\$757,173.3935220000
Candidaturas independientes a Ayuntamientos	\$757,173.3935220000
TOTAL	\$39,373,016.46314

Handwritten signature and stamp.

000073

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

000074

FD

14



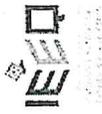
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Consejo General

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL				
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO				
Propósito	CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES				
Componente	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CG/01/01	CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL	CONVOCATORIA	12.00	MENSUAL	\$230,400.00 ORD
CG/01/02	CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DEL CONSEJO GENERAL QUE SE REQUIERAN	CONVOCATORIA	12.00	MENSUAL	\$230,400.00 PE
CG/01/03	CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL AL INTERIOR DEL ESTADO	CONVOCATORIA	1.00	TRIMESTRAL	\$6,000.00 ORD \$1,200.00 ORD \$5,000.00 ORD

Componente	EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA SE HA FORTALECIDO				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CG/08/01	REUNIONES DE CONSEJERÍAS ELECTORALES SECRETARÍA EJECUTIVA Y EN SU CASO, ÓRGANOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023	INFORME	2.00	SEMESTRAL	\$6,000.00 PE \$15,000.00 PE \$3,000.00 PE
CG/08/02	PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL AÑO 2023	INFORME	1.00	ANUAL	\$2,000.00 ORD \$5,000.00 ORD \$10,000.00 ORD \$8,000.00 ORD \$5,000.00 ORD \$30,000.00 ORD \$5,000.00 ORD

COSTO TOTAL \$567,000.00

000075



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Presidencia

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO		
Propósito	PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES		

Componente	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
P/19/01	VERIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES	2.00	SEMESTRAL
			Presupuesto
		2611	\$2,400.00 PE
		3721	\$1,600.00 PE
		3751	\$10,000.00 PE
		3791	\$1,000.00 PE

Componente	INTEGRACION, CAPACITACION, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
P/20/01	COMUNICACIÓN, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO A LAS CONSEJERÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES	4.00	SEMESTRAL
			Presupuesto
		2211	\$8,000.00 PE
		2611	\$4,800.00 PE
		3751	\$8,000.00 PE
		3851	\$6,000.00 PE

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	PROMOVER LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS		
Propósito	MANTENER LOS VÍNCULOS DE COMUNICACIÓN Y TRABAJO CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS		
Componente	VINCULACIÓN CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS		

Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
P/13/01	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES CONVOCADAS POR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y NACIONALES	4.00	SEMESTRAL	2611 \$4,800.00 PE 3721 \$3,200.00 PE 3751 \$12,000.00 PE 3791 \$2,000.00 PE 3851 \$6,000.00 PE
P/13/02	CELEBRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEMOCRÁTICAS, DE CULTURA CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN MATERIA ELECTORAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES Y SOCIEDAD.	4.00	ANUAL	2151 \$1,500.00 PE 2211 \$4,500.00 PE 2211 \$1,200.00 ORD 2611 \$2,400.00 PE 2611 \$1,200.00 ORD 3291 \$3,000.00 PE 3291 \$3,000.00 ORD 3361 \$1,500.00 ORD 3721 \$1,600.00 PE 3751 \$4,000.00 PE 3831 \$15,000.00 PE 3831 \$7,000.00 ORD 3851 \$3,000.00 PE
P/13/03	PARTICIPACIÓN EN LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN, CONVENIOS Y ANEXOS QUE SE REQUIERAN	3.00	ANUAL	2611 \$3,600.00 PE 3721 \$1,600.00 PE 3751 \$800.00 ORD 3751 \$15,000.00 PE

000076

P/13/04	PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN COINCIDENTE.	INFORME	4.00	ANUAL	3791 3851	\$1,500.00 \$6,000.00	PE PE
---------	--	---------	------	-------	--------------	--------------------------	----------

Programa
Fin
Propósito

Componente

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
P/01/01	CONVOCAR Y CONDUCCION LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DEL CONSEJO GENERAL QUE SE REQUIERAN	CONVOCATORIA	12.00	MENSUAL	
P/01/02	CONOCER Y VOTAR LOS PROYECTOS DE LAS DETERMINACIONES QUE SE PRESENTAN AL CONSEJO GENERAL	ACTA	12.00	MENSUAL	
P/01/03	ELABORAR Y PRESENTAR A LOS INTEGRANTES DEL COLEGIADO EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES REALIZADAS POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	INFORME	12.00	MENSUAL	

Componente

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
P/08/01	PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN CONTINUA CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, EDUCATIVAS, POLÍTICAS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y CIUDADANÍA.	INFORME	6.00	SEMESTRAL	2211 2211 3851 3851	\$10,000.00 \$2,000.00 \$7,500.00 \$1,500.00	PE ORD PE ORD
P/08/02	PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, ASUNTOS INDÍGENAS, INCLUSIÓN Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	INFORME	3.00	SEMESTRAL	2211 2211 3851 3851	\$4,000.00 \$2,000.00 \$3,000.00 \$1,500.00	PE ORD PE ORD
P/08/03	ACUDIR A EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCADOS POR AUTORIDADES ELECTORALES O INSTITUCIONES.	INFORME	1.00	ANUAL	2611 3751 3791 3851	\$2,000.00 \$5,000.00 \$500.00 \$2,000.00	ORD ORD ORD ORD

Componente

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
P/09/01	PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ELECTORALES, CULTURA CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN.	INFORME	3.00	ANUAL	2611 2611 3751 3751 3791 3791	\$2,400.00 \$1,200.00 \$6,000.00 \$3,000.00 \$1,000.00 \$500.00	PE ORD PE ORD PE ORD
P/09/02	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A SEMINARIOS, COLOQUIOS, TALLERES Y ACTIVIDADES EN MATERIA ELECTORAL, CULTURA CÍVICA, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INFORME	3.00	SEMESTRAL	2211 2611 2611 3291 3361 3711 3721 3751 3791	\$2,000.00 \$2,400.00 \$1,200.00 \$5,000.00 \$1,500.00 \$7,000.00 \$800.00 \$3,000.00 \$500.00	PE PE ORD PE PE ORD PE PE ORD

000077

FD



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Comisión de Vinculación

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	PROMOVER LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS		
Propósito	MANTENER LOS VÍNCULOS DE COMUNICACIÓN Y TRABAJO CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS		

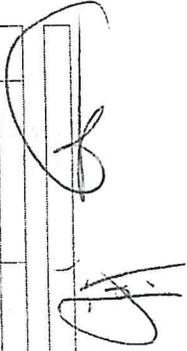
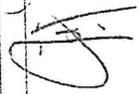
Componente				VINCULACIÓN CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS			
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
CV/13/01	PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CONVOCADAS POR AUTORIDADES ELECTORALES NACIONALES Y LOCAL	DOCUMENTO	2.00	ANUAL	2611	\$2,400.00	PE
					3721	\$1,600.00	PE
					3751	\$10,000.00	PE
					3791	\$1,000.00	PE
					3851	\$6,000.00	PE
CV/13/02	PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA EN ACTIVIDADES DE CULTURA CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y CIUDADANÍA	DOCUMENTO	4.00	ANUAL	2211	\$2,000.00	PE
					2611	\$3,600.00	PE
					3291	\$3,000.00	PE
					3361	\$3,000.00	PE
					3721	\$2,400.00	PE
					3751	\$11,000.00	PE
					3791	\$1,000.00	PE
					3831	\$10,000.00	PE
					3851	\$5,000.00	PE

Programa	CERTeza JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL		
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES		
Propósito	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS		

Componente				SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS			
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
CV/01/01	PREPARACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	DOCUMENTO	4.00	TRIMESTRAL			
CV/01/02	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTAMEN Y DEMÁS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS COMPETENCIAS DEL COLEGIADO	DOCUMENTO	1.00	ANUAL			
CV/01/03	CONVOCAR Y CONducIR LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL COLEGIADO	CONVOCATORIA	4.00	TRIMESTRAL			
CV/01/04	CONocer Y VOTAR LAS DETERMINACIONES QUE SE PRESENTEN AL COLEGIADO	DOCUMENTO	1.00	ANUAL			
CV/01/05	PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES APROBADAS POR EL COLEGIADO	DOCUMENTO	1.00	ANUAL			

Componente				EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA SE HA FORTALECIDO			
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
CV/08/01	RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES APROBADAS POR EL INE CON OBLIGATORIEDAD PARA EL OPL	DOCUMENTO	1.00	ANUAL			
CV/08/02	PREPARACIÓN Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE EL INE REQUIERA AL OPL	DOCUMENTO	1.00	ANUAL			
CV/08/03	COADYUVAR CON EL INE PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	DOCUMENTO	1.00	ANUAL			
CV/08/04	PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE SEA CONVOCADA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	DOCUMENTO	1.00	ANUAL			

Componente	TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA						
-------------------	---	--	--	--	--	--	--

000079

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CV/09/01	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN CONVERSATORIOS, FOROS, COLOQUIOS Y ACTIVIDADES AFINES A LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS	DOCUMENTO	3.00	ANUAL	2611 \$2,400.00 PE 2611 \$1,200.00 ORD 3711 \$6,000.00 ORD 3721 \$1,600.00 PE 3721 \$800.00 ORD 3751 \$6,000.00 PE 3751 \$3,000.00 ORD 3791 \$1,000.00 PE 3791 \$500.00 ORD

Programa	EJECUTAR Y PROMOVER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ENTRE LOS CIUDADANOS				
Fin	PROMOVER Y EJECUTAR EL FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN				
Propósito	INCREMENTAR EL NIVEL DE CULTURA DEMOCRÁTICA, POLÍTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VALORES EN LA CIUDADANÍA.				

Componente ELABORACIÓN, EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CV/10/01	ELABORACIÓN, EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DE PUBLICACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	3361 \$20,000.00 PE

Programa	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA				
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS CIUDADANAS				
Propósito	MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL IMPLEMENTADAS				

Componente DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CV/05/01	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS AFINES A LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES DE CULTURA CÍVICA Y DEMOCRÁTICA	DOCUMENTO	4.00	ANUAL	3361 \$12,000.00 PE 3361 \$2,000.00 ORD 3851 \$40,000.00 PE 3851 \$12,000.00 ORD 3851 \$8,000.00 PE 3851 \$1,500.00 ORD

COSTO TOTAL \$180,000.00

000000



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Comisión de Educación Cívica y Participación

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO		
Propósito	PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES		

Componente	INTEGRACION, CAPACITACION, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES			
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación
CECP/20/01	SEGUIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA	INFORME	1.00	TRIMESTRAL
CECP/20/02	SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CAPACITACIÓN ELECTORAL	INFORME	1.00	TRIMESTRAL
				Presupuesto
				3751 \$10,000.00 PE
				2611 \$10,000.00 PE
				3751 \$20,000.00 PE

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	PROMOVER LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS		
Propósito	MANTENER LOS VÍNCULOS DE COMUNICACIÓN Y TRABAJO CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS		

Componente	VINCULACIÓN CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS			
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación
CECP/13/01	PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS INTERINSTITUCIONALES DE CULTURA DEMOCRÁTICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INFORME	2.00	SEMESTRAL
				Presupuesto
				2611 \$10,000.00 ORD
				3711 \$10,000.00 ORD
				3751 \$20,000.00 ORD
				3851 \$10,000.00 ORD

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL		
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES		
Propósito	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS		

Componente	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS			
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación
CECP/01/01	PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE SEIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	MINUTA	4.00	TRIMESTRAL
CECP/01/02	ELABORAR Y PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES	INFORME	4.00	TRIMESTRAL

Componente	TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA			
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación
CECP/09/01	EJECUTAR ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INFORME	3.00	SEMESTRAL
				Presupuesto
				2151 \$20,000.00 ORD
				2171 \$10,000.00 ORD
				2211 \$10,000.00 ORD
				3751 \$10,000.00 ORD
				3831 \$20,000.00 ORD
				3851 \$10,000.00 ORD
				5971 \$10,000.00 ORD

COSTO TOTAL	\$180,000.00
--------------------	---------------------

000031



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO		
Propósito	PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES		

Componente	IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
COEPPP/14/01	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INFORME	1.00	ANUAL	2611 \$4,000.00 3751 \$6,000.00
COEPPP/14/02	SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS TENDENTES A OBTENER LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	2611 \$4,000.00 3751 \$6,000.00

Componente	INTEGRACION, CAPACITACION, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
COEPPP/20/01	RECORRIDO A LOS 27 CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL SEGUIMIENTO DE TAREAS INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 23-24	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL			
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO			
Propósito	CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES			
Componente	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS			

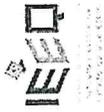
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
COEPPP/01/01	PREPARACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	CONVOCATORIA	4.00	TRIMESTRAL	
COEPPP/01/02	EN SU CASO, ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN	DICTAMEN	1.00	ANUAL	
COEPPP/01/03	LLEVAR A CABO LAS SESIONES CORRESPONDIENTES	MINUTA	4.00	TRIMESTRAL	
COEPPP/01/04	CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS Y ASUNTOS DERIVADOS DE SUS ATRIBUCIONES	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	
COEPPP/01/05	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMAS DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	

Componente	TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
COEPPP/09/01	PARTICIPACIÓN A TALLERES FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS INTERINSTITUCIONALES LLEVADOS A CABO POR OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES.	INFORME	1.00	ANUAL	2611 \$4,000.00 3751 \$9,000.00
COEPPP/09/02	GESTIÓN DE VISITAS PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DENTRO DEL PAÍS	INFORME	1.00	ANUAL	2611 \$4,000.00 3751 \$8,000.00
COEPPP/09/03	PARTICIPACIÓN A FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS LITERARIAS	INFORME	1.00	ANUAL	2611 \$4,000.00 3751 \$8,000.00
COEPPP/09/04	ORGANIZACIÓN FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS LITERARIAS	INFORME	1.00	ANUAL	2143 \$6,000.00 3171 \$1,000.00 3291 \$7,000.00 3851 \$7,000.00

000032

COEPPP/09/05	ASISTENCIA A FOROS, TALLERES, ENCUENTROS, EVENTOS Y CONFERENCIA QUE PROMUEVAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES A NIVEL NACIONAL.	INFORME	1.00	ANUAL	2611 3751	\$4,000.00 \$6,000.00	ORD ORD
Programa	EJECUTAR Y PROMOVER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ENTRE LOS CIUDADANOS						
Fin	PROMOVER Y EJECUTAR EL FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN						
Propósito	INCREMENTAR EL NIVEL DE CULTURA DEMOCRÁTICA, POLÍTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VALORES EN LA CIUDADANÍA.						
Componente	ELABORACIÓN, EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA						
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
COEPPP/10/01	ELABORACIÓN, EDICIÓN, COEDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA	PUBLICACIÓN	1.00	ANUAL	2151 3181 3361	\$2,000.00 \$30,000.00 \$50,000.00	ORD ORD ORD
Programa	EJECUTAR Y PROMOVER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ENTRE LOS CIUDADANOS						
Fin	PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES						
Propósito	EJECUTAR LOS PLEBISCITOS Y REFERÉNDUMS QUE SEAN APROBADOS POR EL INSTITUTO						
Componente	IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE PLEBISCITOS, REFERÉNDUMS Y CONSULTA						
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
COEPPP/12/01	SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA O LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES	INFORME	1.00	ANUAL	2611 3751	\$4,000.00 \$6,000.00	ORD ORD
					COSTO TOTAL	\$180,000.00	

000033



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Comisión Jurídica

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL		
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO		
Propósito	CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES		

Componente	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
COMJ/01/01	PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA	4.00	TRIMESTRAL
			2111
			2151
			\$20,000.00
			\$20,000.00

Componente	TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
COMJ/09/01	EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EVENTOS CORRESPONDIENTES A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.	1.00	ANUAL
			2151
			2211
			3831
			\$20,000.00
			\$30,000.00
			\$40,000.00

Programa	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA		
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS CIUDADANAS		
Propósito	MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL IMPLEMENTADAS		

Componente	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
COMJ/05/01	ASISTENCIA A INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN EVENTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.	1.00	ANUAL
			3751
			\$50,000.00
			ORD

COSTO TOTAL \$180,000.00

000034



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información.

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO		
Propósito	DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA AL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES PARA EFICIENTAR LOS PROCESOS		

Componente	GESTIÓN DE LA APLICACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN																									
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto																					
CTTI/11/01	REALIZAR ACTIVIDADES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ENTRE ELLOS, CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	<table border="1"> <tr><td>2151</td><td>\$20,000.00</td><td>PE</td></tr> <tr><td>2211</td><td>\$5,000.00</td><td>PE</td></tr> <tr><td>2611</td><td>\$5,000.00</td><td>PE</td></tr> <tr><td>3711</td><td>\$15,000.00</td><td>PE</td></tr> <tr><td>3721</td><td>\$5,000.00</td><td>PE</td></tr> <tr><td>3751</td><td>\$20,000.00</td><td>PE</td></tr> <tr><td>3851</td><td>\$10,000.00</td><td>PE</td></tr> </table>	2151	\$20,000.00	PE	2211	\$5,000.00	PE	2611	\$5,000.00	PE	3711	\$15,000.00	PE	3721	\$5,000.00	PE	3751	\$20,000.00	PE	3851	\$10,000.00	PE
2151	\$20,000.00	PE																								
2211	\$5,000.00	PE																								
2611	\$5,000.00	PE																								
3711	\$15,000.00	PE																								
3721	\$5,000.00	PE																								
3751	\$20,000.00	PE																								
3851	\$10,000.00	PE																								

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	PROMOVER LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS		
Propósito	MANTENER LOS VÍNCULOS DE COMUNICACIÓN Y TRABAJO CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS		
Componente	VINCULACIÓN CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS		

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto															
CTTI/13/01	ACUDIR A ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTES GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICAS Y PRIVADAS E INSTITUCIONES PRIVADAS	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	<table border="1"> <tr><td>2611</td><td>\$5,000.00</td><td>ORD</td></tr> <tr><td>3711</td><td>\$10,000.00</td><td>ORD</td></tr> <tr><td>3721</td><td>\$5,000.00</td><td>ORD</td></tr> <tr><td>3751</td><td>\$20,000.00</td><td>ORD</td></tr> <tr><td>3851</td><td>\$10,000.00</td><td>ORD</td></tr> </table>	2611	\$5,000.00	ORD	3711	\$10,000.00	ORD	3721	\$5,000.00	ORD	3751	\$20,000.00	ORD	3851	\$10,000.00	ORD
2611	\$5,000.00	ORD																		
3711	\$10,000.00	ORD																		
3721	\$5,000.00	ORD																		
3751	\$20,000.00	ORD																		
3851	\$10,000.00	ORD																		

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL		
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO		
Propósito	CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES		
Componente	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS		

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CTTI/01/01	REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DE LA COMISIÓN; ELABORAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDO DESAHOYO Y LLEVAR A CABO LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	

Componente	TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA																			
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto															
CTTI/09/01	LLEVAR A CABO ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LOS DERECHOS ARCO Y EL USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	<table border="1"> <tr><td>2111</td><td>\$10,000.00</td><td>ORD</td></tr> <tr><td>2211</td><td>\$5,000.00</td><td>ORD</td></tr> <tr><td>2611</td><td>\$5,000.00</td><td>ORD</td></tr> <tr><td>3361</td><td>\$5,000.00</td><td>ORD</td></tr> <tr><td>3751</td><td>\$10,000.00</td><td>ORD</td></tr> </table>	2111	\$10,000.00	ORD	2211	\$5,000.00	ORD	2611	\$5,000.00	ORD	3361	\$5,000.00	ORD	3751	\$10,000.00	ORD
2111	\$10,000.00	ORD																		
2211	\$5,000.00	ORD																		
2611	\$5,000.00	ORD																		
3361	\$5,000.00	ORD																		
3751	\$10,000.00	ORD																		

000035

3851	\$10,000.00	ORD
5971	\$5,000.00	ORD

COSTO TOTAL	\$180,000.00
--------------------	---------------------

000086



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Comisión de Igualdad Sustantiva

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
Propósito	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CIS/01/01	SESIONES DE LA COMISIÓN.	MINUTA	4.00	TRIMESTRAL	
CIS/01/02	ELABORACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES.	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	
CIS/01/03	SOLICITUD DE INFORMACIÓN (INFORME DE ACTIVIDADES) A LAS ÁREAS QUE COADYUVEN CON LA COMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES.	OFICIO	4.00	TRIMESTRAL	
CIS/01/04	ESTABLECER EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIONES.	CONVOCATORIA	4.00	TRIMESTRAL	
CIS/01/05	NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIAS.	PUBLICACIÓN	4.00	TRIMESTRAL	

Componente TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CIS/22/01	REALIZACIÓN DE TALLERES, FOROS, PROGRAMAS, EVENTOS Y/O CONCURSOS EN MATERIA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, PARIDAD DE GÉNERO, PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES, ENTRE OTRAS TEMÁTICAS VINCULADAS AL QUEHACER Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN	EVENTO	4.00	TRIMESTRAL	2111 \$5,000.00 ORD 2112 \$5,000.00 ORD 2711 \$20,000.00 ORD 3341 \$20,000.00 ORD 3363 \$20,000.00 ORD 3781 \$10,000.00 ORD 3811 \$15,000.00 ORD 3821 \$5,000.00 ORD 3831 \$15,000.00 ORD 3994 \$5,000.00 ORD

Componente IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN A FUNCIONARIOS EN MATERIA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL, IGUALDAD E INCLUSIÓN.

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CIS/23/01	IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL FUNCIONARIO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.	CURSO	2.00	SEMESTRAL	3341 \$25,000.00 ORD 3993 \$5,000.00 ORD

Programa EJECUTAR Y PROMOVER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ENTRE LOS CIUDADANOS
Fin PROMOVER Y EJECUTAR EL FORTALECIMIENTO A LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN
Propósito INCREMENTAR EL NIVEL DE CULTURA DEMOCRÁTICA, POLÍTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VALORES EN LA CIUDADANÍA.

Componente ELABORACIÓN, EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CIS/10/01	ELABORACIÓN, EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL PARA FOMENTAR LA CULTURA EN TEMÁTICAS VINCULADAS CON EL QUEHACER DE LA COMISIÓN.	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	3363 \$30,000.00 ORD

COSTO TOTAL \$180,000.00

000037



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Comisión de Inclusión

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO
Propósito	CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

Componente	TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA
------------	---

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CINCL/09/01	EJECUTAR ACTIVIDADES (INCLUIDAS LAS DE CORTE EDITORIAL), ASÍ COMO ASISTIR Y PARTICIPAR EN EVENTOS, TODO EN MATERIA DE INCLUSIÓN.	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	2121 \$20,000.00 ORD 2151 \$25,000.00 ORD 2211 \$5,000.00 ORD 2611 \$20,000.00 ORD 3351 \$20,000.00 ORD 3361 \$20,000.00 ORD 3751 \$20,000.00 ORD 3831 \$50,000.00 ORD

COSTO TOTAL \$180,000.00

000088



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Coordinación de Comunicación Social

Programa	Fin	Propósito	Componente	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
				PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA				
				CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS CIUDADANAS				
				MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL IMPLEMENTADAS				
				DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL				
CCS/05/01				CUBRIR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.	INFORME	12.00	MENSUAL	2211 \$4,000.00 PE 3721 \$1,000.00 PE 5231 \$80,000.00 PE
CCS/05/02				ATENDER LAS PETICIONES DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO EN MATERIA DE DISEÑO GRÁFICO, FORMACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.	INFORME	12.00	MENSUAL	5911 \$100,000.00 ORD
CCS/05/03				UTILIZAR LOS TIEMPOS OFICIALES EN RADIO Y TV ASIGNADOS POR EL INE.	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	3611 \$100,000.00 ORD 3611 \$225,000.00 PE
CCS/05/04				GESTIONAR LA PUBLICACIÓN DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS, DIGITALES O EXTERIORES.	INFORME	1.00	ANUAL	2151 \$25,000.00 ORD 2151 \$180,000.00 PE 3611 \$605,000.00 PE 3613 \$50,000.00 ORD 3613 \$230,000.00 PE 3661 \$50,000.00 ORD 3661 \$761,000.00 PE
CCS/05/05				EDITAR LA REVISTA INSTITUCIONAL "EXPRESIONES".	PUBLICACIÓN	3.00	CUATRIMESTRAL	5911 \$40,000.00 ORD
CCS/05/06				PRODUCIR EL PROGRAMA "EXPRESIONES PARA ELEGIIR".	INFORME	12.00	MENSUAL	
CCS/05/07				ACTUALIZAR EL SITIO DE INTERNET INSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	INFORME	12.00	MENSUAL	2151 \$43,000.00 ORD 3851 \$36,000.00 ORD 3851 \$9,000.00 PE
CCS/05/08				ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	INFORME	12.00	MENSUAL	2154 \$45,000.00 ORD 3161 \$6,000.00 ORD
CCS/05/09				ELABORAR SÍNTESIS DE PRENSA Y MONITOREO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES.	INFORME	12.00	MENSUAL	
CCS/05/10				INSTALACIÓN DE SALA DE PRENSA Y MONITOREO DE MEDIOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.	INFORME	1.00	MENSUAL	3231 \$36,000.00 PE

COSTO TOTAL \$2,626,000.00

000089



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Contraloría General

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO
Propósito	FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Componente	REVISIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, HUMANOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES
------------	--

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto	
CGRAL/03/01	01 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (UNIDADES Y ÓRGANOS DEL INSTITUTO)	INFORME	4.00	TRIMESTRAL		
CGRAL/03/02	02 EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS	ACTA	4.00	ANUAL		
CGRAL/03/03	03 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DETERMINADAS POR ÓRGANOS FISCALIZADORES EXTERNOS (ESFE Y OTROS)	INFORME	1.00	ANUAL		
CGRAL/03/04	04 REVISIÓN AL FONDO FID DEL INSTITUTO	DOCUMENTO	2.00	ANUAL		
CGRAL/03/05	05 PARTICIPACIÓN EN SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO	DOCUMENTO	2.00	ANUAL		
CGRAL/03/06	06 PRESENTACIÓN AL CONSEJO DEL INFORME ANUAL Y PREVIO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL	INFORME	2.00	ANUAL		
CGRAL/03/07	07 INFORME AL CONSEJO GENERAL DE LAS REVISIONES Y AUDITORIAS PRACTICADAS	INFORME	2.00	ANUAL		
CGRAL/03/08	08 INFORME AL CONSEJO GENERAL SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO	INFORME	2.00	ANUAL		
CGRAL/03/09	09 DIFUSIÓN ENTRE EL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO, DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL, DE CONCLUSIÓN Y DE MODIFICACIÓN DEL CARGO SEGÚN CORRESPONDA	DOCUMENTO	1.00	ANUAL		
CGRAL/03/10	10 ATENCIÓN A DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO	DOCUMENTO	1.00	ANUAL		
CGRAL/03/11	11 SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	DOCUMENTO	1.00	ANUAL		
CGRAL/03/12	12 PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS	DOCUMENTO	1.00	ANUAL		
CGRAL/03/13	13 ASISTENCIA A EVENTOS Y COMISIONES CON MOTIVO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	3831	\$50,000.00 ORD
CGRAL/03/14	14 ASISTENCIA Y REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	3841	\$50,000.00 ORD
CGRAL/03/15	15 IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO-LEGALES	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	3311	\$0.00 ORD
CGRAL/03/16	16 REGULARIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS LEYES PARA EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS Y DE FISCALIZACIÓN	ACUERDO	1.00	ANUAL		

COSTO TOTAL \$100,000.00

000000



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Secretaría Ejecutiva

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO		
Propósito	PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES		

Componente	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
SE/15/01	DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIETAS A LAS CONSEJERÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES	2.00	SEMESTRAL
			4443
			\$14,667,750.00
			PE

Componente	SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APPLICABLES A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
SE/18/01	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLITICOS, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA GASTOS DE CAMPAÑA	1.00	ANUAL
			4471
			\$39,373,016.46
			PE

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	PROMOVER LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS		
Propósito	MANTENER LOS VÍNCULOS DE COMUNICACIÓN Y TRABAJO CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS		

Componente	VINCULACIÓN CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
SE/13/01	ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS CONVOCATORIAS Y REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	12.00	MENSUAL
			2611
			\$8,000.00
			ORD
			2611
			\$15,000.00
			PE
			3721
			\$8,000.00
			ORD
			3721
			\$14,000.00
			PE
			3751
			\$10,000.00
			ORD
			3751
			\$17,000.00
			PE
			2611
			\$15,000.00
			PE
			3721
			\$15,000.00
			PE
			3751
			\$17,000.00
			PE

Programa	CERTeza JURIDICA Y JUSTICIA ELECTORAL		
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO		
Propósito	CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES		
Componente	SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS		

Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
SE/01/01	ELABORACIÓN DE INFORMES, GUIONES, LISTAS DE ASISTENCIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL	12.00	MENSUAL	\$12,000.00
			ACTA	2211
				\$12,000.00
				ORD
				3821
				\$51,000.00
				PE
SE/01/02	LOGÍSTICA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL	12.00	MENSUAL	\$96,000.00
			ACTA	3821
				\$96,000.00
				ORD
				3391
				\$96,000.00
				ORD
SE/01/03	SERVICIOS DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EL DESAHOGO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DEL CONSEJO GENERAL	2.00	SEMESTRAL	\$96,000.00
			INFORME	3391
				\$96,000.00
				ORD
				3391
				\$96,000.00
				ORD

Componente TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

000091

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
SE/09/01	ATENDER LAS CONVOCATORIAS PARA QUE EL FUNCIONARIO ASISTA A EVETOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN.	INFORME	1.00	ANUAL	\$18,000.00

Programa	Fin	Propósito
		CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
		CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO
		FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Componente
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
SE/02/01	INFORMAR SOBRE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES QUE POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	MINISTRACIÓN	12.00	MENSUAL	\$126,195,566.00
					\$3,785,867.00

Programa	Fin	Propósito
		EJECUTAR Y PROMOVER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ENTRE LOS CIUDADANOS
		PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES
		EJECUTAR LOS PLEBISCITOS Y REFERÉNDUMS QUE SEAN APROBADOS POR EL INSTITUTO

Componente
IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE PLEBISCITOS, REFERÉNDUMS Y CONSULTA

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
SE/12/01	ASISTENCIA DEL FUNCIONARIO A EVENTOS Y CAPACITACIONES EN LA MATERIA.	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	\$10,000.00
					\$8,000.00
					\$14,000.00
					\$6,000.00
					\$8,000.00
					\$14,000.00
					\$5,000.00
SE/12/02	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PLEBISCITOS, REFERÉNDUMS Y CONSULTAS CIUDADANAS	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	\$300,000.00

Programa	Fin	Propósito
		APOYAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES
		QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LA LEY LES CONFIERE
		CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Componente
ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
SE/26/01	LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO EN OFICINAS CENTRALES Y EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	\$3,000,000.00

COSTO TOTAL	Presupuesto
	\$187,695,199.46

000002



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO
Propósito	PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES

Componente	IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEOEPPP/14/01	UBICACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA	INFORME	1.00	TRIMESTRAL	2111 \$25,000.00 PE 2611 \$25,000.00 PE 3751 \$500,000.00 PE
DEOEPPP/14/02	SISTEMAS DE SEGUIMIENTO A LA JORNADA	INFORME	1.00	TRIMESTRAL	2211 \$100,000.00 PE

Componente	SESIONES DE ORGANOS DESCENTRADOS				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEOEPPP/15/01	SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	INFORME	3.00	TRIMESTRAL	2111 \$350,000.00 PE 2142 \$260,000.00 PE 2211 \$300,000.00 PE 2611 \$40,000.00 PE 3361 \$270,000.00 PE 5911 \$64,800.00 PE 5971 \$64,800.00 PE

Componente	SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEOEPPP/18/01	SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LAS SANCIONES DETERMINADAS POR EL INE Y ASEGURAR EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA.	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	2111 \$15,000.00 ORD 3361 \$70,000.00 ORD
DEOEPPP/18/02	SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	INFORME	1.00	TRIMESTRAL	2211 \$400,000.00 PE 2611 \$30,000.00 PE 3361 \$1,100,000.00 PE 5651 \$300,000.00 PE
DEOEPPP/18/03	REGISTRO DE CANDIDATOS SNR	INFORME	1.00	TRIMESTRAL	2211 \$200,000.00 PE 2611 \$10,000.00 PE 3751 \$315,000.00 PE

Componente	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEOEPPP/19/01	SEGUIMIENTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024	INFORME	2.00	TRIMESTRAL	2211 \$25,000.00 PE
DEOEPPP/19/02	DISEÑO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE ACUERDO A LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024	INFORME	2.00	TRIMESTRAL	2111 \$25,000.00 PE 2142 \$80,000.00 PE 2211 \$50,000.00 PE 5911 \$30,000.00 PE

00003

11

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEOEPPP/19/03	SEGUIMIENTO, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	INFORME	2.00	TRIMESTRAL	2114 \$5,400,000.00 PE 2115 \$11,000,000.00 PE 2611 \$25,000.00 PE 3363 \$20,000,000.00 PE 3471 \$80,000,000.00 PE 3751 \$80,000,000.00 PE
DEOEPPP/19/04	DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	INFORME	2.00	TRIMESTRAL	2211 \$100,000.00 PE 2611 \$5,000.00 PE 3471 \$500,000.00 PE 3751 \$20,000.00 PE
DEOEPPP/19/05	CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEPURACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL Y ARCHIVO	INFORME	1.00	ANUAL	2161 \$70,000.00 PE 2211 \$60,000.00 PE 2711 \$50,000.00 PE 2911 \$40,000.00 PE 3471 \$350,000.00 PE
DEOEPPP/19/06	LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	INFORME	1.00	SEMESTRAL	2161 \$8,500.00 PE 2211 \$500.00 PE 2491 \$1,500.00 PE 2721 \$1,000.00 PE 2911 \$500.00 PE 2991 \$44,000.00 PE 3221 \$150,000.00 PE 5191 \$10,000.00 PE

COMPONENTE INTEGRACION, CAPACITACION, SUPERVISION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEOEPPP/20/01	FUNCIONAMIENTO, SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CLAUSURA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	INFORME	3.00	TRIMESTRAL	2111 \$500,000.00 PE 2142 \$174,000.00 PE 2151 \$109,650.00 PE 2161 \$360,000.00 PE 2461 \$80,000.00 PE 2531 \$40,500.00 PE 2911 \$85,100.00 PE 2921 \$30,000.00 PE 3111 \$64,800.00 PE 3131 \$64,800.00 PE 3151 \$600,000.00 PE 3221 \$8,100,000.00 PE 3311 \$185,000.00 PE 3511 \$1,500,000.00 PE 3741 \$450,000.00 PE 3751 \$324,000.00 PE 5111 \$70,000.00 PE
DEOEPPP/20/02	LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN DEL FUNCIONARIO ADSCRITO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONFORME AL CALENDARIO QUE SE APRUEBE PARA EL PROCESO ELECTORAL	INFORME	2.00	TRIMESTRAL	2111 \$200,000.00 PE 2211 \$400,000.00 PE 2611 \$50,000.00 PE 2711 \$25,000.00 PE 3221 \$350,000.00 PE 3391 \$200,000.00 PE 3721 \$18,500.00 PE 3751 \$145,000.00 PE
DEOEPPP/20/03	PREVISIONES Y EQUIPAMIENTO ADECUADO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL CORRECTO DESAHOGO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS	INFORME	2.00	TRIMESTRAL	2111 \$87,000.00 PE 2211 \$800,000.00 PE 2461 \$10,000.00 PE 2481 \$6,000.00 PE 3291 \$1,215,000.00 PE
DEOEPPP/20/04	PREVISIONES Y EQUIPAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA GARANTIZAR EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES; INTEGRACIÓN DE CAJA PAQUETE Y DISTRIBUCIÓN DE	INFORME	2.00	TRIMESTRAL	2111 \$205,000.00 PE 2142 \$200,000.00 PE

00094

						2211	\$600,000.00	PE
						3251	\$285,124.00	PE
						3291	\$70,000.00	PE
						3361	\$50,000.00	PE
						3365	\$3,086,336.00	PE
						2111	\$70,100.00	PE
						2611	\$10,000.00	PE
						3161	\$460,000.00	PE
						3251	\$570,248.00	PE
						3361	\$25,000.00	PE
						3365	\$1,842,000.00	PE
						3751	\$728,250.00	PE
						2111	\$20,000.00	ORD
						2211	\$500,000.00	PE
						2461	\$35,000.00	PE
						2611	\$25,000.00	PE
						3291	\$607,500.00	PE
						3292	\$899,800.00	PE
						3365	\$2,320,000.00	PE

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN							
Fin	PROMOVER LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS							
Propósito	MANTENER LOS VÍNCULOS DE COMUNICACIÓN Y TRABAJO CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS							

Componente	VINCULACIÓN CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS							
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto			
DEOEPPP/13/01	VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	INFORME	2.00	SEMESTRAL	3751	\$60,000.00	PE	
DEOEPPP/13/02	APOYO A LOS MUNICIPIOS EN LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES LOCALES	INFORME	1.00	TRIMESTRAL	2211	\$25,000.00	ORD	
DEOEPPP/13/03	ANEXO FINANCIERO CONVENIO COLABORACIÓN INE-IEEQ-PEC 2023-2024	INFORME	2.00	SEMESTRAL	2611	\$10,000.00	ORD	
					3751	\$60,000.00	ORD	
					3361	\$11,165,658.29	PE	

Programa	CERTeza JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL							
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO							
Propósito	CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES							

Componente	EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA SE HA FORTALECIDO							
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto			
DEOEPPP/08/01	COLABORACIÓN PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL	INFORME	2.00	TRIMESTRAL	2111	\$20,000.00	PE	
					2211	\$30,000.00	PE	
					2611	\$5,000.00	PE	

Componente	TALLERES, FOROS, CONCURSOS, PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA							
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto			
DEOEPPP/09/01	PROPORCIONAR EL MATERIAL ELECTORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE EJERCICIOS DEMOCRÁTICOS	INFORME	2.00	SEMESTRAL	2611	\$5,000.00	ORD	

Programa	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA							
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS CIUDADANAS							
Propósito	MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL IMPLEMENTADAS							
Componente	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL							

00005

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEOEPPP/05/01	ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS DEL SISTEMA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.	OFICIO	4.00	TRIMESTRAL	

Programa	Fin	Propósito	Componente
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA			
CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS CIUDADANAS			
DAR MÁXIMA PUBLICIDAD A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GENERA EL INSTITUTO MEDIANTE UN LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBLE A LA CIUDADANÍA			
ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA			

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEOEPPP/07/01	ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	\$80,000.00 ORD \$10,000.00 ORD

COSTO TOTAL \$83,714,966.29

000096



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO
Propósito	PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES

Componente IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEECP/14/01	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	INFORME	1.00	ANUAL	3221 \$80,000.00 3341 \$200,000.00 3751 \$40,000.00 ORD
DEECP/14/02	IMPARTIR Y SUPERVISAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE SE SUSCRIBAN CON EL INE, LA CAPACITACIÓN ELECTORAL	INFORME	6.00	MENSUAL	2111 \$10,000.00 2211 \$36,500.00 2611 \$40,000.00 3221 \$73,000.00 3341 \$52,000.00 3661 \$32,000.00 3751 \$90,000.00 3831 \$52,000.00 PE

Componente DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEECP/19/01	GENERAR ADECUADO MATERIAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL SOBRE LA ELECCIÓN LOCAL QUE SEA REQUERIDA	INFORME	6.00	MENSUAL	2711 \$1,200,000.00 3364 \$5,405,000.00 3471 \$250,000.00 5911 \$50,000.00 PE

Componente LA CULTURA CÍVICA Y PARTICIPATIVA DE LA CIUDADANÍA SE INCREMENTA

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DEECP/26/01	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LA EDUCACIÓN CÍVICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA CULTURA POLÍTICA-DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	INFORME	12.00	MENSUAL	2111 \$20,000.00 2121 \$12,500.00 2141 \$9,000.00 2151 \$50,000.00 2171 \$25,000.00 2211 \$22,000.00 2611 \$22,000.00 2711 \$10,000.00 3151 \$30,000.00 3231 \$6,000.00 3291 \$30,000.00 3351 \$80,000.00 3361 \$85,000.00 3631 \$60,000.00 3661 \$30,000.00 3721 \$36,500.00 3751 \$30,000.00 3831 \$10,000.00 3851 \$70,000.00 ORD

00007

						4412	\$40,000.00	ORD
						5151	\$31,500.00	ORD
						2111	\$20,000.00	ORD
						2121	\$12,500.00	ORD
						2151	\$50,000.00	ORD
						2171	\$25,000.00	ORD
						2211	\$22,000.00	ORD
						2611	\$11,000.00	ORD
						3721	\$36,500.00	ORD
						3751	\$30,000.00	ORD
						4412	\$20,000.00	ORD

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO
Propósito	CIUDADANOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EJERCEN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

Componente	EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA SE HA FORTALECIDO
-------------------	--

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto												
DEECP/08/01	IMPARTIR TALLERES, CURSOS, PLÁTICAS Y EVENTOS PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INFORME	6.00	MENSUAL	<table border="1"> <tr> <td>2111</td> <td>\$19,100.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>2151</td> <td>\$55,200.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>3361</td> <td>\$65,800.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>3751</td> <td>\$43,200.00</td> <td>PE</td> </tr> </table>	2111	\$19,100.00	PE	2151	\$55,200.00	PE	3361	\$65,800.00	PE	3751	\$43,200.00	PE
2111	\$19,100.00	PE															
2151	\$55,200.00	PE															
3361	\$65,800.00	PE															
3751	\$43,200.00	PE															

COSTO TOTAL \$8,730,300.00

000098



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR EN LA GENERACIÓN DE CONFIANZA EN LOS PROCEDIMIENTOS PROCESALES
Propósito	OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS

Componente	TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS
-------------------	--

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto	
DEAJ/04/01	COLABORACIÓN JURÍDICA CON ÓRGANOS INTERNOS Y EXTERNOS, ASÍ COMO APLICACIÓN JURÍDICO-ELECTORAL. ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDOS, RESOLUCIONES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS	INFORME	12.00	MENSUAL	2211	\$20,000.00 ORD
DEAJ/04/02		INFORME	12.00	MENSUAL	3721	\$20,000.00 ORD
DEAJ/04/03	TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	INFORME	12.00	MENSUAL	3391	\$100,000.00 PE
DEAJ/04/04	CONTROL Y TRAMITACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO Y DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO.	INFORME	12.00	MENSUAL	3391	\$50,000.00 ORD
DEAJ/04/05	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ESTUDIOS NORMATIVOS, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE NORMATIVIDAD, ASÍ COMO PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS.	INFORME	12.00	MENSUAL	3721	\$50,000.00 PE
DEAJ/04/06	DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO	INFORME	12.00	MENSUAL	3921	\$15,000.00 ORD
DEAJ/04/07	FUNCIONAMIENTO, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.				2111	\$50,000.00 PE
					2142	\$10,000.00 PE
					2211	\$137,500.00 PE
					2611	\$50,800.00 PE
					3151	\$45,000.00 PE
					3231	\$70,000.00 PE
					3271	\$15,000.00 PE
DEAJ/04/08	CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	INFORME	10.00	MENSUAL	3751	\$150,000.00 PE
				2111	\$50,000.00 PE	
				2211	\$197,500.00 PE	

COSTO TOTAL \$1,225,800.00

000099



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Dirección de Tecnologías de la Información

Programa		ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN			
Fin		CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO			
Propósito		PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES			
Componente					
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES IMPLEMENTADO					
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DTI/25/01	BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL ESTADO.	INFORME	6.00	MENSUAL	2211 \$50,000.00 PE 2611 \$5,000.00 PE 3751 \$50,000.00 PE 4442 \$225,000.00 PE
DTI/25/02	CELEBRAR SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.	INFORME	6.00	MENSUAL	2112 \$6,000.00 PE 2211 \$6,000.00 PE
DTI/25/03	REALIZAR AUDITORÍA TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.	INFORME	1.00	ANUAL	3311 \$1,340,000.00 PE
DTI/25/04	DISEÑAR Y CONFIGURAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.	INFORME	6.00	MENSUAL	3391 \$3,500,000.00 PE 5971 \$270,000.00 PE
DTI/25/05	ATESTIGUAR ANTE UN TERCERO CON FE PÚBLICA QUE LAS BASES DE DATOS SE ENCUENTREN EN CEROS ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES Y QUE LOS PROGRAMAS AUDITADOS SON LOS UTILIZADOS DURANTE LA OPERACIÓN DEL PREP.	DOCUMENTO	2.00	ANUAL	3311 \$40,000.00 PE
DTI/25/06	DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL FUNCIONARIO OPERATIVO DEL PREP.	INFORME	3.00	TRIMESTRAL	2211 \$9,000.00 PE 2611 \$7,500.00 PE 3361 \$15,000.00 PE 3613 \$30,000.00 PE 3661 \$60,000.00 PE
DTI/25/07	REALIZAR PRUEBAS, EJERCICIOS Y SIMULACROS DEL PREP.	INFORME	2.00	MENSUAL	2211 \$160,000.00 PE 3151 \$510,000.00 PE 3351 \$600,000.00 PE 3751 \$15,000.00 PE
DTI/25/08	INSTALAR, ACONDICIONAR Y MANTENER LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS.	INFORME	5.00	MENSUAL	2111 \$20,000.00 PE 2142 \$121,500.00 PE 2211 \$80,000.00 PE 2461 \$65,000.00 PE 2611 \$35,000.00 PE 2711 \$55,000.00 PE 3111 \$35,000.00 PE 3131 \$20,000.00 PE 3151 \$25,000.00 PE 3171 \$450,000.00 PE 3221 \$503,000.00 PE 3291 \$80,000.00 PE 3381 \$125,000.00 PE 3511 \$150,000.00 PE 3571 \$15,000.00 PE 3581 \$65,000.00 PE 3751 \$90,000.00 PE 5111 \$75,000.00 PE 5151 \$1,950,000.00 PE 5651 \$2,600,000.00 PE 5971 \$120,000.00 PE
DTI/25/09	OPERAR EL PREP	INFORME	1.00	ANUAL	3361 \$244,000.00 PE

000100

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN				
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO				
Propósito	DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA AL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES PARA EFICIENTAR LOS PROCESOS				
Componente	RECURSOS, SERVICIOS Y MECANISMOS TECNOLÓGICOS OTORGADOS				
Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
DTI/17/01	DOTAR DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIOS A LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.	INFORME	12.00	MENSUAL	2461 \$125,000.00 ORD 2461 \$125,000.00 PE 3151 \$18,000.00 ORD 3171 \$390,000.00 ORD 3171 \$600,000.00 PE 3531 \$150,000.00 PE 5651 \$120,000.00 PE 2111 \$30,000.00 PE 2111 \$3,000.00 ORD 2142 \$70,000.00 PE 2211 \$63,000.00 ORD 2211 \$75,000.00 PE 2611 \$25,000.00 ORD 2611 \$52,500.00 PE 3511 \$90,000.00 PE 3531 \$65,000.00 PE 3751 \$60,000.00 PE 5971 \$400,000.00 ORD 5971 \$850,000.00 PE
DTI/17/02	BRINDAR SOPORTE Y APOYO TÉCNICO A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.	INFORME	12.00	MENSUAL	3172 \$360,000.00 ORD 5151 \$1,250,000.00 PE
DTI/17/03	PROPORCIONAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO	INFORME	1.00	TRIMESTRAL	3172 \$360,000.00 ORD 5151 \$1,250,000.00 PE
COSTO TOTAL					\$18,743,500.00

000101



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Coordinación Administrativa

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO		
Propósito	PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES		

Componente	DIALOGOS Y DEBATES LLEVADOS A CABO CON LAS CANDIDATURAS		
Clave	Nombre de la Actividad	Meta	Frecuencia de Verificación
CA/26/01	PLANIFICACION, ORGANIZACION Y REALIZACION DE DIALOGOS Y DEBATES ENTRE CANDIDATURAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL	18.00	ANUAL
			Presupuesto
			3365 \$58,000.00
			3611 \$60,000.00

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN		
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO		
Propósito	ESTABLECER Y EJECUTAR MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL INSTITUTO		
Componente	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGISTRO HUMANOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y MATERIALES		

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
CA/06/01	ABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TAREAS	INFORME	10.00	MENSUAL	2111	\$600,000.00	PE
					2121	\$150,000.00	PE
					2142	\$650,000.00	PE
					2151	\$100,000.00	PE
					2161	\$100,000.00	PE
					2211	\$500,000.00	PE
					2461	\$30,000.00	PE
					2531	\$150,000.00	PE
					2611	\$1,200,000.00	PE
					2711	\$600,000.00	PE
					2991	\$130,000.00	PE
					3111	\$650,000.00	PE
					3131	\$340,000.00	PE
					3141	\$400,000.00	PE
					3151	\$300,000.00	PE
					3171	\$900,000.00	PE
					3181	\$25,000.00	PE
					3221	\$1,173,389.00	PE
					3231	\$2,042,000.00	PE
					3251	\$6,000,000.00	PE
3291	\$1,100,000.00	PE					
3311	\$200,000.00	PE					
3341	\$100,000.00	PE					
3361	\$9,212,084.00	PE					
3381	\$636,840.00	PE					
3411	\$30,000.00	PE					
3451	\$300,000.00	PE					
3471	\$100,000.00	PE					
3511	\$750,000.00	PE					
3551	\$400,000.00	PE					
3581	\$630,000.00	PE					
3591	\$150,000.00	PE					
3751	\$50,000.00	PE					
3821	\$50,000.00	PE					

000102

5111 \$800,000.00 PE

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO
Propósito	FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Componente: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS RECURSOS HUMANOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y MATERIALES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
CA/16/01	ABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TAREAS	INFORME	12.00	MENSUAL	1441 \$300,000.00 ORD 1711 \$100,000.00 ORD 2111 \$216,000.00 ORD 2121 \$50,000.00 ORD 2142 \$100,000.00 ORD 2151 \$10,000.00 ORD 2154 \$6,000.00 ORD 2161 \$100,000.00 ORD 2211 \$150,000.00 ORD 2611 \$840,000.00 ORD 2711 \$100,000.00 ORD 3111 \$300,000.00 ORD 3131 \$60,000.00 ORD 3141 \$420,000.00 ORD 3151 \$26,400.00 ORD 3171 \$500,000.00 ORD 3181 \$25,000.00 ORD \$4,180,408.00 ORD \$350,000.00 ORD \$50,000.00 ORD \$636,840.00 ORD \$30,000.00 ORD \$45,000.00 ORD \$250,000.00 ORD \$50,000.00 ORD \$250,000.00 ORD \$630,000.00 ORD \$50,000.00 ORD \$100,000.00 ORD 3923

COSTO TOTAL \$40,642,961.00

000103



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Coordinación de Instrucción Procesal

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR EN LA GENERACIÓN DE CONFIANZA EN LOS PROCEDIMIENTOS PROCESALES
Propósito	OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS
Componente	TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto	
CIP/04/01	TRAMITACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL INSTITUTO	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	3922	\$20,000.00 PE
					3922	\$3,000.00 ORD
					2611	\$36,000.00 PE
					3391	\$300,000.00 PE
CIP/04/02	TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, ASÍ COMO EMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	3721	\$100,000.00 PE
					3721	\$15,000.00 ORD
					3791	\$40,000.00 PE
					3791	\$2,000.00 ORD
					5911	\$60,000.00 PE
CIP/04/03	CONTROL Y TRAMITACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN VINCULADOS CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN SU CASO, ELABORACIÓN ODE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	2211	\$60,000.00 PE
					3721	\$50,000.00 PE
					5111	\$120,000.00 PE
CIP/04/04	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COINTENCIOSOS VINCULADOS CON PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y DEL SPEN, ASÍ COMO TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN VINCULADOS CON PROCEDIMIENTOS PARA DESTITUCIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS Y/O REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	2211	\$40,000.00 PE
					3751	\$40,000.00 PE

COSTO TOTAL \$949,000.00

000104



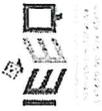
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Coordinación de Oficialía Electoral

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR EN LA GENERACIÓN DE CONFIANZA EN LOS PROCEDIMIENTOS PROCESALES
Propósito	OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS
Componente	TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto																																				
COE/04/01	COE/04/01 ATENCIÓN OPORTUNA A LOS ASUNTOS DE OFICIALÍA ELECTORAL	INFORME	4.00	TRIMESTRAL	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">2111</td> <td style="width: 10%;">\$70,000.00</td> <td style="width: 10%;">PE</td> </tr> <tr> <td>2142</td> <td>\$10,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>2151</td> <td>\$30,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>2211</td> <td>\$200,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>2611</td> <td>\$50,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>2711</td> <td>\$30,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>3151</td> <td>\$100,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>3231</td> <td>\$100,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>3721</td> <td>\$120,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>3751</td> <td>\$100,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>5651</td> <td>\$200,000.00</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>5971</td> <td>\$10,000.00</td> <td>PE</td> </tr> </table>	2111	\$70,000.00	PE	2142	\$10,000.00	PE	2151	\$30,000.00	PE	2211	\$200,000.00	PE	2611	\$50,000.00	PE	2711	\$30,000.00	PE	3151	\$100,000.00	PE	3231	\$100,000.00	PE	3721	\$120,000.00	PE	3751	\$100,000.00	PE	5651	\$200,000.00	PE	5971	\$10,000.00	PE
2111	\$70,000.00	PE																																							
2142	\$10,000.00	PE																																							
2151	\$30,000.00	PE																																							
2211	\$200,000.00	PE																																							
2611	\$50,000.00	PE																																							
2711	\$30,000.00	PE																																							
3151	\$100,000.00	PE																																							
3231	\$100,000.00	PE																																							
3721	\$120,000.00	PE																																							
3751	\$100,000.00	PE																																							
5651	\$200,000.00	PE																																							
5971	\$10,000.00	PE																																							

COSTO TOTAL **\$1,020,000.00**

000105



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Coordinación Jurídica

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR EN LA GENERACIÓN DE CONFIANZA EN LOS PROCEDIMIENTOS PROCESALES
Propósito	OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS

Componente	TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS
-------------------	--

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto	
CJ/04/01	COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO Y SUJETOS EXTERNOS, ASÍ COMO APLICACIÓN DE ACCIONES JURÍDICAS.	INFORME	2.00	SEMESTRAL	2211	\$140,000.00 PE
CJ/04/02	ATENCIÓN A LOS ASUNTOS SOLICITADOS POR LAS ÁREAS DEL INSTITUTO.	INFORME	2.00	SEMESTRAL	3231 3721 3921	\$70,000.00 PE \$20,000.00 ORD \$30,000.00 ORD
CJ/04/03	TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA.	INFORME	2.00	SEMESTRAL	2111 2211 3721 3751	\$40,000.00 ORD \$20,000.00 PE \$150,000.00 PE \$100,000.00 PE
CJ/04/04	TRAMITACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS.	INFORME	2.00	SEMESTRAL	2111	\$40,000.00 PE
CJ/04/05	ATENCIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN EFICIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO	INFORME	2.00	SEMESTRAL	3711	\$50,000.00 ORD

COSTO TOTAL	\$660,000.00
--------------------	---------------------

000106



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Unidad de Transparencia

Programa ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN

Fin CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO

Propósito PROPICIAR UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EXISTENTES

Componente SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
UT/18/01	COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS.	INFORME	1.00	SEMESTRAL	3361	\$50,000.00	PE
					3611	\$150,000.00	PE
					3721	\$15,000.00	PE
					3751	\$15,000.00	PE

Programa PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Fin CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, PLEBISCITOS Y CONSULTAS CIUDADANAS

Propósito DAR MÁXIMA PUBLICIDAD A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE GENERA EL INSTITUTO MEDIANTE UN LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBLE A LA CIUDADANÍA

Componente ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto		
UT/07/01	REALIZAR EL ANÁLISIS Y SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (PROVEÍDOS, OFICIOS DE REMISIÓN, OFICIOS DE RESPUESTA A LA PERSONA SOLICITANTE, EN SU CASO, TRÁMITE A MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES QUE SE GENEREN).	INFORME	12.00	MENSUAL			
UT/07/02	PROGRAMAR Y ELABORAR INSTRUMENTOS QUE SE APRUEBAN EN LOS COMITÉS A CARGO DE LA UNIDAD, COMO SON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, COMITÉ DE ARCHIVO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	INFORME	12.00	MENSUAL			
UT/07/03	DAR ATENCIÓN A ASUNTOS VINCULADOS CON LA NORMATIVA EN LA MATERIA (ANÁLISIS Y PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS), ASÍ COMO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.	INFORME	12.00	MENSUAL			
UT/07/04	REALIZAR LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO	INFORME	12.00	MENSUAL	2111	\$10,000.00	ORD
					3721	\$15,000.00	ORD
					3751	\$20,000.00	ORD
UT/07/05	IMPLEMENTAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS EN SU NIVEL ESTRUCTURAL, DOCUMENTAL Y NORMATIVO.	INFORME	12.00	MENSUAL	3721	\$10,000.00	PE
					3751	\$10,000.00	PE

COSTO TOTAL \$295,000.00

000107



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Unidad Técnica de Fiscalización

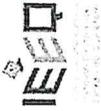
Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO
Propósito	FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Componente FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
UTF/02/01	ATENCIÓN, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FUNCIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.	DOCUMENTO	1.00	MENSUAL	2111 \$14,810.00 ORD
					2142 \$1,500.00 ORD
					2211 \$14,400.00 ORD
					2611 \$9,000.00 ORD
UTF/02/02	REVISIÓN DE INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN SU CASO.	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	3721 \$6,000.00 ORD
					3751 \$10,000.00 ORD
					2111 \$1,500.00 ORD
					2211 \$5,400.00 ORD
UTF/02/03	PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE SE INICIEN, EN SU CASO.	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	2611 \$3,000.00 ORD
					3721 \$5,000.00 ORD
					3751 \$6,000.00 ORD
					2111 \$1,500.00 ORD
UTF/02/04	BRINDAR APOYO Y COLABORACIÓN AL I.N.E., PARA LA FISCALIZACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, ASÍ COMO EN EL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, EN SU CASO.	DOCUMENTO	1.00	ANUAL	2211 \$5,400.00 ORD
					2611 \$3,000.00 ORD
					3721 \$5,000.00 ORD
					3751 \$6,000.00 ORD
					2111 \$3,000.00 PE
					2142 \$3,000.00 PE
					2211 \$9,000.00 PE
					2611 \$25,000.00 PE
2711 \$9,000.00 PE					
3231 \$228,000.00 PE					
3721 \$12,000.00 PE					
3751 \$18,000.00 PE					

COSTO TOTAL \$404,510.00

000108



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Unidad de Género e Inclusión

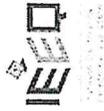
Programa	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS
Fin	ESTABLECER ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.
Propósito	MANTENER COMUNICACIÓN CON DIVERSAS INSTITUCIONES PARA GENERAR LA COLABORACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS.

Componente CONFERENCIAS, TALLERES, EXPOSICIONES, CHARLAS, FOROS, EVENTOS, CONCURSOS, PROYECTOS O CUALQUIER OTRO QUE PERMITA ALCANZAR EL OBJETIVO.

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
UJ/26/01	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y GÉNERO DIRIGIDAS AL FUNCIONARIADO Y A LA CIUDADANÍA.	INFORME	12.00	MENSUAL	2211 \$20,000.00 PE 2611 \$20,000.00 PE 3341 \$10,000.00 PE 3361 \$34,000.00 PE 3391 \$15,000.00 PE 3751 \$20,000.00 PE

COSTO TOTAL \$119,000.00

000109



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Programa Operativo Anual 2024
Unidad Concentradora

Programa	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
Fin	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO
Propósito	ESTABLECER Y EJECUTAR MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL INSTITUTO
Componente	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGISTRO HUMANOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y MATERIALES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
UC/06/01	REGISTRO Y PAGO DE NOMINA DE BASE DE PRESTACIONES DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL	DOCUMENTO	20.00	QUINCENAL	1132 \$526,415.00 PE
					1133 \$11,583.00 PE
					1311 \$19,168.00 PE
					1321 \$119,555.00 PE
					1322 \$32,433.00 PE
					1323 \$8,440,191.00 PE
					1412 \$475,455.00 PE
					1415 \$227,971.00 PE
					1422 \$361,858.00 PE
					1431 \$145,133.00 PE
					1541 \$131,434.00 PE
					1551 \$18,255.00 PE
					1591 \$1,947,737.00 PE
					1593 \$2,333,922.00 PE
					1596 \$41,073.00 PE
1597 \$15,994.00 PE					
1598 \$45,637.00 PE					
3981 \$540,125.00 PE					
UC/06/02	REGISTRO, CALCULO Y ELABORACION DE NOMINAS DEL PERSONAL EVENTUAL DEL IEAQ DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	DOCUMENTO	20.00	QUINCENAL	1221 \$23,183,826.00 PE
					1321 \$965,464.00 PE
					1322 \$190,552.00 PE
					1325 \$762,208.00 PE
					1412 \$2,495,205.00 PE
					1415 \$1,154,200.00 PE
					1422 \$1,360,764.00 PE
					1431 \$544,306.00 PE
					1541 \$3,231,086.00 PE
					1591 \$927,354.00 PE
					3981 \$877,815.00 PE
					1211 \$19,322,092.00 PE
					1321 \$35,096,722.00 PE
					1322 \$1,463,413.00 PE
					1325 \$288,467.00 PE
1412 \$1,153,865.00 PE					
1415 \$3,743,107.00 PE					
1422 \$1,769,219.00 PE					
1431 \$2,083,851.00 PE					
1541 \$834,340.00 PE					
1591 \$4,636,759.00 PE					
3981 \$2,050,153.00 PE					
3981 \$1,340,681.00 PE					

Programa	CERTEZA JURÍDICA Y JUSTICIA ELECTORAL
Fin	CONTRIBUIR A LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE APLICAN AL INSTITUTO

000110

PROPÓSITO: FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

COMPONENTE: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS RECURSOS HUMANOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y MATERIALES

Clave	Nombre de la Actividad	Medio de Verificación	Meta	Frecuencia de Verificación	Presupuesto
UC/16/01	CALCULO, ELABORACIÓN Y PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE BASE	DOCUMENTO	24.00	QUINCENAL	1132 \$37,266,499.00 ORD
					1133 \$724,627.00 ORD
					1311 \$1,073,378.00 ORD
					1321 \$7,454,976.00 ORD
					1322 \$2,411,781.00 ORD
					1412 \$3,348,489.00 ORD
					1415 \$1,457,097.00 ORD
					1422 \$2,312,853.00 ORD
					1431 \$927,297.00 ORD
					1521 \$7,514,775.00 ORD
					1541 \$2,037,227.00 ORD
					1551 \$282,949.00 ORD
					1595 \$636,634.00 ORD
					1596 \$1,064,997.00 ORD
					1598 \$707,371.00 ORD
					1713 \$2,710,903.00 ORD
					3981 \$221,603.00 ORD
UC/16/02	REGISTRO Y CALCULO DE PAGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	DOCUMENTO	24.00	QUINCENAL	4511 \$2,332,356.00 ORD
					4521 \$2,399,036.00 ORD
UC/16/03	PAGO DE NOMINA DEL PERSONAL EVENTUAL ORDINARIO	DOCUMENTO	24.00	QUINCENAL	1221 \$2,359,090.00 ORD
					1321 \$98,242.00 ORD
					1322 \$19,390.00 ORD
					1325 \$242,983.00 ORD
					1412 \$116,057.00 ORD
					1415 \$136,830.00 ORD
					1422 \$54,731.00 ORD
					1431 \$294,268.00 ORD
					1541 \$79,081.00 ORD
					1591 \$87,829.00 ORD

COSTO TOTAL \$207,518,076.00

000111

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a la consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2023-2024.
Dirección:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 8 y 11 de la Constitución General, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en términos constitucionales, así como que dichos Organismos Públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras funciones, los resultados preliminares y todas aquellas no reservadas al referido Instituto Nacional.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos.

4. En términos del artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

5. Asimismo, el artículo 55 de la Ley Electoral, así como 8, fracción X y 107, fracción XII del Reglamento Interior establecen que el Instituto cuenta con órganos de dirección, operativos, técnicos y personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, entre los que se encuentra la Dirección, cuyas atribuciones, entre otras consisten en llevar a cabo el desarrollo de las actividades del PREP en los procesos electorales locales.

6. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones en materia del PREP.

7. El artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III del Reglamento de Elecciones, disponen que los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales son los responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP cuando se trate de la elección de diputaciones locales y de la elección de las personas integrantes de los ayuntamientos.

8. Por su parte, el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, establece que los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, considerando la elección de que se trate, deben acordar entre otros asuntos, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: a) La vigencia del Comité; b) Las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, así como c) una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que al respecto se encuentre regulado por el Reglamento de Elecciones.

9. En términos del artículo 339, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones previo a su aprobación, el acuerdo de mérito debe remitirse al Instituto Nacional con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes, así como que cualquier modificación al acuerdo remitido deberá ser informada al citado Instituto dentro de los plazos previstos en el mismo.

10. Así, el artículo 340 del Reglamento de Elecciones dispone que cada Organismo Público Local debe integrar a más tardar siete meses antes de la jornada electoral un COTAPREP con la finalidad de brindar asesoría técnica en materia del PREP, cuyas personas integrantes deben ser designadas por el Órgano de Dirección Superior; además, que el COTAPREP se debe integrar por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas quienes serán auxiliadas por la persona que ejerza la titularidad de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, la cual fungirá como titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano.

11. Para ello, el artículo 341, párrafos 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones establecen que se procurará la renovación parcial en la integración del COTAPREP, así mismo que las personas aspirantes a integrarlo, deben tener experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política; además, que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP es la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes integren el COTAPREP y que en su conformación debe considerarse la pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

12. Conforme a lo anterior, se destaca que el inciso j) del referido artículo dispone que las personas aspirantes para ser integrantes del COTAPREP no pueden formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Nacional o los Organismos Público Locales, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones y que bajo ninguna circunstancia pueden integrar algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos en caso de elección para gubernatura en algún otro estado de la república.⁹

13. En cuanto a su operación, el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece que el COTAPREP debe entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral y establece sus atribuciones. De igual forma el numeral 3 de dicho artículo dispone que en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos ante el Órgano Superior de Dirección y, en su caso, de las candidaturas independientes podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión, así como que el COTAPREP analizará lo hecho valer por las representaciones y en su caso candidaturas independientes para presentar el seguimiento realizado en las reuniones subsecuentes.

14. El artículo 343, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone las atribuciones de quienes integran el COTAPREP en las sesiones y reuniones de trabajo, las cuales consisten en: asistir y participar con su opinión; solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos; emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; emitir su voto, y solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

⁹ Como se señaló en los antecedentes de este acuerdo, el ocho de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG530/2023, por el cual aprobó ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de jefatura de gobierno de la Ciudad de México durante los procesos electorales 2023-2024, en ese sentido, quienes integren el COTAPREP no podrán integrar algún otro Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos en caso de las elecciones para gubernatura referidos; lo que se señala en atención a que lo anterior en su momento será determinado por el Instituto Nacional en atención a sus atribuciones.

15. En cuanto a las atribuciones de la Secretaría Técnica en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece las siguientes: moderar el desarrollo de las sesiones; asistir con derecho a voz a las mismas; preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de quienes integran el referido Comité; convocar a las sesiones y fungir como enlace ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

16. Por su parte, el artículo 344, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones establece que el COTAPREP debe realizar una sesión de instalación dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determine su integración y que en dicha sesión debe ser aprobado su plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Órgano Superior de Dirección y, en su caso, por parte de las candidaturas independientes; por su parte, prevé que quienes integran el Consejo General o quien los represente pueden acudir con derecho a voz en calidad de invitadas; así como que el funcionariado del Instituto y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a sus trabajos.

17. El artículo 345 del Reglamento de Elecciones, dispone que las sesiones del COTAPREP pueden ser ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, deben realizarse por lo menos una cada mes a partir de la entrada en funciones del Comité y que debe cumplir al menos con: a) Presentar un informe de los avances del PREP, y b) Dar a conocer los avances, así como, el seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan; aunado a lo anterior, que las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el COTAPREP cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica sin estar previamente calendarizadas.

18. En términos del Anexo 13, numeral 33, entregable 4 del Reglamento de Elecciones, entre otros, los Organismos Públicos Locales deben dejar constancia del cumplimiento de dicho anexo y remitir al Instituto Nacional la evidencia de ello, por lo que para fines de seguimiento en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones este Instituto remitió el acuerdo de integración del COTAPREP con al menos ocho meses antes del día de la Jornada Electoral con la inclusión de los perfiles de candidatas y candidatos para su validación, es decir, un mes previo a su aprobación, la cual debe realizarse al menos siete meses antes del día de la jornada electoral y una vez aprobado debe remitirse dentro de los cinco días posteriores al Instituto Nacional con la inclusión de la validación realizada por Comisión como instancia interna del Instituto, referente al cumplimiento de los requisitos por parte de sus integrantes.

TERCERO. Dictamen.

19. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 con relación al 35 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que pueden tener el carácter de permanentes o transitorias; las últimas son aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.

20. En ese sentido, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior las comisiones transitorias se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establece la competencia, atribuciones y número de integrantes que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos; dichos órganos deben emitir un dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y quedan extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo

21. El catorce de septiembre la Comisión sesionó de manera extraordinaria a efecto de aprobar el Dictamen, mismo que se remitió el catorce de septiembre al Secretario Ejecutivo a través del oficio CTPREP/14/2023, a fin de someterlo al conocimiento de Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación. Dicho instrumento se tiene por reproducido como si a letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

(Énfasis original)

22. Así, se tiene que la Comisión por medio del referido oficio CTPREP/14/2023, informó al Secretario Ejecutivo respecto de la validación del cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas para integrar el COTAPREP.

23. Conforme a lo expuesto, el once de septiembre a través del oficio SE/1032/23 el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió al Instituto Nacional la documentación soporte de las personas candidatas para integrar el COTAPREP; de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección, el cual se encuentra conformado por personas provenientes del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), la Universidad Anáhuac, Tecnológico Nacional de México, la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) y la Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC), respectivamente, quienes cumplen con los requisitos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General y 341, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, como se advierte:

Requisitos	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos y no haber sido declarada persona deudora alimentaria.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Tener ciudadanía mexicana y el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.				

Requisitos	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
Contar con título y/o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	-Título de Doctor en Ciencias en la especialidad de Física otorgado por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Consejero Distrital en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Querétaro. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula de Doctor en Administración Pública, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula y título de Maestra en Ciencias en Ingeniería Industrial, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Cédula de Maestra en Ciencias (Ingeniería Matemática). -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula y Certificado de Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación otorgado por la Universidad Autónoma de Querétaro. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.
Materia de experiencia	Estadística.	Ciencias Políticas	Investigación de Operaciones	Investigación de Operaciones y Ciencia de Datos	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura: Licenciado en Física y Matemáticas. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Estudios de doctorado en Administración Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Estudios de licenciatura en Ingeniería Industrial. -Estudios de maestría en Ciencias en Ingeniería Industrial. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura: Licenciada en Matemáticas Aplicadas Líneas terminales en Estadística e Investigación de Operaciones. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura y maestría: Licenciada en Sistemas Computacionales y Maestra en Gestión de la Tecnología, respectivamente. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

Requisitos	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la designación;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral del Instituto Electoral de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

Requisitos	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica.				
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por los OPL.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

24. Precisado lo anterior, se establece que el COTAPREP entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá sesionar para su instalación dentro de los cinco días siguientes y aprobar el plan de trabajo, el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, por parte de las candidaturas independientes aun cuando no cuenten con representación ante este.

25. La vigencia del COTAPREP será a partir de que entre en funciones y hasta el mes de junio de dos mil veinticuatro o una vez que hayan entregado al Consejo General su informe final de actividades realizadas durante su vigencia, en términos de los artículos 342, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Elecciones y 33, fila 28 de los Lineamientos.

26. Asimismo, toda vez que el presente proyecto de acuerdo fue validado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional mediante el oficio INE/UTSI/3018/2023, se aprueba la integración del COTAPREP del Instituto, el cual se encuentra conformado por personas que en su conjunto cuentan con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información, comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; así como por quien ejerce la titularidad de la dirección en funciones de Secretaría Técnica del mismo, lo anterior, ya que dicha dirección fue designada por el Consejo General como la instancia responsable de la

implementación y operación del PREP a través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/23, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 340 con relación al Anexo 13, numeral 33, entregable 4 del Reglamento de Elecciones.

Con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 38, fracción VII, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General; 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III, 339, numeral 1, inciso c), 2 y 3, 340, 341, párrafos 1, 3, 4 y 5, 342, numerales 1, inciso k) y 3, 343, numeral 1, incisos a) y b), 344, numerales 1 y 3 y 345 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, 55, 57, 61, fracción XXIX y 68 de la Ley Electoral; 8, fracción X, 15, 35, 36, 61, fracción XXIX, 107, fracción XII de Reglamento Interior; numeral 33, entregable 4 y 28 de los Lineamientos; el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo y el Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a la consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo y deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que convoque a quienes integran el Comité, para que celebren sesión de instalación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informe el contenido del presente acuerdo a los siguientes órganos:

1. Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, remitiendo copia del mismo.
2. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitiendo copia simple, para los efectos legales que correspondan.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

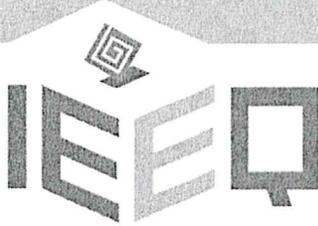
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretaria Ejecutiva



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

OFICIO: CTPREP/14/2023

ASUNTO: Se remite dictamen

Santiago de Querétaro, Querétaro, jueves 14 de septiembre de 2023

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

De conformidad con los artículos 63, fracciones I y IV, así como 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 35, 36, 52, 54, 57, 59, 62 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23 del Consejo General y en atención al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares realizada el 14 de septiembre de 2023, se remite en formato digital el "Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"

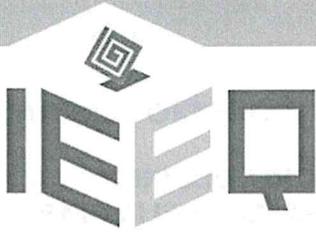
Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión del PREP



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

JEPZ/Ilc

C.c.e. Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEQ. Para su conocimiento.
Integrantes de la Comisión Transitoria del PREP del IEEQ. Mismo fin
Ing. Raúl Islas Matadamas. Director de Tecnologías de la Información del IEEQ. Mismo fin.
Archivo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. **Expedición y modificaciones al Reglamento de Elecciones.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG825/2022,² por el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en Materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares,³ así como a su Anexo 13 relativo a Los Lineamientos del PREP⁴ y al Anexo 18.5 referente a la Estructura de los Archivos CSV para el Tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP.
- II. **Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El quince de julio de dos mil veintitrés⁵ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁶
- III. **Instancia interna responsable del PREP.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁷ aprobó el

¹ En adelante INE.

² Cfr. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146752/CGor202211-29-ap-25.pdf>

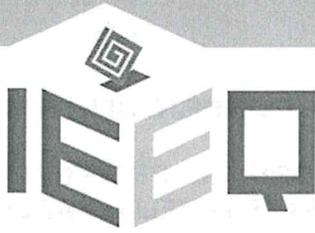
³ En adelante PREP.

⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

⁶ En adelante Ley Electoral y Cfr. <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

⁷ En adelante Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

acuerdo IEEQ/CG/A/029/23,⁸ por el que se designó a la Dirección de Tecnologías de la Información⁹ como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP durante el proceso electoral local 2023-2024.

IV. Creación de la Comisión Transitoria del PREP. El treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23,¹⁰ mediante el cual se crearon las Comisiones Transitorias para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre ellas la Comisión Transitoria del PREP.¹¹

V. Propuestas de la Dirección de Tecnologías. El seis de septiembre, la Dirección de Tecnologías remitió a la Comisión el oficio DTI/089/2023, mediante el cual remitió la propuesta de personas para la integración del Comité Técnico Asesor del PREP,¹² con la finalidad que sea sometida a consideración del Consejo General del Instituto.

VI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado

⁸ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_3.pdf

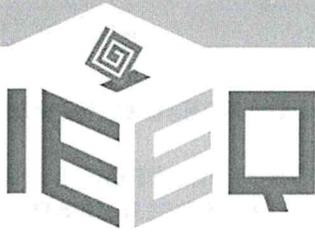
⁹ En adelante Dirección de Tecnologías.

¹⁰ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_8.pdf

¹¹ En adelante Comisión.

¹² En adelante COTAPREP.

¹³ En adelante Constitución Federal.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Libre y Soberano de Querétaro,¹⁴ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁵ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

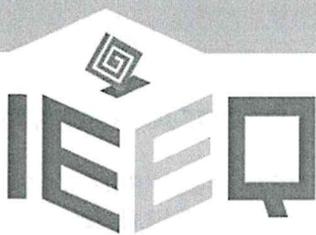
3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. También lo es garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

5. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia,

¹⁴ En adelante Constitución Local.

¹⁵ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

6. El artículo 55 de la Ley Electoral, en concordancia con los artículos 6, 7, 8 y 107 del Reglamento Interior del Instituto, disponen que el Instituto contará con órganos de dirección, operativos y técnicos y personal necesarios para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, entre los que se encuentra la Dirección de Tecnologías.

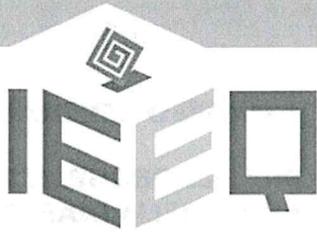
7. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹⁶ el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

8. De las citadas disposiciones jurídicas se advierte que el Instituto es la autoridad administrativa electoral en el Estado y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

II. Disposiciones en materia del PREP.

9. Los artículos 41, Base V; Apartados B, inciso a), numeral 5, y C, numeral 8 de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General; así como 336, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, señalan que le corresponde al INE determinar para los procesos federales y locales, las reglas, los

¹⁶ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

lineamientos, criterios y formatos para la implementación y operación del PREP. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales que ejercen, entre otras, funciones en materia de resultados electorales preliminares.

10. En términos de los artículos 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, en relación con el 338 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Instituto, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; de igual manera, que el Consejo General del Instituto, en el ámbito de su competencia, es el responsable directo de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

11. De conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, numeral 1 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por el Instituto, según corresponda.

12. Los artículos 219, párrafo 3; 305, párrafo 2 de la Ley General; 116, fracción I, inciso b) y numeral II, inciso b) de la Ley Electoral, establecen que el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, organismos públicos locales, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

13. El artículo 305, numeral 4 de la Ley General, indica que el PREP es un programa único cuyas reglas de operación son emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los organismos públicos locales.

14. En términos de los artículos 339, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; así como lineamiento 33, numeral 30 de los Lineamientos, el Instituto deberá acordar y remitir al INE, en los plazos especificados, entre otros, cualquier otro documento que el Instituto emita en relación con la implementación y operación del PREP. Lo anterior, con la finalidad de que se brinde asesoría y se emitan las recomendaciones que correspondan.

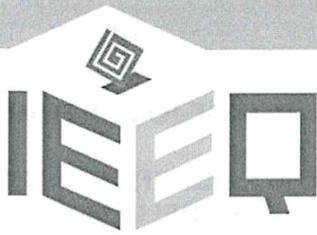
15. El artículo 340 del Reglamento de Elecciones establece que cada organismo público local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General que corresponda; asimismo, que el COTAPREP se conformará de un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

16. De igual manera, el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas que pretendan integrar el COTAPREP:

a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.

c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.

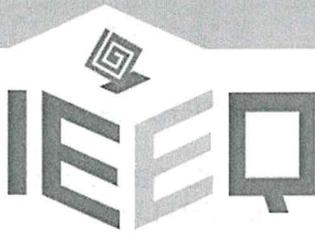


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del INE o, en este caso, del Instituto, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.
- f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto. En esta situación, el Consejo General del Instituto, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del INE e Instituto. En esta situación, el INE o el Instituto, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o el Instituto determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o por el Instituto, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

17. El artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones señala que, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.

18. De igual modo el artículo 341, numeral 3 del Reglamento de Elecciones dispone que en la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

19. En ese sentido, el artículo 341, numeral 4 del Reglamento de Elección dice que, cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

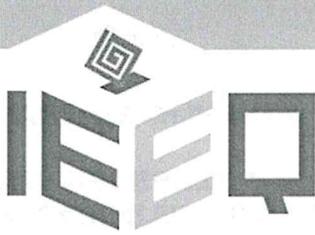
20. Así, el artículo 341, numeral 5 del Reglamento de Elecciones menciona que, en la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

21. El artículo 342 del Reglamento de Elecciones, establece que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.

c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.

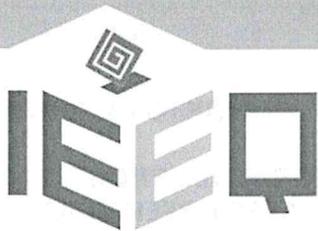


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE.
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del Instituto, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño implementación y operación del PREP.
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del Instituto.
- j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo.
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General del Instituto, dentro del mes del día de la jornada electoral, y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

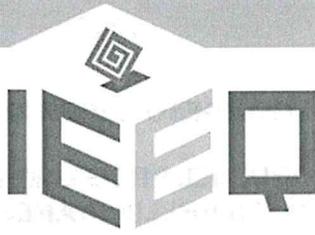
También prevé que, en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del Instituto, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP deberá analizar lo hecho valer las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

22. De igual manera, el artículo 343 del Reglamento de Elecciones establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, serán atribuciones de los integrantes asistir y participar con su opinión; solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; apoyar a la Secretaría Técnica y emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; emitir su voto y solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

III. Propuesta de la Dirección de Tecnologías para integrar el COTAPREP.

23. En términos del numeral 3 de los Lineamientos, la instancia interna responsable de coordinar el PREP será quien, en el ámbito de su competencia, deberá asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5.

24. Ahora bien, la Dirección de Tecnologías mediante oficio DTI/089/2023, propone las personas para la integración del COTAPREP del Instituto que ejercerá sus funciones durante el proceso electoral local 2023-2024, de la siguiente manera:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

No.	Nombre de la persona	Perfil	Materia	Institución
1	María Ángela Magdalena Jimenez Grajales	Maestra en Ciencias (Ingeniería Industrial)	Investigación de operaciones	Tecnológico Nacional de México
2	Luisa Ramírez Granados	Maestra en Ciencias (Ingeniería Matemática).	Investigación de operaciones y ciencia de datos	UAQ ¹⁷
3	Maribel Leyva Gaxiola	Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	UTC ¹⁸
4	José Mauricio López Romero	Doctor en Ciencias especialidad en Física	Estadística	CINVESTAV ¹⁹
5	Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Doctor en Administración Pública	Ciencia Política	Universidad Anáhuac

25. Con motivo de lo previsto en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, se presenta la reseña de las instituciones y personas propuestas para la integración del COTAPREP, la cual incluye el análisis del cumplimiento de los requisitos a considerar para tal efecto.

26. Por cuanto ve a la **Mtra. María Ángela Magdalena Jimenez Grajales:**

Área de experiencia: Investigación de operaciones.

¹⁷ Universidad Autónoma de Querétaro.

¹⁸ Universidad Tecnológica de Corregidora.

¹⁹ Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

María Ángela Magdalena Jimenez Grajales, es Ingeniera Industrial por el Tecnológico Nacional de México y Maestra en Ciencias en Ingeniería Industrial por el mismo Instituto. Desde el 2013 se ha desempeñado como docente en el Tecnológico Nacional de México. En su haber cuenta con varias publicaciones conjuntas. De igual manera, ha colaborado en varios proyectos de investigación y ha obtenido premios por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Tecnológico Nacional de México.

Forma parte del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos; el cual constituye un complejo educativo organizado, de alto grado de autosuficiencia académica y continuidad en sus acciones, cohesionado por un fuerte sentido de comunidad nacional y con tradiciones sólidas en los campos de la planeación académica, la investigación tecnológica y en las actividades culturales y deportivas. Como Sistema tiene identidad propia, pero entre planteles manifiesta características regionales.

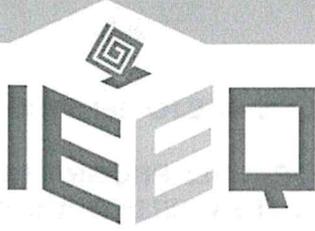
El 2 de enero de 1967 se fundó el Tecnológico Regional de Querétaro y en 2014 El Instituto Tecnológico de Querétaro se convierte en Tecnológico Nacional de México campus Querétaro (TecNM Qro). Actualmente el TecNM Campus Querétaro atiende a una población escolar de 4,968 estudiantes en modalidad presencial y 974 estudiantes en modalidad a distancia, ofertando diez carreras y una Maestría en Ingeniería.²⁰

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular de la especialista referida, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

27. Por cuanto ve a la **Mtra. Luisa Ramírez Granados**:

Área de experiencia: Investigación de operaciones y ciencia de datos.

²⁰ Información consultable en <https://queretaro.tecnm.mx/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Luisa Ramírez Granados es licenciada en Matemáticas Aplicadas (líneas terminales en Estadística e Investigación de Operaciones) por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro. Maestra en Ciencias, Ingeniería Matemática (línea terminal en Investigación de Operaciones y Estadística) por la misma Facultad. Desde el 2019, funge como Coordinadora de Maestría en Didáctica de las Matemáticas y de las Ciencias de la misma Universidad. En su haber cuenta con varias publicaciones conjuntas tanto en español como en inglés. De igual manera, ha colaborado en varios proyectos, así como en la impartición de diversas conferencias.

Universidad Autónoma de Querétaro.

En 1951 inicia sus clases en la escuela preparatoria, la escuela de Derecho y la escuela de Ingeniería. En 1959 inicia su régimen autónomo. Desde sus inicios la Universidad se ha enfocado en tres funciones sustantivas: La docencia, la investigación y la difusión de la cultura. A partir de 1975 comenzaron los primeros Posgrados en las escuelas profesionales y a partir de 1981, se iniciaron formalmente sus actividades en varios centros de investigación

La Extensión Universitaria como actividad sustantiva de suma importancia por su proyección social y comunitaria, tuvo sus inicios en la década de los sesenta, al principio con acciones de mera difusión cultural y artística, y poco a poco, siguiendo un plan que en las dos últimas décadas se han ido desarrollando gradualmente, con una presencia constante en Querétaro, que proyecta los conocimientos científicos humanísticos y que contribuye a la promoción de las artes.

La difusión de la cultura, el programa editorial, la radiodifusión, la extensión académica, el servicio social, los servicios bibliotecarios y deportivos, son otras tantas acciones universitarias que revierten a la sociedad una parte, tan solo, de lo que la Universidad recibe en forma generosa y constante de la Comunidad Queretana.²¹

²¹ Información consultable en <https://www.uaq.mx/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- Se anexa al presente dictamen la reseña curricular de la especialista referida, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

28. Por cuanto ve a la **Dra. Maribel Leyva Gaxiola**:

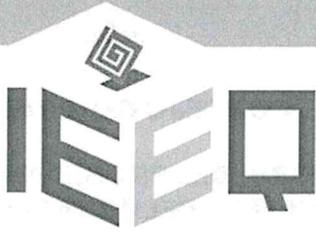
Área de experiencia: Tecnologías de la información y comunicaciones.

Maribel Leyva Gaxiola es Licenciada en Sistemas Computacionales por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. En 2012 obtuvo el grado de Maestra en Gestión de la Tecnología por la Universidad Autónoma de Querétaro. En 2019, obtuvo el grado de Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación por la misma Universidad. Desde 2013 desempeña actividades académicas en la UTC, en primera instancia como Profesora de Asignatura y posteriormente como Técnico Académico. A partir de 2020 funge como profesora de asignatura en las Maestrías de Dirección de Mercadotecnia y Desarrollo Organizacional y Humano en la Universidad del Valle de Atemajac. A partir de 2021 es asesora en línea para posgrado por la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato. Cuenta con varias publicaciones conjuntas y ha impartido conferencias y ponencias en diversos congresos y coloquios.

Universidad Tecnológica de Corregidora.

Inició sus labores el 5 de septiembre de 2011 y su Decreto de Creación fue publicado el 12 de julio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". La UTC orienta su quehacer institucional a la formación integral de profesionistas que satisfagan con calidad las necesidades de los sectores social y productivo, pero busca a la vez responder a las expectativas de los jóvenes interesados en incorporarse al mercado laboral mejor preparados. Actualmente, ofrece 5 programas académicos de Técnico Superior Universitario y 2 ingenierías.²²

²² Información consultable en <https://utcorregidora.edu.mx/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular de la especialista referida, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

29. Por cuanto ve al **Dr. José Mauricio López Romero:**

Área de experiencia: Estadística.

José Mauricio López Romero es Doctor en Ciencias (Física) por el CINVESTAV. Cursó la Maestría en Ciencias (Física) también en el CINVESTAV y cuenta con estudios de licenciatura en Física y Matemáticas por la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional. De 1994 a 2015, se desempeñó como Director de Metrología de Tiempo y Frecuencia de la Dirección General de Metrología Eléctrica del Centro Nacional de Metrología (CENAM). De 2015 a Julio de 2021, fungió como Director de la Unidad Querétaro del CINVESTAV, es Investigador SNI Nivel I. Ha realizado varias publicaciones en diversas revistas internacionales. Miembro de varios comités de Evaluadores de los Fondos Mixtos, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y Comisión Dictaminadora Externa del Centro del Tecnología Avanzada, además de participar en varios proyectos de investigación.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, unidad Querétaro.

Dependiente del Instituto Politécnico Nacional, el CINVESTAV se posiciona como el principal centro de investigación del País. Cuenta con 10 unidades localizadas estratégicamente para abarcar la totalidad del territorio nacional.

En cuanto a la calidad de investigación realizada en el Cinvestav Querétaro, cabe indicar que el 100% de los investigadores son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Más de la mitad de ellos ocupa el máximo reconocimiento que otorga el SNI. Todos los programas de posgrado forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

reconocidos con la máxima categoría, esto es, son de Competencia Internacional.²³

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular del especialista referido, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

30. Por cuanto ve al **Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva:**

Área de experiencia: Ciencia Política.

Salvador Ignacio Escobar Villanueva es Doctor en Administración Pública por la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac México Norte. Cuenta con Maestría en Estudios de Migración Internacional y en Administración Pública. Cursó la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con una trayectoria de 20 años en la Red de Universidades Anáhuac. Actualmente es Director del Centro de Investigación en la Universidad Anáhuac Querétaro. Así también, cuenta con diversos artículos de investigación en revistas especializadas y periódicos.

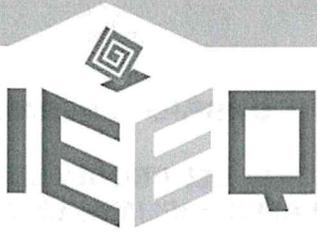
Universidad Anáhuac de Querétaro.

Pertenece a la Red de Universidades Anáhuac la cual tiene presencia en gran parte del territorio nacional.

La Universidad Anáhuac actualmente está posicionada dentro del 2% de mejores universidades del mundo. La Red de Universidades Anáhuac cuenta con más de 60 licenciaturas, distribuidas en 8 campus. Desde el 2006 la Universidad Anáhuac Querétaro, ha formado a grandes líderes con más de 4,000 estudiantes de nivel licenciatura, más de 1,000 de posgrados y más de 1,600 egresados desarrollándose exitosamente en su trayectoria profesional.²⁴

²³ Información consultable en <https://www.cinvestav.mx/>

²⁴ Información consultable en <https://www.anahuac.mx/queretaro/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular del especialista referido, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

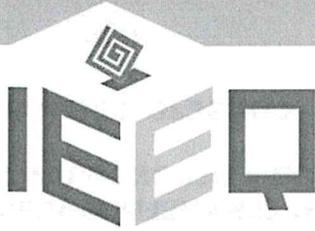
31. De lo anterior se colige que, las personas propuestas por las citadas instituciones y Dirección de Tecnologías, para integrar el COTAPREP que ejercerá sus atribuciones durante el proceso electoral local 2023-2024 cuentan, en su conjunto, con experiencia en materia de: investigación de operaciones, ciencia de dato, tecnologías de la información y comunicaciones, estadística y ciencias políticas; de igual forma, que se consideraron perfiles que abonen a la pluralidad, eficacia y profesionalismo en la integración del citado órgano, con lo que se pretende garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en la normatividad aplicable en materia del PREP.

32. Por su parte, las instituciones se encuentran dentro de las mejores posicionadas en el país y ofrecen educación superior en el país, además cuentan con reconocido prestigio académico en el Estado, ello de acuerdo con el programa académico que ofrecen que se adapta a las especialidades requeridas por la normatividad en la materia, el tiempo que han operado en la entidad; así como la calidad de los docentes y alumnado que la integran.

Debido a lo expuesto y con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por dos votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de dieciocho fojas útiles con texto por un solo lado. Dicho documento se imprime y firma digitalmente para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc

Requisito	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
Materia de experiencia	Dr. José Mauricio López Romero Estadística. -Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura: Licenciado en Física y Matemáticas. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva Ciencias Políticas -Estudios de doctorado en Administración Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Mtra. María Ángela Magdalena Jimenez Grajales Investigación de Operaciones -Estudios de licenciatura en Ingeniería Industrial. -Estudios de maestría en Ciencias en Ingeniería Industrial. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Mtra. Luisa Ramírez Granados Investigación de Operaciones y Ciencia de Datos -Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura: Licenciada en Matemáticas Aplicadas Líneas terminales de Operaciones. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Dra. Maribel Leyva Gaxiola Tecnologías de la Información y Comunicaciones -Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura y maestría: Licenciada en Sistemas Computacionales y Maestra en Gestión de la Tecnología, -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la designación;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral del Instituto Electoral de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

Requisito	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP;	Dr. José Mauricio López Romero Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Mtra. María Ángela Magdalena Jimenez Grajales Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Mtra. Luisa Ramírez Granados Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Dra. Maribel Leyva Gaxiola Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro por los OPL.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y DESTITUCIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejerías:	Consejeras y Consejeros Electorales que integran los Consejos, incluidas las personas titulares de las presidencias.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretarías Técnicas:	Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos Distritales y Municipales del Estado de Querétaro.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión de Lineamientos. El primero de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos, los cuales fueron modificados el treinta de junio de dos mil veinte mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/016/20.¹

II. Recurso de apelación. El seis de julio de dos mil veinte, la representación del partido político Morena ante el Consejo General promovió el recurso de apelación a fin de controvertir el acuerdo IEEQ/CG/A/016/20.

III. Sentencia. El dos de septiembre de dos mil veinte el Tribunal dictó sentencia en el expediente TEEQ-RAP-5/2020² en la que ordenó emitir un nuevo acuerdo vinculado con la temática sobre separación provisional de las funciones a las Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos.³

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jun_2020_2.pdf

² Consultable en: <https://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2020/RAP/TEEQ-RAP-5-2020.pdf>

³ De manera previa, el diez de agosto del citado año el Tribunal conoció el proyecto primigenio de sentencia del recurso de apelación, el cual fue puesto a consideración del Pleno y fue votado en contra por mayoría de votos; en consecuencia,

IV. Acuerdo IEEQ/CG/A/038/20. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó el citado acuerdo, por el que se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal relacionada con el recurso de apelación TEEQ-RAP-5/2020.⁴

V. Integración de la Comisión. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22, mediante el cual determinó la integración de las Comisiones Permanentes del Órgano Superior de Dirección, entre ellas, la Comisión.⁵

VI. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,⁶ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,⁷ en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.⁸

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023, misma que fue desechada mediante acuerdo del veintiocho de agosto, quedando pendientes de resolución las acciones de inconstitucionalidad 173/2023, 174/2023 y 175/2023.

VII. Reforma a la Constitución General. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución General, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

VIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/027/23. El treinta y uno de agosto el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, mediante el cual sometió a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos,⁹ mismos que fueron reformados en diversas disposiciones el veintinueve de septiembre mediante la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/039/23.¹⁰

el citado expediente fue turnado a la ponencia de la entonces Magistrada Gabriela Nieto Castillo para que realizara el engrose correspondiente.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁷ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁸ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_1.pdf

¹⁰ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2023_6.pdf

IX. Acuerdo IEEQ/CG/A/028/23. En esa misma fecha el Consejo General aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos.¹¹

X. Proyección del ordenamiento. Del quince de septiembre al veintisiete de octubre se llevaron a cabo diversas acciones¹² vinculadas con la proyección de las posibles modificaciones a los Lineamientos.

XI. Remisión del proyecto de los Lineamientos. El veinte de octubre a través del oficio DEAJ/587/2023, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al Presidente de la Comisión el proyecto de Lineamientos.¹³

XII. Inicio del Proceso Electoral Local. El veinte octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23 por el que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el establecimiento del horario de labores del funcionariado de este Instituto durante su desarrollo.

XIII. Sesión de la Comisión. El veintisiete de octubre, en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen, en esa misma fecha se remitió a la Secretaría Ejecutiva para que se sometiera a consideración del órgano superior de dirección del Instituto.

XIV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de octubre a través del oficio SE/1306/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo y el proyecto de Lineamientos, quien en la misma fecha a través del oficio P/267/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.

I. Disposiciones generales.

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_2.pdf

¹² Dichas acciones se vincularon con el análisis correspondiente, así como diversas reuniones de trabajo y emisión de observaciones de los órganos competentes de acuerdo con el calendario presentado en la Comisión Jurídica.

¹³ Asimismo, el veinte de octubre el Presidente de la Comisión, mediante el oficio CJ/70/2023, remitió a las consejerías integrantes del Consejo General la propuesta de Lineamientos para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones.

1. El artículo 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General que, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. En términos del artículo 61, fracción XXIX y XXXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.
5. La Comisión Jurídica es de carácter permanente y competente en la realización de los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y en el diseño de las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; además, de revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; además de elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, tal y como se establece en los artículos 16, fracción III, así como 26, fracciones II, IV, VI y VII del Reglamento Interior.
6. Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo que: el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.¹⁴

¹⁴ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7. En este sentido las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁵

8. El Consejo General tiene competencia de establecer el procedimiento de remoción de las y los Consejeros Electorales, tal y como lo señala el artículo 61, fracción XXXIII de la Ley Electoral.

II. Disposiciones en materia de remoción de Consejerías y destitución de Secretarías Técnicas.

9. El artículo 77, fracción XI y XII de la Ley Electoral, establece entre otras facultades de la Dirección Ejecutiva, la sustanciación de los procedimientos de remoción de consejerías o destitución de Secretarías Técnicas de los Consejos, en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General y que en casos de separación provisional se estará a lo previsto en esta Ley, con relación la lista de suplentes o lista de reserva según corresponda.

10. Por su parte, el artículo 44, fracción II, incisos j) del Reglamento Interior prevé que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, la cual a su vez cuenta con coordinaciones adscritas, entre las cuales se encuentra la Coordinación de Instrucción Procesal, la cual tiene, entre otras atribuciones la de tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las Consejerías Electorales de los Consejos, así como llevar a cabo la destitución de las Secretarías Técnicas de dichos colegiados.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de separación provisional de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos.

II.1. Secretaría Ejecutiva.

11. En términos del artículo 63, fracciones I, XVI, XXVI, XXVII y XXXI de la Ley Electoral la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene competencia para auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades; proponer al Consejo General por medio de la persona titular de la

¹⁵ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

Presidencia la estructura de los órganos operativos¹⁶ y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; ratificar a las personas titulares de las secretarías técnicas de los Consejos en la periodicidad que se considere oportuna, tomado en consideración su desempeño; además, para informar de manera inmediata al Consejo General cuando haya cambios en las secretarías técnicas. Lo anterior, además de las que le confiere la Ley Electoral, el Consejo General y la persona titular de la Presidencia.

12. Por su parte el artículo 80, fracción II, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral, disponen que las secretarías técnicas dependen operativamente de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y, en su caso, de los órganos que designe, así como que el Instituto dispondrá de una lista de secretarías técnicas suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera cuando exista ausencia temporal o definitiva de alguna de las que se encuentren en funciones, en cuyo caso la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la atribución de comisionar a aquella suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.

13. En términos del artículo 87 de la Ley Electoral las personas titulares de las Secretarías Técnicas pueden ser destituidas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en caso de que incurran en alguna de las siguientes causas:

- ✓ Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceras personas.
- ✓ Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.
- ✓ Conocer de algún asunto o participar en actos para los cuales exista algún impedimento.
- ✓ Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo su ámbito de competencia.
- ✓ Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo.
- ✓ Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o labores que tenga a su cargo.
- ✓ Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el Instituto Nacional o el Instituto en términos de la normatividad de la materia. Por violación grave se considera aquella que dañe los principios rectores de la función electoral.
- ✓ Utilizar los recursos públicos de manera indebida.

14. Por otro lado, el artículo 7, primer párrafo de los Lineamientos dispone que la Secretaría Ejecutiva puede remover a las Consejerías Electorales cuando incurran en alguna de las conductas siguientes:

¹⁶ Son órganos operativos los Consejos, tal como lo dispone el artículo 6 del Reglamento Interior.

- ✓ Conocer asuntos o participar en actos para los cuales exista algún impedimento.
- ✓ Incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las demás disposiciones aplicables en materia electoral.
- ✓ Haber proporcionado al Instituto información y/o documentación falsa para el proceso de selección y designación en el cargo de Consejería Electoral.
- ✓ Ser condenada durante el tiempo de su designación por delito doloso a través de sentencia ejecutoriada.

15. Ahora bien, el artículo 4, párrafo 1, fracción III, incisos a) y b) de los Lineamientos establece que la remoción es la atribución conferida por el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme al procedimiento establecido los citados Lineamientos determine la separación definitiva de las funciones de alguna de las Consejerías; en cuanto al concepto de destitución dispone que es la atribución conferida por la Ley Electoral y el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme al procedimiento establecido en el referido ordenamiento, determine la separación definitiva del cargo de alguna de las Secretarías Técnicas.

16. En este sentido, de conformidad con los artículos 77, fracción XII de la Ley Electoral y 29 de los Lineamientos, en caso de que se determine la remoción o destitución de una Consejería o Secretaría Técnica, la Secretaría Ejecutiva debe realizar las acciones conducentes para designar a las personas que ejercerán funciones en dichas vacantes en el orden de las listas de suplentes o lista de reserva con que cuente el Instituto.

II.2. Dirección Ejecutiva.

17. De conformidad con el artículo 77, fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley Electoral por delegación de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva cuenta con facultades para representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias jurisdiccionales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares en los supuestos en que pudiera existir afectación patrimonial.

18. Además, apoya a la Secretaría Ejecutiva en la prestación de servicios de asesoría jurídica a los órganos o instancias que conforman el Instituto; asimismo, la auxilia en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación electorales y sustancia los procedimientos de remoción de Consejerías Electorales o destitución de Secretarías Técnicas de los Consejos en términos de los Lineamientos que emita el Consejo General; por su parte, dicho artículo establece que en casos de separación provisional se debe estar a lo previsto en la Ley Electoral con relación a la lista de suplentes o lista de reserva según corresponda.

19. Los artículos 44, fracción II, inciso j) del Reglamento Interior y 10 de los Lineamientos establecen que la sustanciación de los procedimientos de remoción y destitución se llevan a cabo por la Dirección Ejecutiva con auxilio de la Coordinación de Instrucción Procesal, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley Electoral, los citados Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

II.3. Separación provisional de las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas.

20. Como ha quedado señalado, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva tienen facultades explícitas e implícitas¹⁷ que resultan necesarias para hacer efectivas aquellas, ya que las mismas, están encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto, así como para hacer respetar los principios rectores en el ejercicio de la función electoral a las personas que están implicadas y que participan en cada una de las etapas de los procesos electorales.¹⁸

21. En este sentido, la Dirección Ejecutiva al sustanciar cada una de las etapas del procedimiento de remoción o destitución y que consisten esencialmente en la presentación de la denuncia, acuerdo de reserva, prevención, admisión o desechamiento según corresponda, está en posibilidad de pronunciarse respecto a la separación provisional de las funciones de las Consejerías Electorales o del cargo de las Secretarías Técnicas, en términos de los artículos 4, fracción III, párrafo segundo y 14, párrafo cuarto de los Lineamientos.

22. Así, es importante precisar que por su naturaleza, la separación provisional de una Consejería o Secretaría Técnica tiene el carácter de precautorio, por lo que no implica la emisión de un acto de carácter definitivo ya que no se involucra el estudio de fondo del asunto particular de que se trate, por lo que constituye una medida cautelar que tiene como propósito garantizar el funcionamiento de los Consejos y evitar que se siga generando un daño que pudieran afectar los principios rectores del ejercicio de la función electoral; lo anterior, hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva emita la resolución del procedimiento de remoción o destitución respectivo.

23. En la sentencia TEEQ-RAP-5-2020 el Tribunal estableció que, si la Dirección Ejecutiva es la que auxilia a la Secretaría Ejecutiva en materia jurídica y sustancia dichos procedimientos, en atención a que existe jerarquía entre los mismos es válido concluir que es competente para tramitarlos y puede asumir la función de separar provisionalmente a Consejerías y Secretarías Técnicas.

¹⁷ Véase la Jurisprudencia 16/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.

¹⁸ GILAS M. Karolina y SORIANO Cienfuegos, Carlos, *Proceso Electoral*; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; México; 2018, pág.18

24. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que la protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, implica la protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos, así como que las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva ya que constituyen medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, para tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución General y los tratados internacionales, así como con la prevención de su posible vulneración,¹⁹ entre los que se encuentran los principios del ejercicio de la función electoral.

25. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

26. Al respecto, el artículo 124 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé como una medida cautelar la suspensión provisional de la persona servidora pública cuando se presuma la presunta comisión de una conducta contraria al desempeño de sus funciones, así como que con la separación deberá garantizarse su mínimo vital para su subsistencia, como la de sus dependientes, regulación que de igual manera se encuentra prevista en los Lineamientos.

TERCERO. Dictamen.

27. El veintisiete de octubre, la Comisión Jurídica sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/***/23, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

¹⁹ Jurisprudencia 14/2015; *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 28, 29 y 30, consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y DESTITUCIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro los cuales forman parte integral del presente documento y se tiene por reproducidos como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

28. En este sentido de la propuesta de modificaciones y adiciones de los Lineamientos se advierte la realización de ajustes procedimentales necesarios a los procedimientos de remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos y los perfecciona.

29. La propuesta incluye un ajuste a su denominación para quedar como sigue: Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, una exposición de motivos que da cuenta de las razones respecto su emisión y se conforma por tres títulos: el Título Primero, con un Capítulo Único denominado "Disposiciones generales", el cual contiene entre otros aspectos, un glosario que brinda claridad y precisión a los mismos;

30. Se destaca la precisión que la Dirección Ejecutiva es el órgano competente para determinar la separación provisional del encargo, bajo la tutela preventiva y con la finalidad de prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, lo cual tiene su base en el artículo 77, fracción XI, XII y XIV de la Ley Electoral.

31. El Título Segundo se conforma por dos capítulos: el Capítulo Primero, se denomina "*Remoción de Consejerías Electorales*" y el capítulo segundo "*Destitución de Secretarías Técnicas*", en los cuales se prevén las causas por las cuales pueden ser removidas las Consejerías Electorales o destituidas las Secretarías Técnicas.

32. En los mismos, se han adicionado causales de remoción y destitución, tales como, las conductas que contravengan el Código de Ética y el de Conducta del Instituto, así como actos de discriminación, acciones u omisiones que generen cualquier tipo de violencia, acoso sexual y/o laboral, amagos, malos tratos o expresar críticas ofensivas o injuriosas contra sus compañeras y compañeros o cualquier persona, dentro o fuera de las horas de servicio; incurrir en inobservancia de las disposiciones previstas en la Política Institucional de Igualdad de Género y la Política Institucional de Inclusión y No Discriminación, así como de las Pautas de Buen trato para la Inclusión de personas con discapacidad y de la comunidad de la diversidad sexual en las actividades del Instituto, todas ellas vinculadas con el desempeño de las funciones de las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas. Lo anterior permite dotar de eficacia a las políticas de igualdad de género y no discriminación, así como las pautas de buen trato hacia las personas con discapacidad y LGBTTTIQA+, cuyo contenido parte del reconocimiento del principio de igualdad y no discriminación mandatado a este organismo electoral a nivel convencional y constitucional en favor de todas las personas.

33. Además, con las consecuencias de derecho que se imponen en los Lineamientos ante el incumplimiento de dichos documentos, se busca hacer efectivo el principio constitucional de dignidad humana reconocido en los artículos 1º, último párrafo; 2º, apartado A, fracción II; 3º, fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada, que debe permear en todo el ordenamiento nacional.²⁰

34. En ese sentido, la razón de incorporar dichas causales permite a este organismo establecer consecuencias de derecho que a corto plazo implican no tolerar acciones que atenten contra la dignidad de la persona y en consecuencia hagan efectivo el principio de igualdad y no discriminación, cumpliendo con el deber de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de todas las personas.

35. Aunado a lo descrito en el párrafo anterior, se incorporan los supuestos de haber obtenido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; haber obtenido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y en su caso, ser persona deudora alimentaria morosa, a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, lo que es acorde a lo previsto en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General, que prevé los supuestos por los que se suspenden los derechos de la ciudadanía para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

²⁰ Tal y como se establece en la Jurisprudencia 1a./J. 37/2016 (10a.); Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012363>

36. Las causales descritas en los párrafos 32 y 35 del presente acuerdo y que forman parte de la propuesta de modificaciones y adiciones a los Lineamientos, se encuentran en el marco de las conductas que pueden vulnerar de manera grave o reiterada las disposiciones de la Ley Electoral, los acuerdos y reglamentos aprobados por el Consejo General, así como las disposiciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en suma, aquellas que puedan dañar los principios rectores de la función electoral, así como las referentes en incurrir en actos u omisiones constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género, tal y como lo establecen los artículos 87, fracción VII de la Ley Electoral y 7, fracciones VII y VIII de los Lineamientos.

37. Por su parte el Título tercero está conformado por dos capítulos: el Capítulo Primero denominado "*Competencia*", prevé a la Secretaría Ejecutiva como la autoridad competente para resolver respecto de la remoción y destitución de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas respectivamente y el Capítulo Segundo denominado "*Procedimiento*" que establece el procedimiento para la remoción o destitución conforme a lo dispuesto en el referido Lineamiento, según sea el caso.

38. En el procedimiento se adiciona el supuesto que en el escrito de denuncia se omita señalar algún domicilio, o éste se encuentre fuera de la zona metropolitana del Estado, se requerirá por única ocasión para que, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a su notificación, cumpla con el requisito, en caso de incumplimiento le serán realizadas por estrados.

39. Por lo que se refiere a la medida cautelar de separación provisional se adiciona que la Dirección Ejecutiva cuente con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos con el propósito de que haga constar el estado que guardan los expedientes correspondientes e identificar los asuntos que sea necesario atender de manera inmediata; además, que por parte de la Coordinación Administrativa se dé cuenta de la recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que hayan estado bajo custodia de la persona objeto de separación provisional de sus funciones; asimismo, que deben intervenir los demás órganos técnicos del Instituto en el ámbito de sus competencias.

40. Asimismo, se precisa que el desistimiento será improcedente si se afectan intereses públicos o derechos colectivos o difusos.

41. Respecto a la prueba técnica en el procedimiento de remoción y destitución se incorpora su definición en términos de la Ley de Medios y se ajusta la denominación de la audiencia, para quedar como audiencia de pruebas y alegatos en atención a la naturaleza procesal de su desahogo.

42. En cuanto a la citada audiencia, se prevé que al finalizar el desahogo de los medios de prueba la Dirección Ejecutiva deberá conceder en forma sucesiva el uso de la voz a la parte denunciante y a la parte denunciada, o personas apoderadas legales, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en tiempo no mayor a quince

minutos, cada una en el orden señalado; lo anterior, tomando en consideración las etapas para el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos que se llevan a cabo con motivo de procedimientos sancionadores.

43. Finalmente la propuesta de modificaciones y adiciones a los Lineamientos contiene tres artículos transitorios que se refieren a los ajustes de estos; su entrada en vigor; su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", así como en el sitio de internet del Instituto.

44. Como se advierte, las modificaciones y adiciones a los Lineamientos incorporan elementos que abonan al cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad e imparcialidad que son de observancia en el ejercicio de la función electoral a la que están obligadas las Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos como órganos operativos del Instituto.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 104 de la Ley General; 4, 52, 57 y 61, fracciones XXIX y XXXIX, artículo 68, párrafo primero, artículo 77, fracción XI, XII y XIV y 87 de la Ley Electoral; 16, fracción III y 26, fracción II, 44, fracción II, inciso j), 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de titulares las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para quedar su denominación como sigue: Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración de los citados lineamientos para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

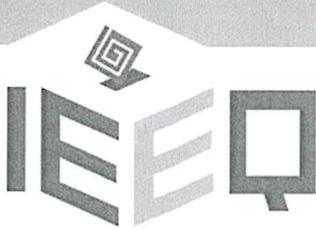
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
COMISIÓN JURÍDICA
OFICIO: CJ/72/2023

ASUNTO: Se remite documentación

Santiago de Querétaro, Querétaro, viernes 27 de octubre de 2023

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

De conformidad con los artículos 63, fracciones I y IV, así como 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 26, fracción IV y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en atención al desarrollo de la sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica realizada el 27 de octubre de 2023, se remite en formato digital la documentación siguiente:

1. Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
2. Proyecto de Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"

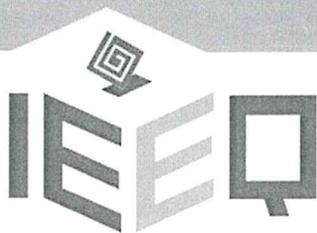
Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión Jurídica



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

JEPZ/Ilc

C.c.e. Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEQ. Para su conocimiento.
Integrantes de la Comisión Jurídica del IEEQ. Mismo Fin
Archivo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y DESTITUCIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Modificación de Lineamientos. El treinta de junio de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/016/20, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.²

II. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22³ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Reforma a la Ley Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El quince de julio de dos mil veintitrés⁴ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁵

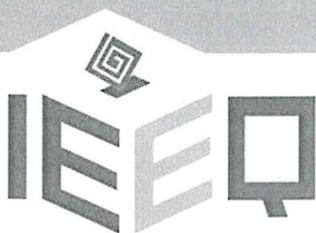
¹ En adelante Instituto.

² Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jun_2020_2.pdf

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

⁵ En adelante Ley Electoral y Cfr. <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IV. Políticas Institucionales. El treinta y uno de agosto se aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/031/23⁶ del Consejo General del Instituto relativo al Dictamen que de manera unida emiten las Comisiones de Igualdad Sustantiva, así como de Inclusión, mediante el cual aprobaron las Políticas institucionales de igualdad de género y de inclusión y no discriminación.

V. Reuniones de trabajo. Durante septiembre y octubre se realizaron varias reuniones relacionadas con la creación de normatividad vinculada con el inicio del proceso electoral local 2023-2024⁷ en las que participaron las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁸ y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de revisar y emitir las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁹

VI. Proyecto de Lineamientos. El veinte de octubre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/587/2023 remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto del Lineamientos.

VII. Remisión del proyecto a Consejerías y Partidos Políticos. El veinte de octubre mediante oficio CJ/70/2023 la Comisión Jurídica remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales y partidos políticos, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho documento éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión Jurídica.

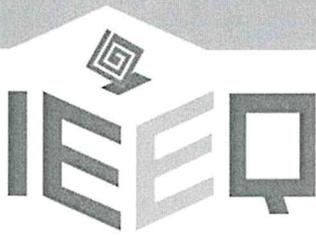
VIII. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión Jurídica remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las

⁶ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_5.pdf

⁷ En adelante proceso electoral.

⁸ En adelante Dirección Jurídica.

⁹ En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

IX. Remisión de proyecto final de Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica vía correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

X. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio del Fondo.

I. Disposiciones generales.

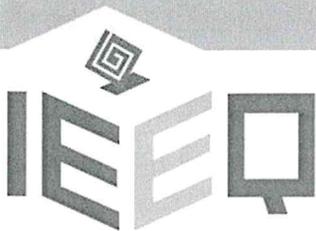
1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹¹ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹² así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Local.

¹² En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

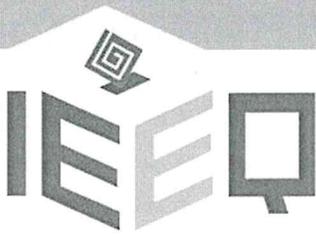
3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. También lo es garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

5. En ese aspecto, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹³ el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica.

¹³ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

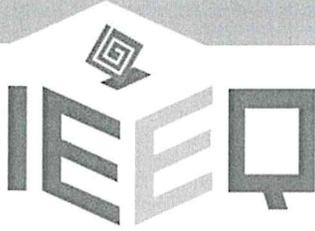
7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

8. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permita el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

II. Disposiciones en la materia.

9. El artículo 78, primer párrafo de la Ley Electoral dispone que, los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General y que ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral. Además, el referido artículo en su párrafo segundo refiere que, las consejerías deberán coadyuvar en las actividades propias de los consejos distritales y municipales en las que se les requiera.

10. Por su parte el artículo 77, fracción XI de la Ley Electoral señala que, la Dirección Jurídica tiene, entre otras facultades, el sustanciar procedimientos de



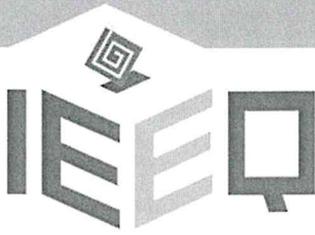
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

remoción de consejerías o destitución de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

11. El artículo 87 de la Ley Electoral estatuye que, las personas titulares de las Secretarías Técnicas podrán ser destituidas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva al incurrir en alguna de las siguientes causas:

- I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceras personas,
- II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar,
- III. Conocer de algún asunto o participar en algún acto en el que tengan impedimento,
- IV. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes,
- V. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo,
- VI. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo,
- VII. Violar de manera grave o reiterada las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos, los acuerdos de Consejo General y de las disposiciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquélla que dañe los principios rectores de la función electoral, y
- VIII. Utilizar los recursos públicos de manera indebida.

12. El artículo 89 de la Ley Electoral menciona que, los consejos distritales y municipales contarán con el personal necesario para el desarrollo de la función electoral, en los términos que determine el Consejo General, además, el personal



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de referencia se encargará de las actividades que les encomiende la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las secretarías técnicas, según corresponda.

13. En atención a los acuerdos IEEQ/CG/A/012/20 mediante el cual se aprobó el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y IEEQ/CG/A/023/22 mediante el cual se aprobó la emisión del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en los Lineamientos se determina que la Secretaría Ejecutiva podrá remover a las Consejerías cuando incurran en alguna de las conductas siguientes:

- I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceras personas.
- II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones que deban realizar.
- III. Conocer asuntos o participar en actos para los cuales exista algún impedimento y omita excusarse de su conocimiento.
- IV. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo.
- V. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones que tenga a su cargo.
- VI. Utilizar los recursos públicos de manera indebida.
- VII. Vulnerar de manera grave, es decir que dañe los principios rectores de la función electoral o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el Instituto Nacional o el Instituto en términos de la normatividad de la materia.
- VIII. Incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las demás disposiciones aplicables en materia electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- IX. Haber proporcionado al Instituto información y/o documentación falsa o alterada para el proceso de selección y designación en el cargo de Consejería Electoral.
- X. Ser condenada o sancionada mediante resolución firme por incurrir en conductas delictivas previas o durante el ejercicio de sus funciones.
- XI. Por vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta del Instituto.
- XII. Realizar actos de discriminación, acciones u omisiones que generen cualquier tipo de violencia, acoso sexual y/o laboral, amagos, malos tratos o expresar críticas ofensivas o injuriosas contra sus compañeras y compañeros o cualquier persona, dentro o fuera de las horas de servicio.
- XIII. Incurrir en inobservancia de las disposiciones previstas en la Política institucional de igualdad de género y la Política institucional de inclusión y no discriminación, así como de las pautas de buen trato para la inclusión de personas con discapacidad y de la comunidad de la diversidad sexual en las actividades del Instituto.
- XIV. Haber obtenido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XV. Haber obtenido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XVI. Ser persona deudora alimentaria morosa.

III. Emisión de los Lineamientos.

14. Las modificaciones y adiciones a los Lineamientos que se ponen a consideración se emiten a fin de proponer cambios sustanciales a los procedimientos de remoción de Consejerías Electorales y destitución de Secretarías Técnicas que serán aplicables durante el proceso electoral local 2023-2024.

15. Así, los Lineamientos cumplen con las obligaciones que debe observar el Instituto en apego a sus atribuciones, con el fin de contribuir al desarrollo de la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

vida democrática de la ciudadanía, contando con personal adecuado y eficiente que cumpla con sus funciones en apego a la normatividad aplicable y a los principios rectores de la función electoral a efecto de garantizar la celebración de un proceso electoral óptimo para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

16. Así también, los Lineamientos se realizan en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto su texto como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto y que las mismas no sean contradictorias, así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹⁴

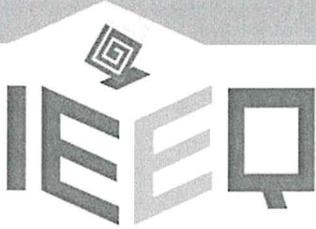
Debido a lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de

¹⁴ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Querétaro los cuales forman parte integral del presente documento y se tiene por reproducidos como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión

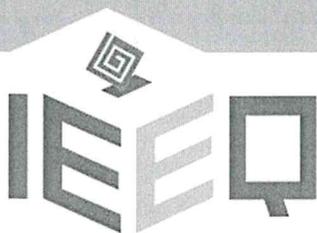
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

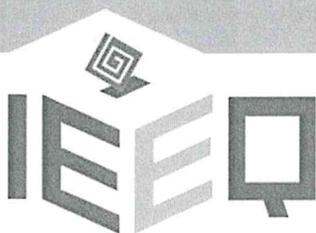
El dictamen consta de diez fojas útiles con texto por un solo lado, así como veintisiete fojas correspondientes a los Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc



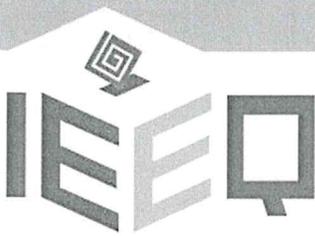
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>LINEAMIENTOS PARA LA REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y DESTITUCIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y DESTITUCIÓN DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>
	<p style="text-align: center;">ÍNDICE.</p> <p>Exposición de motivos</p> <p>Título primero</p> <p>Capítulo único Disposiciones generales</p> <p>Título segundo</p> <p>Capítulo I Remoción de Consejerías Electorales</p> <p>Capítulo II Destitución de Secretarías Técnicas</p> <p>Título tercero</p> <p>Capítulo I Competencia</p> <p>Capítulo II Procedimiento</p> <p>Transitorios</p>
	<p style="text-align: center;">EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>Los Consejos Distritales y Municipales son órganos operativos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivas demarcaciones.</p> <p>Con motivo de dichas atribuciones, las Consejerías Electorales y las Secretarías Técnicas que integran los Consejos</p>



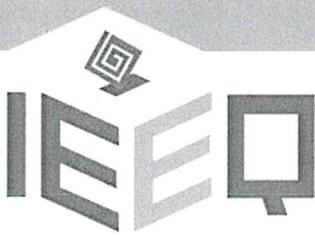
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
	<p>Distritales y Municipales son responsables por los actos u omisiones en que incurran, derivados de las funciones que desempeñan durante los procesos electorales locales.</p> <p>En este sentido, estos Lineamientos tienen como finalidad establecer los procedimientos para la remoción de Consejerías Electorales y la destitución de Secretarías Técnicas por alguna conducta o conductas que contravengan la normatividad electoral o los principios rectores de la función electoral.</p> <p>Los procedimientos de remoción y destitución atienden los derechos al debido proceso y garantía de audiencia, previstos en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al prever la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se base una adecuada defensa; la oportunidad de alegar y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.</p> <p>Así mismo, estos Lineamientos prevén como medida cautelar dentro del procedimiento de remoción y destitución, en su caso, que se realice la separación provisional de la Consejería electoral o Secretaría Técnica correspondiente en aras de evitar poner en riesgo la función electoral, dicha medida tiene como efecto del otorgamiento del 30% como vital mínimo para subsistencia respecto de las dietas que perciben las Consejerías Electorales o de las remuneraciones que perciben las Secretarías Técnicas, hasta en tanto se resuelva el fondo del procedimiento.</p> <p>Finalmente, la previsión de un procedimiento para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas en los Lineamientos se contribuye con el cumplimiento de los principios rectores en el</p>



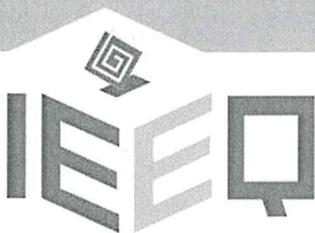
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
	ejercicio de la función electoral, en particular, al de certeza y legalidad dentro de los procesos electorales locales.
<p align="center">TÍTULO PRIMERO Capítulo único</p> <p align="center">Disposiciones Generales</p>	<p align="center">TÍTULO PRIMERO Capítulo único</p> <p align="center">Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 1.</p> <p>1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procedimientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de Secretarías Técnicas que integran los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por conductas contrarias a la normatividad electoral y los principios rectores de la función electoral.</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procedimientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de Secretarías Técnicas que integran los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por incurrir en conductas contrarias a la normatividad electoral y los principios rectores de la función electoral.</p>
<p>Artículo 2.</p> <p>1. Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el personal del Instituto, así como para las personas que participen en los actos y procedimientos regulados en los mismos.</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. Las disposiciones de estos Lineamientos son de orden público y de observancia general.</p>
<p>Artículo 3.</p> <p>1. La interpretación de los Lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como los principios generales de derecho, de la función electoral y la jurisprudencia aplicable.</p> <p>2. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Consejo General.</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>1. La interpretación de los presentes Lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los principios generales de derecho, de la función electoral y la jurisprudencia aplicable.</p> <p>2. Lo no previsto será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>
<p>Artículo 4.</p> <p>1. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá:</p> <p>I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>1. Para los efectos de estos Lineamientos se precisa el siguiente glosario:</p> <p>I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p>



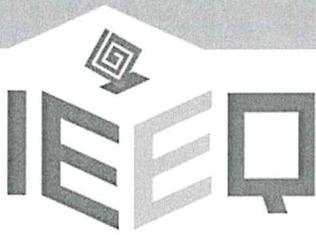
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>a) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>b) Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y</p> <p>c) Lineamientos: Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionariado:</p> <p>a) Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral;</p> <p>b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>c) Consejo General: Consejo General del Instituto;</p> <p>d) Secretaría Ejecutiva: Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto;</p> <p>e) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto;</p> <p>f) Consejos: Consejos distritales y municipales del Instituto;</p> <p>g) Consejerías: Consejeras y Consejeros Electorales que integran los Consejos, incluidas las personas titulares de las presidencias, y</p> <p>h) Secretaría Técnica: Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos.</p> <p>III. En cuanto a la terminología:</p>	<p>a) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>b) Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y</p> <p>c) Lineamientos: Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionariado:</p> <p>a) Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral;</p> <p>b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>c) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>d) Secretaría Ejecutiva: Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>e) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>f) Consejos: Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;</p> <p>g) Consejerías Electorales: Consejeras y Consejeros Electorales, incluyendo la presidencia que integran los Consejos, y</p> <p>h) Secretaría Técnica: Secretaria Técnica o Secretario Técnico de los Consejos.</p> <p>III. En cuanto a la terminología:</p>



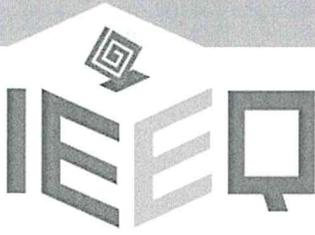
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>a) Remoción: Atribución conferida por el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme al procedimiento establecido en el presente ordenamiento, determine la separación definitiva de las funciones de alguna de las Consejerías.</p> <p>b) Destitución: Atribución conferida por la Ley Electoral y el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme al procedimiento establecido en este ordenamiento, determine la separación definitiva del cargo de alguna de las Secretarías Técnicas.</p> <p>Separación provisional: Atribución de la Dirección Ejecutiva de emitir acuerdo intraprocesal para determinar la separación provisional de las funciones de las Consejerías o del cargo de las Secretarías Técnicas, hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva emita la resolución del procedimiento de remoción o destitución respectivo.</p>	<p>a) Remoción: Atribución conferida por el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme al procedimiento establecido en el presente ordenamiento, determine la separación definitiva de las funciones de alguna de las Consejerías Electorales.</p> <p>b) Destitución: Atribución conferida por la Ley Electoral y el Consejo General a la Secretaría Ejecutiva para que, conforme al procedimiento establecido en este ordenamiento, determine la separación definitiva del cargo de alguna de las Secretarías Técnicas.</p> <p>c) Separación provisional: Atribución de la Dirección Ejecutiva de emitir acuerdo intraprocesal para determinar la separación temporal y cautelar en tanto se emita la resolución correspondiente de las funciones de las Consejerías Electorales o del cargo de las Secretarías Técnicas.</p>
<p>Artículo 5.</p> <p>1. Las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, están sujetos al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.</p>	<p>Artículo 5.</p> <p>1. Las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, están sujetas al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.</p>
<p>Artículo 6.</p> <p>1. Son causas que generan vacantes en las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, antes de la conclusión del periodo de designación, las siguientes:</p> <p>I. Renuncia;</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>1. Son causas que generan vacantes en las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, antes de la conclusión del periodo de designación, las siguientes:</p> <p>I. Renuncia;</p>



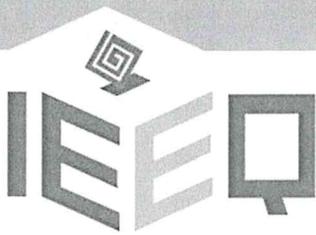
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>II. Fallecimiento;</p> <p>III. Incapacidad permanente total;</p> <p>IV. Separación provisional;</p> <p>V. Resolución judicial, y</p> <p>VI. Resolución administrativa.</p>	<p>II. Fallecimiento;</p> <p>III. Incapacidad permanente total;</p> <p>IV. Separación provisional;</p> <p>V. Resolución jurisdiccional que se encuentre firme y que suspenda o inhabilite a la Consejería Electoral y Secretaría Técnica, y</p> <p>VI. Resolución administrativa que se encuentre firme y que suspenda o inhabilite a la Consejería Electoral y Secretaría Técnica.</p> <p>La causal señalada en la fracción IV, generará una vacante provisional.</p>
<p align="center">TÍTULO SEGUNDO Capítulo I Remoción de consejerías</p>	<p align="center">TÍTULO SEGUNDO Capítulo I Remoción de Consejerías Electorales</p>
<p>Artículo 7.</p> <p>1. La Secretaría Ejecutiva podrá remover a las Consejerías Electorales cuando incurran en alguna de las conductas siguientes:</p> <p>I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceras personas;</p> <p>II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones que deban realizar;</p> <p>III. Conocer asuntos o participar en actos para los cuales exista algún impedimento;</p> <p>IV. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;</p>	<p>Artículo 7.</p> <p>1. La Secretaría Ejecutiva podrá remover a las Consejerías Electorales cuando incurran en alguna de las conductas siguientes:</p> <p>I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceras personas.</p> <p>II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones que deban realizar.</p> <p>III. Conocer asuntos o participar en actos para los cuales exista algún impedimento y omita excusarse de su conocimiento.</p> <p>IV. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo.</p>



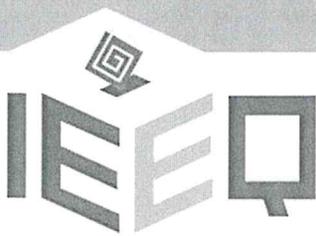
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>V. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones que tenga a su cargo;</p> <p>VI. Utilizar los recursos públicos de manera indebida;</p> <p>VII. Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el Instituto Nacional o el Instituto en términos de la normatividad de la materia; para efectos de esta fracción se considera violación grave aquella que dañe los principios rectores de la función electoral.</p> <p>VIII. Incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las demás disposiciones aplicables en materia electoral.</p> <p>IX. Haber proporcionado al Instituto información y/o documentación falsa para el proceso de selección y designación en el cargo de Consejería Electoral.</p> <p>X. Ser condenada durante el tiempo de su designación por delito doloso a través de sentencia ejecutoriada.</p>	<p>V. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones que tenga a su cargo.</p> <p>VI. Utilizar los recursos públicos de manera indebida.</p> <p>VII. Vulnerar de manera grave, es decir que dañe los principios rectores de la función electoral o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el Instituto Nacional o el Instituto en términos de la normatividad de la materia.</p> <p>VIII. Incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las demás disposiciones aplicables en materia electoral.</p> <p>IX. Haber proporcionado al Instituto información y/o documentación falsa o alterada para el proceso de selección y designación en el cargo de Consejería Electoral.</p> <p>X. Ser condenada o sancionada mediante resolución firme por incurrir en conductas delictivas previas o durante el ejercicio de sus funciones.</p> <p>XI. Por vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta del Instituto.</p> <p>XII. Realizar actos de discriminación, acciones u omisiones que generen cualquier tipo de violencia, acoso sexual y/o laboral, amagos, malos tratos o expresar críticas ofensivas o injuriosas contra sus compañeras y compañeros o cualquier persona, dentro o fuera de las horas de servicio.</p>



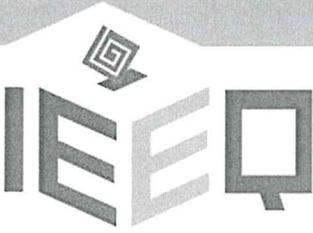
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
	<p>XIII. Incurrir en inobservancia de las disposiciones previstas en la Política institucional de igualdad de género y la Política institucional de inclusión y no discriminación, así como de las pautas de buen trato para la inclusión de personas con discapacidad y de la comunidad de la diversidad sexual en las actividades del Instituto.</p> <p>XIV. Haber obtenido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>XV. Haber obtenido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>XVI. Ser persona deudora alimentaria morosa.</p> <p>2. Las causas de impedimento a que se refiere la fracción III de este artículo son las siguientes:</p> <p>a) En procedimientos en que se tenga interés personal.</p> <p>b) En los que interesen, de la misma manera, a sus parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colaterales por consanguinidad dentro del cuarto grado y parientes por afinidad dentro del segundo grado.</p> <p>c) Siempre que haya amistad íntima o manifiesta animadversión con alguna de las personas interesadas.</p> <p>d) Ser socia, arrendataria o dependiente de alguno de las personas interesadas.</p> <p>e) Cuando dichas personas, su cónyuge, concubino o concubina o hijos o hijas,</p>



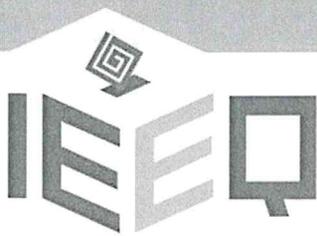
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
	<p>tengan deudas o sean fiadoras o fiadores de alguna de las personas interesadas; y</p> <p>f) Siempre que por cualquier motivo haya externado su opinión sobre el asunto, antes de emitirse la resolución.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo II Destitución de Secretarías Técnicas</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. La Secretaría Ejecutiva podrá destituir a las Secretarías Técnicas cuando incurran en alguna de las causas siguientes:</p> <p>I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceras personas;</p> <p>II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;</p> <p>III. Conocer asuntos o participar en actos para los cuales exista algún impedimento;</p> <p>IV. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;</p> <p>V. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;</p> <p>VI. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o labores que tenga a su cargo;</p> <p>VII. Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el Instituto Nacional o el Instituto en términos de la normatividad de</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Destitución de Secretarías Técnicas</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. La Secretaría Ejecutiva podrá destituir a las Secretarías Técnicas cuando incurran en alguna de las causas siguientes:</p> <p>I. Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceras personas.</p> <p>II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.</p> <p>III. Conocer asuntos o participar en actos para los cuales exista algún impedimento y omita excusarse de su conocimiento.</p> <p>IV. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo su ámbito de competencia.</p> <p>V. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo.</p> <p>VI. Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o labores que tenga a su cargo.</p> <p>VII. Utilizar los recursos públicos de manera indebida.</p>



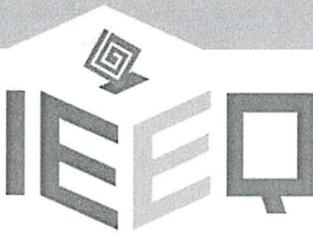
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>la materia; para efectos de esta fracción se considera violación grave aquella que dañe los principios rectores de la función electoral;</p> <p>VIII. Utilizar los recursos públicos de manera indebida.</p> <p>IX. Incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las demás disposiciones aplicables en materia electoral.</p> <p>X. Haber proporcionado al Instituto información y/o documentación falsa para el proceso de selección y designación de Secretarías Técnicas.</p> <p>XI. Ser condenada durante el tiempo de su designación por delito doloso a través de sentencia ejecutoriada.</p>	<p>VIII. Vulnerar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el Instituto Nacional o el Instituto en términos de la normatividad de la materia; para efectos de esta fracción se considera violación grave aquella que dañe los principios rectores de la función electoral.</p> <p>IX. Incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las demás disposiciones aplicables en materia electoral.</p> <p>X. Haber proporcionado al Instituto información y/o documentación falsa para el proceso de selección y designación de Secretarías Técnicas.</p> <p>XI. Ser condenada durante el tiempo de su designación por delito doloso a través de sentencia ejecutoriada.</p> <p>XII. Por vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta del Instituto.</p> <p>XIII. Realizar actos de discriminación, acciones u omisiones que generen cualquier tipo de violencia, acoso sexual y/o laboral, amagos, malos tratos o expresar críticas ofensivas o injuriosas contra sus compañeras y compañeros o cualquier persona, dentro o fuera de las horas de servicio.</p> <p>XIV. Incurrir en inobservancia de las disposiciones previstas en la Política institucional de igualdad de género y la Política institucional de inclusión y no</p>



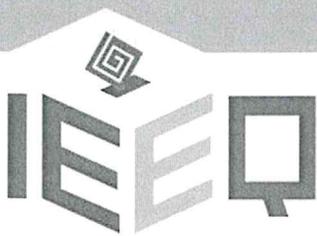
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
	<p>discriminación, así como de las pautas de buen trato para la inclusión de personas con discapacidad y de la comunidad de la diversidad sexual en las actividades del Instituto.</p> <p>XV. Haber obtenido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>XVI. Haber obtenido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>XVII. Ser persona deudora alimentaria morosa.</p>
<p>TÍTULO TERCERO Capítulo I</p> <p>Competencia</p>	<p>TÍTULO TERCERO Capítulo I</p> <p>Competencia</p>
<p>Artículo 9.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría Ejecutiva es la autoridad competente para resolver respecto de la remoción y destitución de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, respectivamente. 2. De manera excepcional y antes de la instauración de algún procedimiento o de la presentación de alguna denuncia, cuando la Secretaría Ejecutiva tenga conocimiento de actos u omisiones que puedan implicar un daño irreparable o la puesta en peligro de los principios rectores de la función electoral, de inmediato podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, entre ellas, la separación provisional del cargo de las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, según corresponda. 	<p>Artículo 9.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría Ejecutiva es la autoridad competente para resolver respecto de la remoción y destitución de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, respectivamente. 2. De manera excepcional y antes de la instauración de algún procedimiento o de la presentación de alguna denuncia, cuando la Dirección Ejecutiva tenga conocimiento de actos u omisiones que potencialmente impliquen un daño irreparable o la puesta en peligro de los principios rectores de la función electoral, de inmediato podrá determinar las medidas precautorias que considere pertinentes, entre ellas, la separación provisional del cargo de las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, según corresponda, fundando y motivando su determinación.



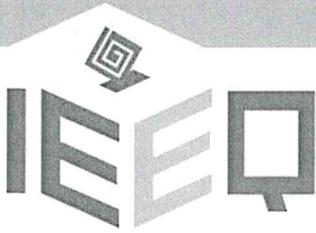
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>En ese supuesto, dará vista a la Dirección Ejecutiva para el inicio del procedimiento conducente, y lo informará al Consejo General.</p> <p>3. La Secretaría Ejecutiva podrá ejercer la facultad señalada en el numeral 2, incluso de manera previa a la presentación de la denuncia o al inicio del procedimiento.</p>	<p>En ese supuesto, iniciará el procedimiento conducente, y lo informará a la Secretaría Ejecutiva de Instituto a efecto de que lo informe al Consejo General.</p> <p>3. La Secretaría Ejecutiva podrá ejercer la facultad señalada en el numeral 2, incluso de manera previa a la presentación de la denuncia o al inicio del procedimiento, fundando y motivando su determinación.</p>
<p>Artículo 10.</p> <p>1. La sustanciación de los procedimientos de remoción y destitución se llevará a cabo por la Dirección Ejecutiva, con auxilio de la Coordinación de Instrucción Procesal, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral, los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 10.</p> <p>1. La sustanciación de los procedimientos de remoción y destitución se llevará a cabo por la Dirección Ejecutiva, con auxilio de la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral, el Reglamento Interior del Instituto, los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">Procedimiento</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">Procedimiento</p>
<p>Artículo 11.</p> <p>1. El procedimiento para la remoción o destitución establecido en el presente ordenamiento, según sea el caso, se instrumentará de oficio o a instancia de parte, en los términos siguientes:</p> <p>I. De oficio: cuando la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, algún integrante de un órgano o personal del Instituto tenga conocimiento de la posible comisión de alguna de las causas establecidas en estos Lineamientos, por parte de alguna Consejería o Secretaría Técnica y lo informe a la Dirección Ejecutiva.</p> <p>II. Instancia de parte: cuando se presente una denuncia suscrita por una ciudadana o</p>	<p>Artículo 11.</p> <p>1. El procedimiento para la remoción o destitución establecido en el presente ordenamiento, según sea el caso, se instrumentará de oficio o a instancia de parte, en los términos siguientes:</p> <p>I. De oficio: Cuando la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva o alguna persona integrante de un órgano o personal del Instituto tenga conocimiento de la posible comisión de alguna de las faltas establecidas en estos Lineamientos, por parte de alguna Consejería Electoral o Secretaría Técnica y lo informe por escrito a la Dirección Ejecutiva.</p> <p>II. Instancia de parte: Cuando se presente una denuncia por la ciudadanía; así como</p>



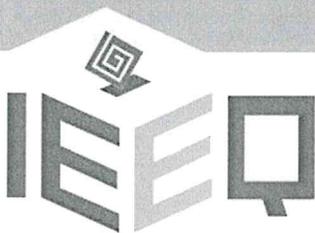
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>ciudadano; así como por quien ejerza la titularidad de una candidatura independiente o por un representante de partido político acreditado ante el Consejo General, o en su caso, ante los Consejos.</p>	<p>por quien ejerza la titularidad de una candidatura, candidatura independiente, o por una persona representante de partido político acreditado ante el Consejo General, o en su caso, ante los Consejos.</p>
<p>Artículo 12.</p> <p>1. La denuncia deberá presentarse por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto o ante los Consejos Distritales o Municipales, y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Nombre de la parte denunciante;</p> <p>II. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado;</p> <p>III. Nombre y domicilio de la parte denunciada. En su caso, podrá señalarse el domicilio del Consejo Distrital o Municipal del que forme parte la persona titular de la Consejería Electoral o Secretaría Técnica que corresponda;</p> <p>IV. Documentos que sean necesarios para acreditar su personería. Este requisito será exigido únicamente tratándose de denuncias instrumentadas a instancia de parte.</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>1. La denuncia deberá presentarse por escrito ante la Oficialía de Partes del Instituto o ante el Consejo al que se encuentre adscrita la Secretaría Técnica o Consejería denunciada, por lo que la Secretaría Técnica debe avisar de forma inmediata su presentación vía telefónica o correo electrónico a la Dirección Ejecutiva, y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Nombre de la parte denunciante;</p> <p>II. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana del Estado.</p> <p>En el caso de que se omita señalar algún domicilio, o éste se encuentre fuera de la zona metropolitana del Estado, se requerirá por única ocasión para que, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a su notificación, cumpla con el requisito, en caso de incumplimiento le serán realizadas por estrados.</p> <p>III. Nombre de la persona denunciada y domicilio del Consejo Distrital o Municipal al que se encuentra está adscrita.</p> <p>IV. Documentos que sean necesarios para acreditar su personería.</p>



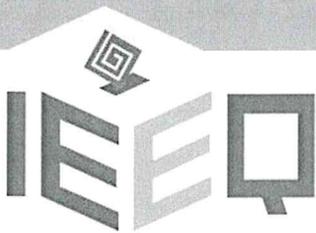
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Cuando la denuncia sea presentada por la ciudadanía, ésta deberá presentar un documento para su identificación-</p> <p>V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, así como los preceptos presuntamente vulnerados;</p> <p>VI. Ofrecer y acompañar las pruebas en que base su denuncia, o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, siempre que la parte denunciante acredite que las solicitó por escrito oportunamente al órgano competente y no le hubieren sido entregadas. Las pruebas deberán ser relacionadas con cada uno de los hechos;</p> <p>VII. Firma autógrafa o huella dactilar de la parte denunciante, y</p> <p>VIII. Copias necesarias de la denuncia y de sus anexos.</p> <p>2. Cuando las denuncias se presenten en los Consejos, las Secretarías Técnicas las remitirán de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva. En caso de incumplimiento se impondrá el medio de apremio correspondiente.</p> <p>El denunciante deberá consultar las constancias procesales en la Dirección Ejecutiva.</p>	<p>Cuando la denuncia sea presentada por la ciudadanía, ésta deberá presentar un documento para su identificación.</p> <p>V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, así como y de ser posible los preceptos presuntamente vulnerados;</p> <p>VI. Señalamiento expreso de la conducta o conductas que se imputan a la persona denunciada.</p> <p>VII. Ofrecer y acompañar las pruebas en que base su denuncia, o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, siempre que la parte denunciante acredite que las solicitó por escrito oportunamente al órgano competente y no le hubieren sido entregadas. Las pruebas deberán ser relacionadas con cada uno de los hechos;</p> <p>VIII. Firma autógrafa y en caso de no saber leer o escribir la huella dactilar de la parte denunciante, y</p> <p>IX. Original y copia de la denuncia y de sus anexos.</p> <p>2. Cuando las denuncias se presenten en los Consejos, las Secretarías Técnicas previo aviso de su presentación las remitirán de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva. En caso de incumplimiento se impondrá el medio de apremio correspondiente.</p> <p>3. Las denuncias que incumplan con lo previsto en las fracciones I, VI y VII de este artículo</p>



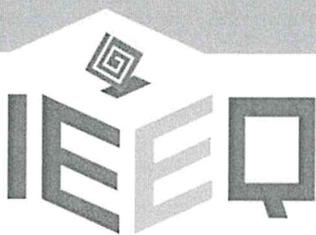
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>3. Las denuncias que incumplan con lo previsto en las fracciones I, VI y VII de este artículo serán desechadas de plano.</p>	<p>serán desechadas de plano. En caso de que se trate de un requisito diverso se deberán hacer las prevenciones respectivas.</p>
<p>Artículo 13.</p> <p>1. Una vez recibida la denuncia, la Dirección Ejecutiva procederá a realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El registro correspondiente;II. La revisión para determinar si debe prevenir a la parte denunciante respecto de la omisión de alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior;III. El análisis para determinar: la reserva del asunto hasta en tanto cuente con más elementos para determinar lo conducente; la admisión o el desechamiento de la misma, según corresponda, yIV. En su caso, separación provisional de la Consejería Electoral o Secretaría Técnica, según corresponda.	<p>Artículo 13.</p> <p>1. Una vez recibida la denuncia, la Dirección Ejecutiva procederá a realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El registro correspondiente;II. La revisión de la denuncia para determinar si debe prevenir a la parte denunciante respecto de la omisión de alguno de los requisitos del artículo anterior;III. El análisis para determinar: la reserva del asunto hasta en tanto cuente con más elementos para determinar lo conducente; la admisión o el desechamiento de la misma, según corresponda, yIV. En su caso, determinar e instruir la separación provisional de la Consejería o Secretaría Técnica, según corresponda.
<p>Artículo 14.</p> <p>1. Dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción de la denuncia o de la fecha en que tuvo conocimiento de las conductas denunciadas, la Dirección Ejecutiva dictará el acuerdo de reserva, prevención, admisión o desechamiento de la denuncia.</p> <p>2. Cuando se emita una prevención, la Dirección Ejecutiva contará con un plazo de tres días para dictar el acuerdo de inicio del procedimiento o desechamiento a que se refiere el párrafo anterior, los que se computarán a partir del día siguiente en que se hubiera dado respuesta a la prevención por parte del denunciante, o bien, cuando hubiera fenecido el plazo sin que se hubiera dado respuesta a la prevención.</p>	<p>Artículo 14.</p> <p>1. Dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción de la denuncia o de la fecha en que tuvo conocimiento de las conductas denunciadas, la Dirección Ejecutiva dictará el acuerdo de reserva, prevención, admisión o desechamiento de la denuncia.</p> <p>2. Cuando se emita una prevención, la Dirección Ejecutiva contará con un plazo de tres días para dictar el acuerdo de inicio del procedimiento o desechamiento a que se refiere el párrafo anterior, los que se computarán a partir del día siguiente en que se hubiera dado respuesta a la prevención por parte de la parte denunciante, o bien, cuando hubiera fenecido el plazo sin que se hubiera dado respuesta a la prevención.</p>



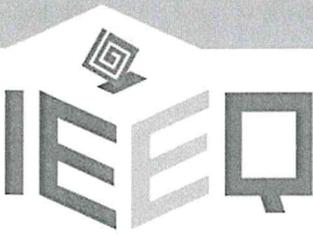
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>3. De manera previa a la admisión de la denuncia o desechamiento, la Dirección Ejecutiva podrá dictar acuerdo de reserva y ordenar las diligencias que estime pertinentes para allegarse de los elementos necesarios para determinar lo conducente. En el supuesto que se emita acuerdo de reserva, el plazo de tres días para la admisión o desechamiento, comenzará a partir del día siguiente en que la Dirección Ejecutiva cuente con los elementos para determinar lo que en derecho corresponda. Asimismo, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, un informe de desempeño de la Consejería o Secretaría Técnica.</p>	<p>3. De manera previa a la admisión de la denuncia o desechamiento, la Dirección Ejecutiva podrá dictar acuerdo de reserva y ordenar las diligencias que estime pertinentes para allegarse de los elementos necesarios para determinar lo conducente. En el supuesto que se emita acuerdo de reserva, el plazo de cinco días para la admisión o desechamiento, comenzará a partir del día siguiente en que la Dirección Ejecutiva cuente con los elementos para determinar lo que en derecho corresponda. Asimismo, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, un informe de desempeño de la Consejería o Secretaría Técnica.</p>
<p>4. Como medida precautoria, antes del inicio del procedimiento o, en cualquier etapa del mismo, la Dirección Ejecutiva, podrá separar de manera provisional a la Consejería o Secretaría Técnica correspondiente, hasta en tanto se resuelva lo conducente, en aras de evitar poner en riesgo la función electoral.</p>	<p>4. Como medida precautoria, antes del inicio del procedimiento o, en cualquier etapa del mismo, la Dirección Ejecutiva, podrá separar de manera provisional a la Consejería Electoral o Secretaría Técnica correspondiente, hasta en tanto se resuelva lo conducente, en aras de evitar poner en riesgo la función electoral.</p>
<p>5. La separación provisional tendrá como efecto el otorgamiento del 30% como vital mínimo para subsistencia respecto de las dietas o remuneraciones de las Consejerías Electorales o Secretarías Técnicas, según corresponda, hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva resuelve el fondo del asunto.</p>	<p>5. La separación provisional tendrá como efecto el otorgamiento del 30% como vital mínimo para subsistencia respecto de las dietas o remuneraciones de las Consejerías Electorales o Secretarías Técnicas, según corresponda, hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva resuelve el fondo del asunto.</p>
<p>6. La separación provisional se hará del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva informará al Consejo General sobre la determinación adoptada, así como de los cambios realizados para la adecuada integración del Consejo Distrital o Municipal correspondiente.</p>	<p>6. La separación provisional se hará del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación Administrativa del Instituto para los efectos conducentes. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva informará al Consejo General sobre la determinación adoptada, así como de los cambios realizados para la adecuada integración del Consejo Distrital o Municipal correspondiente.</p>



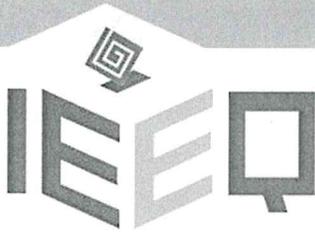
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
	<p>7. Para llevar a cabo la separación provisional, la Dirección Ejecutiva contará con el apoyo y coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos con el propósito de que haga constar el estado que guardan los expedientes, señalando los asuntos que sea necesario atender de manera inmediata. Asimismo, la Coordinación Administrativa dará cuenta de la recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que hayan estado bajo custodia de la persona que es separada de manera provisional de sus funciones.</p> <p>También deberán intervenir los demás órganos técnicos del Instituto en el ámbito de sus competencias.</p> <p>8. Las actuaciones que se levanten con motivo de la separación provisional deberán integrarse en el expediente de remoción de Consejerías Electorales o destitución de Secretarías Técnicas correspondiente.</p>
<p>Artículo 15.</p> <p>1. La denuncia será admitida cuando de los documentos que se hicieron del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, se adviertan indicios de la comisión de alguna conducta infractora cometida por las Consejerías Electorales o Secretaría Técnica.</p>	<p>Artículo 15.</p> <p>1. La denuncia será admitida cuando de los documentos que se hicieron del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, se adviertan indicios de la comisión de alguna conducta infractora cometida por las Consejerías Electorales o Secretaría Técnica.</p>
<p>Artículo 16.</p> <p>1. Se prevendrá a la parte denunciante cuando la denuncia no cumpla con los requisitos previstos en las fracciones II, III, IV y VIII del artículo 12 de los Lineamientos, así como cuando la misma sea vaga, genérica o imprecisa.</p> <p>2. La parte denunciante contará con un plazo de tres días para contestar la prevención efectuada; en caso de no hacerlo en los términos indicados, la denuncia se tendrá por no presentada. Lo anterior, resulta aplicable para el caso de que, aun habiendo dado</p>	<p>Artículo 16.</p> <p>1. Se prevendrá a la parte denunciante cuando la denuncia no cumpla con los requisitos previstos en las fracciones II, III, IV, V y VIII del artículo 12 de los Lineamientos, así como cuando la misma sea vaga, genérica o imprecisa.</p> <p>2. La parte denunciante contará con un plazo de tres días para contestar la prevención efectuada; en caso de no hacerlo en los términos indicados, la denuncia se tendrá por no presentada. Lo anterior, resulta aplicable para el caso de que, aun habiendo dado</p>



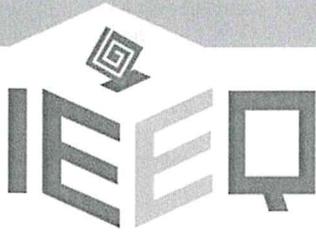
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>contestación a la prevención formulada, la misma sea insuficiente o verse sobre cuestiones distintas a la información solicitada.</p> <p>3. En caso de que la denuncia no reúna el requisito previsto en la fracción II del artículo 12 de los presentes Lineamientos, se prevendrá a la parte denunciante, para que en el plazo improrrogable de tres días, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar respuesta en los términos señalados, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán en los estrados del Consejo General.</p>	<p>contestación a la prevención formulada, la misma sea insuficiente o verse sobre cuestiones distintas a la información solicitada.</p>
<p>Artículo 17.</p> <p>1. La denuncia será improcedente, y la Dirección Ejecutiva la desechará de plano cuando:</p> <p>I. La parte denunciada no tenga el carácter de Consejería Electoral o Secretaría Técnica;</p> <p>II. Sea notoriamente frívola en términos de la Ley Electoral, entendiéndose como tal:</p> <p>a) Cuando las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones no se puedan alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;</p> <p>b) Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;</p> <p>c) Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral; y</p>	<p>Artículo 17.</p> <p>1. La denuncia será improcedente, y la Dirección Ejecutiva la desechará de plano cuando:</p> <p>I. La parte denunciada no tenga el carácter de Consejería Electoral o Secretaría Técnica;</p> <p>II. Sea notoriamente frívola en términos de la Ley Electoral, entendiéndose como tal:</p> <p>a) Cuando las denuncias o promociones en las cuales se formulen pretensiones no se puedan alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;</p> <p>b) Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;</p> <p>c) Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta, respecto de la vulneración electoral o de los principios rectores de la función electoral; y</p>



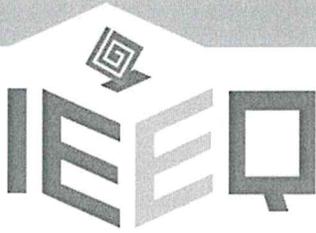
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>d) Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.</p> <p>III. Se denuncien actos o hechos imputados a una persona, que hayan sido materia de otra denuncia ante el Instituto, y en cuyo caso exista una resolución definitiva;</p> <p>IV. Los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan alguna de las conductas de las previstas en los artículos 87 de la Ley Electoral, así como 7 y 8 de estos Lineamientos;</p> <p>V. Tratándose de denuncias en contra de Consejerías Electorales, la conducta denunciada emane de criterios de interpretación jurídica de preceptos legales;</p> <p>VI. La parte denunciante incumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12, fracciones I, VI y VII de estos Lineamientos, y</p> <p>VII. La parte denunciante no dé respuesta a la prevención realizada por la Dirección Ejecutiva.</p> <p>2. Las causales de improcedencia serán analizadas de oficio.</p>	<p>d) Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.</p> <p>III. Se denuncien actos o hechos imputados a una persona, que hayan sido materia de otra denuncia ante el Instituto, y en cuyo caso exista una resolución definitiva;</p> <p>IV. Los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan alguna de las conductas de las previstas en los artículos 87 de la Ley Electoral, así como las señaladas en los Lineamientos;</p> <p>V. Tratándose de denuncias en contra de Consejerías Electorales, la conducta denunciada emane de criterios de interpretación jurídica de preceptos legales;</p> <p>VI. La parte denunciante incumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12, fracciones I, VI y VII de estos Lineamientos, y</p> <p>VII. La parte denunciante no dé respuesta a la prevención realizada por la Dirección Ejecutiva.</p> <p>2. Las causales de improcedencia serán analizadas de oficio.</p>
<p>Artículo 18.</p> <p>1. Procede el sobreseimiento de la denuncia, cuando:</p> <p>I. Habiendo sido admitida la denuncia, sobrevenga alguna causal de improcedencia;</p> <p>II. Fallezca la persona que se le atribuye la conducta denunciada; o</p>	<p>Artículo 18.</p> <p>1. Procede el sobreseimiento de la denuncia, cuando:</p> <p>I. Habiendo sido admitida la denuncia, sobrevenga alguna causal de improcedencia;</p> <p>II. Fallezca la persona que se le atribuye la conducta denunciada; o</p>



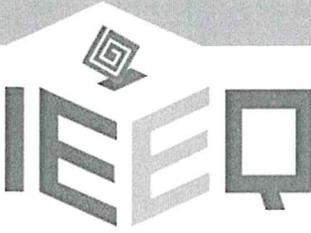
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>III. La parte denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de que la Secretaría Ejecutiva apruebe el proyecto de resolución presentado por la Dirección Ejecutiva.</p> <p>El desistimiento será válido únicamente si se ratifica de manera presencial en el plazo de tres días posteriores a la notificación del escrito de desistimiento o en el mismo momento en que la persona legitimada para ello se presente con dicho escrito.</p> <p>El desistimiento será improcedente cuando estén inmersos derechos o intereses colectivos o difusos.</p> <p>IV. Exista renuncia; en ese supuesto, procederá el sobreseimiento tomando en consideración la gravedad de la conducta imputada.</p> <p>2. En caso de actualizarse una causal de sobreseimiento, la Dirección Ejecutiva emitirá el acuerdo respectivo dentro de los tres días posteriores a que se actualicen las causales establecidas en el presente artículo.</p>	<p>III. La parte denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de que la Secretaría Ejecutiva apruebe el proyecto de resolución presentado por la Dirección Ejecutiva.</p> <p>El desistimiento será válido únicamente si se ratifica de manera presencial en el plazo de tres días posteriores a la notificación del escrito de desistimiento o en el mismo momento en que la persona legitimada para ello se presente con dicho escrito.</p> <p>El desistimiento será improcedente si se afectan intereses públicos o derechos colectivos o difusos.</p> <p>IV. Exista renuncia; en ese supuesto, procederá el sobreseimiento tomando en consideración la gravedad de la conducta imputada.</p> <p>2. En caso de actualizarse una causal de sobreseimiento, la Dirección Ejecutiva emitirá el acuerdo respectivo dentro de los tres días posteriores a que se actualicen las causales establecidas en el presente artículo o tenga conocimiento de ellas.</p>
<p>Artículo 19.</p> <p>1. Una vez admitida la denuncia, la Dirección Ejecutiva emplazará a la parte denunciada.</p> <p>2. El emplazamiento deberá realizarse de manera personal, expresar los actos u omisiones imputados; las consecuencias posibles; el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de pruebas que corresponda, así como la información sobre el derecho de la parte denunciada a comparecer asistida de una persona que la represente.</p>	<p>Artículo 19.</p> <p>1. Una vez admitida la denuncia, la Dirección Ejecutiva emplazará a la parte denunciada.</p> <p>2. El emplazamiento deberá realizarse de manera personal, expresar los actos u omisiones imputados; las consecuencias posibles; la oportunidad de ofrecer pruebas para su defensa, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de pruebas para su desahogo y alegatos que corresponda, así como la información sobre el derecho de la parte denunciada a comparecer asistida de una persona que la represente.</p>



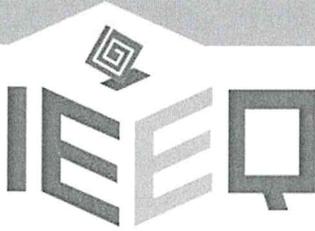
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>3. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva deberá correr traslado con copia de la denuncia, así como de las constancias que integran el expediente respectivo.</p> <p>4. Entre la fecha de la citación y la celebración de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de tres días.</p>	<p>3. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva le deberá correr traslado con copia de la denuncia, así como de las constancias que integran el expediente respectivo.</p> <p>4. Entre la fecha de la citación y la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos deberá mediar un plazo no menor de tres días.</p>
<p>Artículo 20.</p> <p>1. En el procedimiento de remoción y destitución, en su caso, serán admitidos los medios de prueba siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Documentales públicas y privadas;II. Técnica;III. Presuncional legal y humana, yIV. Instrumental de actuaciones. <p>2. Las partes podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción. Se entiende por pruebas supervenientes los medios de convicción ofrecidos después del plazo legal en que deban aportarse, pero que el oferente no pudo aportar por desconocerlos, por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar o porque se generaron después del plazo legal en que debían aportarse.</p>	<p>Artículo 20.</p> <p>1. En el procedimiento de remoción y destitución, en su caso, serán admitidos los medios de prueba siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Documentales públicas y privadas;II. Técnica; misma que podrá ser desahogada siempre y cuando la persona oferente aporte los medios de reproducción para su desahogo y señale los hechos que se pretenden probar, identificando personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar. <p>2. Las partes podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción. Se entiende por pruebas supervenientes los medios de convicción ofrecidos después del plazo legal en que deban aportarse, pero que la persona oferente no pudo aportar por desconocerlos, por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar o porque se generaron después del plazo legal en que debían aportarse.</p>



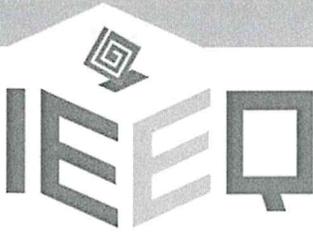
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>3. Cuando la autoridad instructora admita una prueba superveniente, dará vista a la parte contraria, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>4. El ofrecimiento y valoración de los medios de prueba se realizará de conformidad con la Ley de Medios.</p>	<p>3. Cuando la autoridad instructora admita una prueba superveniente, dará vista a la parte contraria, según corresponda, para que en la audiencia que al efecto se celebre manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>4. El ofrecimiento y valoración de los medios de prueba se realizará de conformidad con la Ley de Medios.</p>
<p>Artículo 21.</p> <p>1. La Dirección Ejecutiva podrá realizar diligencias preliminares, así como llevar a cabo una investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios que rigen la función electoral.</p>	<p>Artículo 21.</p> <p>1. La Dirección Ejecutiva podrá realizar diligencias preliminares, así como llevar a cabo una investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios que rigen la función electoral.</p>
<p>Artículo 22.</p> <p>1. La Consejería Electoral, o en su caso, la Secretaría Técnica denunciada, podrá dar contestación a la denuncia por escrito, el cual deberá ser presentado a más tardar el día y hora señalada para la celebración de la audiencia correspondiente.</p>	<p>Artículo 22.</p> <p>1. La Consejería Electoral, o en su caso, la Secretaría Técnica denunciada, podrá dar contestación a la denuncia por escrito, la cual deberá ser presentada a más tardar el día y hora señalada para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente.</p>
<p>Artículo 23.</p> <p>1. El escrito de contestación a la denuncia deberá contener nombre y firma autógrafa de la persona denunciada, y referirse exclusivamente a los hechos motivo de la denuncia, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o narrándolos como crea que tuvieron lugar. De igual manera, podrá ofrecer y presentar los medios de prueba respectivos.</p>	<p>Artículo 23.</p> <p>1. El escrito de contestación a la denuncia deberá contener nombre y firma autógrafa de la persona denunciada, y referirse exclusivamente a los hechos motivo de la denuncia, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o narrándolos como crea que tuvieron lugar. De igual manera, podrá ofrecer y presentar los medios de prueba respectivos.</p>
<p>Artículo 24.</p> <p>1. La audiencia se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral, y será conducida por el personal de la Dirección Ejecutiva, debiéndose levantar constancia de su desarrollo, en la que firmarán los que en ella intervinieron.</p> <p>2. Las partes podrán comparecer a la audiencia por medio de representantes o apoderados,</p>	<p>Artículo 24.</p> <p>1. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral, y será conducida por el personal de la Dirección Ejecutiva, debiéndose levantar constancia de su desarrollo, en la que firmarán las personas que en ella intervinieron.</p> <p>2. Las partes podrán comparecer a la audiencia por medio de representantes o personas</p>



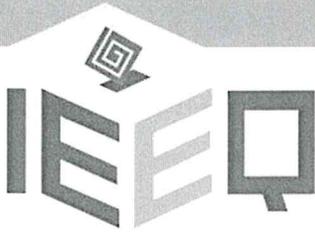
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>quienes al inicio de la audiencia deberán presentar los documentos que acrediten el carácter con el cual comparecen, en el acta se asentará la razón de esa circunstancia.</p> <p>3. La audiencia tendrá lugar en la sede, día y hora en la que fue convocada, la cual tendrá verificativo una vez reunidos los elementos recabados por los actos de investigación que se hubieren decretado en términos del artículo 21 de los Lineamientos.</p>	<p>apoderadas legales, quienes al inicio de la audiencia deberán presentar los documentos que acrediten el carácter con el cual comparecen, en el acta se asentará la razón de esa circunstancia.</p> <p>3. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá lugar en la sede, día y hora en la que fue convocada, la cual tendrá verificativo una vez reunidos los elementos recabados por los actos de investigación que se hubieren decretado en términos del artículo 21 de los Lineamientos.</p>
<p>Artículo 25.</p> <p>1. La inasistencia de las partes a la audiencia no será obstáculo para su realización en el día y hora señalados; la cual se desarrollará en los siguientes términos:</p> <p>I. Se otorgará el uso de la voz a la parte denunciante, a fin de que en una intervención no mayor a treinta minutos, resuma los hechos que motivaron su denuncia, así como para que haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran.</p> <p>II. Posteriormente, se dará el uso de la voz a la parte denunciada, a fin de que, en un tiempo no mayor a treinta minutos, dé contestación a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza.</p> <p>Lo establecido en las fracciones I y II de este artículo puede realizarse a través de un escrito presentado de manera previa al inicio de la audiencia en la Oficialía de Partes del Instituto; en ese supuesto se dará cuenta del mismo al otorgar el uso de la voz a la parte que corresponda.</p> <p>III. El personal responsable del desahogo de la audiencia debe pronunciarse respecto de la admisión de pruebas, y una vez concluido se procederá a su desahogo.</p>	<p>Artículo 25.</p> <p>1. La inasistencia de las partes a la audiencia de pruebas y alegatos no será obstáculo para su realización en el día y hora señalados; la cual se desarrollará en los siguientes términos:</p> <p>I. Se otorgará el uso de la voz a la parte denunciante, a fin de que, en una intervención no mayor a treinta minutos, resuma los hechos que motivaron su denuncia, así como para que haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran.</p> <p>II. Posteriormente, se dará el uso de la voz a la parte denunciada, a fin de que, en un tiempo no mayor a treinta minutos, dé contestación a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza.</p> <p>Lo establecido en las fracciones I y II de este artículo puede realizarse a través de un escrito presentado de manera previa al inicio de la audiencia en la Oficialía de Partes del Instituto; en ese supuesto se dará cuenta del mismo al otorgar el uso de la voz a la parte que corresponda.</p> <p>III. El personal responsable del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos debe pronunciarse respecto de la admisión de</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>2. En todo caso, la falta de asistencia de la parte denunciada o la omisión de contestar las imputaciones, no genera presunción respecto a la veracidad de los hechos imputados; únicamente tendrá como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas.</p>	<p>pruebas, y una vez concluido se procederá a su desahogo.</p> <p>IV. Concluido el desahogo de los medios de prueba, la Dirección Ejecutiva concederá en forma sucesiva el uso de la voz a la parte denunciante y a la parte denunciada, o personas apoderadas legales, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos, cada una en el orden señalado,</p> <p>2. En todo caso, la falta de asistencia de la parte denunciada o la omisión de contestar las imputaciones, no genera presunción respecto a la veracidad de los hechos imputados; únicamente tendrá como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas.</p>
<p>Artículo 26.</p> <p>1. Concluida la audiencia, la Dirección Ejecutiva pondrá el expediente a la vista de las partes, a efecto de que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p>	<p>Artículo 26.</p> <p>1. Concluida la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección Ejecutiva pondrá el expediente a la vista de las partes, a efecto de que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p>
<p>Artículo 27.</p> <p>1. Concluido el plazo señalado en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva podrá realizar diligencias para mejor proveer cuando lo considere necesario, siempre y cuando los plazos lo permitan y sean idóneas para resolver el fondo del asunto.</p> <p>2. Realizado lo anterior, la autoridad declarará cerrada la instrucción del procedimiento y pondrá el mismo en estado de resolución.</p> <p>3. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se declare cerrada la instrucción del procedimiento, se remitirá las constancias que integren el expediente a la Secretaría Ejecutiva para efectos de su resolución.</p>	<p>Artículo 27.</p> <p>1. Concluido el plazo señalado en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva podrá realizar diligencias para mejor proveer cuando lo considere necesario, siempre y cuando los plazos lo permitan y sean idóneas para resolver el fondo del asunto.</p> <p>2. Realizado lo anterior, la autoridad emitirá acuerdo de cierre de instrucción del procedimiento y pondrá el mismo en estado de resolución.</p> <p>3. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se declare cerrada la instrucción del procedimiento, se remitirá las constancias que integren el expediente a la Secretaría Ejecutiva para efectos de su resolución.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 28.</p> <p>1. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del expediente respectivo, la Secretaría Ejecutiva emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá notificarse a las partes.</p> <p>2. La acreditación de la falta imputada generará como consecuencia inmediata, la remoción o destitución definitiva de la Consejería Electoral o de Secretaría Técnica correspondiente, sin responsabilidad para el Instituto.</p> <p>3. En ese supuesto, la Secretaría Ejecutiva:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Confirmará la separación provisional decretada, en su caso.II. Ordenará la separación definitiva del funcionariado respectivo, haciendo la declaratoria de la vacante.III. Proveerá lo conducente para la debida integración del Consejo Distrital o Municipal.IV. Dará vista de su determinación a las autoridades competentes, así como a la Contraloría General del Instituto, para los efectos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.V. Informará la determinación al Consejo General para su conocimiento.VI. Incorporar copia certificada de la resolución al expediente personal de la Consejería Electoral o Secretaría Técnica.	<p>Artículo 28.</p> <p>1. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del expediente respectivo, la Secretaría Ejecutiva emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá notificarse a las partes.</p> <p>2. La acreditación de la falta imputada generará como consecuencia inmediata, la remoción o destitución definitiva de la Consejería Electoral o de Secretaría Técnica correspondiente, sin responsabilidad para el Instituto.</p> <p>3. En ese supuesto, la Secretaría Ejecutiva:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Ordenará la separación definitiva de la persona denunciada, haciendo la declaratoria de la vacante.II. Proveerá lo conducente para la debida integración del Consejo Distrital o Municipal.III. Dará vista de su determinación a las autoridades competentes, así como a la Contraloría General del Instituto, para los efectos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.IV. Informará la determinación al Consejo General para su conocimiento.V. Incorporará copia certificada de la resolución al expediente personal de la Consejería Electoral o Secretaría Técnica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Texto Vigente	Texto propuesto
4. En el supuesto de que en la resolución se determine la inexistencia de la violación atribuida, el Instituto restituirá las dietas y remuneraciones que la Consejería o Secretaría Técnica, según corresponda, debió recibir durante el tiempo en que operó la suspensión provisional.	4. En el supuesto de que en la resolución se determine la inexistencia de la vulneración atribuida, el Instituto restituirá las dietas y remuneraciones que la Consejería Electoral o Secretaría Técnica, según corresponda, debió recibir durante el tiempo en que operó la suspensión provisional.
Artículo 29. 1. En caso de que se determine la remoción o destitución de una Consejería o Secretaría Técnica, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones conducentes para designar a las personas que ejercerán funciones como Consejería, así como a la Secretaría Técnica en el orden de las listas de reserva con que cuente el Instituto.	Artículo 29. 1. En caso de que se determine la remoción o destitución de una Consejería Electoral o Secretaría Técnica, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones conducentes para designar a las personas que ejercerán funciones como Consejería Electoral, así como a la Secretaría Técnica en el orden de las listas de reserva con que cuente el Instituto.
Artículo 30. 1. Las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en términos de lo previsto por la Ley de Medios. 2. Las Consejerías Electorales podrán inconformarse a través de los mecanismos establecidos en los sistemas de medios de impugnación local y federal.	Artículo 30. 1. Las Consejerías Electorales, las Secretarías Técnicas, así como la parte denunciante, podrán inconformarse de las determinaciones recaídas en los procedimientos contenidos en los presentes Lineamientos de conformidad con la Ley de Medios.

TRANSITORIOS

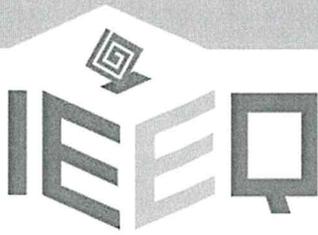
PRIMERO. Se modifican los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforman los artículos 1, párrafo 1; 2; 3, párrafo primero y segundo; 4, fracciones I, inciso c), II, incisos c), d), e), g) y h) y III, incisos a) y c); 5; 6, párrafo 1, fracciones V y V; 7, párrafo 1, fracciones III, VII, IX, X, XIII, XIV, XV y XVI; 8, párrafo 1, fracciones III, IV, VII, VIII, XIV, XV, XVI y XVII; 9, párrafos 2 y 3; 10; 11, párrafo 1, fracciones I y II; 12, párrafos 1, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII y 3; 13, párrafo 1, incisos I, II y IV; 14, párrafos 2, 3, 4, 5 y 6; 16, párrafo 1; 17, párrafo 1, fracciones II, incisos a) y c) y IV; 18, párrafos 1, fracción III y 2; 19, párrafos 2, 3 y 4; 20, párrafos 1, fracción II, 2 y 3; 22; 24, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1, fracciones I y III; 26; 27, párrafo 2; 28, párrafos 3, fracciones II y VI y 4; 29 y 30, párrafo 2; asimismo, se adiciona al artículo 7, párrafo 1, las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, así como el párrafo 2, incisos a), b), c),



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

d), e) y f); al artículo 8, las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI; al artículo 14, los párrafos 7 y 8; al artículo 25, del párrafo 1, fracción IV; y se deroga del artículo 12, la última porción del párrafo 2; del artículo 16, el párrafo 3; del artículo 20, el párrafo 1, fracciones III y IV; del artículo 28, el párrafo 3, fracción I; y del artículo 30, el párrafo 1; relativo a los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Se ordena la publicación de la reforma y adición de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.²

¹ Consultable en: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/076_60.pdf

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

Proyecto de acuerdo IEEQ/CG/A/048/23

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023, misma que fue desechada mediante acuerdo del veintiocho de agosto, quedando subsistentes de resolución las acciones de inconstitucionalidad 173/2023, 174/2023 y 175/2023.

II. Designación de Consejerías. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el treinta de septiembre de dos mil veinte y el treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los acuerdos INE/CG431/2017,³ INE/CG293/2020⁴ e INE/CG390/2022,⁵ respectivamente, mediante los que designó a las consejerías electorales del Instituto, entre ellas la Consejera Presidenta del Consejo General.

III. Secretaría Ejecutiva. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés,⁶ mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23⁷ del Consejo General el Maestro Juan Ulises Hernández Castro fue nombrado Secretario Ejecutivo del Instituto.

IV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de octubre a través del oficio SE/1306/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/267/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/93604/CG1ex201709-12-ap-1.pdf>

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114665/CGor202009-30-ap-2.pdf>

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/139847/CGex202206-30-ap-1.pdf>

⁶ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_23_Feb_2023_1.pdf

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, que entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos.

4. En términos del artículo 61, fracciones XXIX y XXXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

1. Disposiciones aplicables con relación al mandato.

5. La representación es una figura jurídica por la que se crea la posibilidad de delegar facultades a determinada persona para actuar alterando la esfera jurídica de quien delega, ésta surge como una respuesta del orden jurídico al problema sobre la cooperación en la gestión y cuidado de los bienes e intereses ajenos.⁸

6. El Código Civil del Estado de Querétaro, prevé que el mandato es una de las figuras por las que se puede llevar a cabo dicha representación, por lo que en el artículo 2442 lo define como el contrato por el que la persona mandataria se obliga a ejecutar por cuenta de la persona mandante los actos jurídicos que esta le encarga.

7. El artículo 2444 del citado código refiere que pueden ser objeto de este contrato todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención del personal interesado.

⁸ Oliveros Lara, R. M. (2017). Poder, representación y mandato. UNAM. [En línea] Consultado el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5040/18.pdf>

Proyecto de acuerdo IEEQ/CG/A/048/23

8. Así, en términos los artículos 2449 y 2450 del código civil para esta entidad, el mandato puede ser general o especial, son generales los siguientes:

- a) Poderes generales para pleitos y cobranzas.
- b) Poderes generales para administrar bienes.
- c) Poderes generales para ejercer actos de dominio.

Además, establece que cualquier otro tipo de mandato tendrá el carácter de especial.

9. En cuanto al citado inciso a), dispone que, en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

10. Por su parte, el artículo 2458 del citado ordenamiento establece que la persona mandataria en el desempeño de su encargo se sujetará a las instrucciones recibidas por quien funja como mandante y en ningún caso podrá proceder contra disposiciones expresas del mismo.

11. En este contexto, la persona mandataria está obligada a dar a la mandante cuenta exacta de su administración, así como de entregar todo lo que haya recibido en virtud del poder otorgado, en términos del articulado 2465 y 2466 del Código Civil del Estado de Querétaro.

12. El artículo 2478 del citado ordenamiento refiere que la persona mandante debe cumplir todas las obligaciones que la mandataria haya contraído dentro de los límites del mandato.

13. Por otra parte, el artículo 2493 del código civil de la entidad prevé las formas de terminación del mandato, a saber:

- Por la revocación.
- Por la renuncia de la persona mandataria.
- Por la muerte de la parte mandante o mandataria.
- Por interdicción.
- Por el vencimiento del plazo y por la conclusión del negocio para el que fue concedido.
- En los casos de declaración de ausencia.

II. Autorización al Secretario Ejecutivo para otorgar mandato.

14. Ahora bien, el artículo 56 de la Ley Electoral establece que son órganos de dirección del Instituto el Consejo General y, en materia operativa, la Secretaría Ejecutiva.

15. Además, los artículos 57 y 58 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, integrado por una presidencia y seis consejerías electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una representación de cada uno de los partidos con registro nacional y estatal.

16. Por su parte los artículos 61, fracción XXXIX y 63, fracción XXII de la Ley Electoral establecen que el Consejo General tiene competencia para efectuar las atribuciones señaladas en dicha norma y demás ordenamientos aplicables, así como que la Secretaría Ejecutiva tiene competencia para otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de administración y, previo acuerdo del Consejo General, para pleitos y cobranzas y actos de dominio.

17. En atención a lo anterior, se autoriza al Secretario Ejecutivo a otorgar poder general para pleitos y cobranzas, con el fin de representar a este organismo público local ante cualquier autoridad administrativa o judicial, así como con particulares a la Lcda. María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto.

18. Por otra parte, se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que, en su caso, revoque aquellos poderes al personal que deje de prestar sus servicios laborales al Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

19. Finalmente, se le instruye para que informe en la sesión que corresponda respecto a los otorgamientos y revocaciones que determine.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero y 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61 y 63 fracción XXII de la Ley Electoral; 2442, 2444, 2449, 2450, 2458, 2465, 2466, 2478 y 2493 del Código civil del estado de Querétaro, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior del Instituto emite el siguiente:

Proyecto de acuerdo IEEQ/CG/A/048/23

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo a otorgar poder general para pleitos y cobranzas.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo a otorgar poder general para pleitos y cobranzas, el cual, en todo caso atenderá a su terminación de conformidad con el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar las acciones correspondientes para cumplimentar el presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil veintitrés en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretaria Ejecutiva

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE SUS COMISIONES PERMANENTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,² en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.³

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023, misma que fue desechada mediante acuerdo del veintiocho de agosto, quedando subsistentes de resolución las acciones de inconstitucionalidad 173/2023, 174/2023 y 175/2023.

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

² En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

³ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

II. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20 mediante el cual emitió el Reglamento Interior y abrogó el Reglamento vigente hasta ese momento.⁴

III. Integración de comisiones permanentes. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22 por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, así como de las consejerías que fungirán como titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, respectivamente, además de los partidos que formaron parte de cada una de ellas.⁵

IV. Creación e integración de comisiones transitorias. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés⁶ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23, por el que se crean e integran las comisiones transitorias para el proceso electoral local 2023-2024.⁷

V. Inicio del proceso electoral local. El veinte octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23 por el que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el establecimiento del horario de labores del funcionariado de este instituto durante su desarrollo.

VI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de octubre a través del oficio SE/1306/23, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Instituto el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/267/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con las comisiones permanentes del Consejo General.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se conforman con el número de integrantes que para cada caso acuerde; además, el trabajo de las comisiones se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley Electoral cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. Asimismo, el citado artículo 68, párrafo segundo de la Ley Electoral establece que el Consejo General en todo caso, cuenta con una Comisión de Fiscalización integrada únicamente por tres consejerías del Consejo General, la cual se sujeta a las disposiciones de las Leyes Generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

7. El artículo 16 del Reglamento Interior establece las comisiones permanentes:

Comisiones permanentes	
✓ Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos	
✓ Educación Cívica y Participación.	✓ Jurídica.
✓ Vinculación.	✓ Fiscalización.
✓ Igualdad Sustantiva.	✓ Transparencia y Tecnologías de la Información.
✓ De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.	✓ Inclusión.

8. Por su parte, el artículo 17, párrafo primero del Reglamento Interior dispone entre otras cuestiones, que las comisiones se conforman al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto y las representaciones con acreditación de registro y registro ante este Instituto, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado, dichos cargos no pueden recaer en las representaciones de los partidos políticos.

9. Los párrafos segundo, cuarto y séptimo del citado artículo, establecen lo siguiente:

- a) En el acuerdo que emita el Consejo General debe especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentarán.
- b) La Comisión de Vinculación debe ser presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General.
- c) En las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Fiscalización no pueden participar las representaciones de los partidos políticos.

10. Por su parte, el párrafo octavo del artículo 17 del Reglamento Interior prevé que la Comisión de Inclusión debe integrarse por todas las Consejerías del Consejo General y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo General.

11. En términos del artículo 22 del Reglamento Interior las comisiones permanentes señaladas deben integrarse durante los meses de septiembre y octubre. Además, con excepción de la Comisión de Vinculación, su Presidencia puede rotarse en forma anual entre sus integrantes.

12. En cuanto al funcionamiento y las responsabilidades de las comisiones permanentes, se encuentran reguladas en los artículos 18 a 23 del Reglamento Interior.

13. Por su parte, los artículos 24 a 31 y 33 del Reglamento Interior establecen las competencias de las comisiones permanentes del Consejo General, en atención a la naturaleza de cada uno de los asuntos que les corresponde conocer, respectivamente.

TERCERO. Integración de comisiones permanentes.

14. En atención a lo anterior y de conformidad con la concertación de las Consejerías Electorales del Consejo General se determina la integración de las comisiones, así como los cargos que ostentará cada consejería, misma que queda de la siguiente manera:

Comisiones permanentes del Consejo General 2023–2024

Comisión	Grisel Muñiz Rodríguez	Carlos Rubén Eguarte Mereles	María Pérez Cepeda	Daniel Dorantes Guerra	Rosa Martha Gómez Cervantes	Karla Isabel Olvera Moreno	José Eugenio Plascencia Zarazúa	Partidos Políticos
Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos		Presidencia		Vocalía		Secretaría		TODOS
Educación Cívica y Participación		Secretaría	Vocalía			Presidencia		TODOS
Jurídica				Vocalía	Secretaría		Presidencia	TODOS
Vinculación	Presidencia	Vocalía					Secretaría	TODOS
Fiscalización		Vocalía	Presidencia				Secretaría	
Igualdad Sustantiva				Secretaría	Presidencia	Vocalía		TODOS
Transparencia y Tecnologías de la Información			Presidencia	Secretaría	Vocalía			TODOS
Seguimiento al SPEN			Vocalía		Secretaría		Presidencia	
Inclusión	Vocalía	Vocalía	Vocalía	Presidencia	Vocalía	Secretaría	Vocalía	TODOS

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafo 1, 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 68 de la Ley Electoral; 15, 16, 17, 18 a 23, 24 a 31, 33, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la integración de sus comisiones permanentes del órgano superior de dirección.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo